



SENTENCIA DEFINITIVA.

Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, a diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

VISTOS los autos de la causa penal **35/2019**, antes **51/2017** del índice del Juzgado penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, antes **68/2008** del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial que se instruye en contra de *****, como responsable del delito de **DESPOJO**, cometido en agravio de *****, **representada por ***** como su Apoderada Legal**; para dictar sentencia definitiva refiriendo el ahora acusado al declarar preparatoriamente llamarse como ha quedado escrito, ser originario de ***** y vecino de *****, con domicilio en *****, de ***** de edad, que nació el *****, *****, con instrucción *****, por lo que sabe leer y escribir, ***** y además se dedica a la construcción esto eventualmente es decir a nivel técnico de la construcción, y que su sueldo es *****, que puede ganar ***** al mes cuando tiene trabajo, porque a veces no hay y con eso mantiene a su ***** que está estudiando y a su *****, que es hijo ***** (finada) y ***** (vive), de religión *****, que no es afecto a las bebidas embriagantes, que no es afecto al cigarro de tabaco comercial, no afecto a las drogas o enervantes ni tóxicos, que no reconoce sobre nombre o apodo alguno, que es la primera vez que se encuentra detenido por un delito y que no pertenece a ningún grupo étnico.

R E S U L T A N D O .-

I.- Con fecha tres de septiembre de dos mil ocho el Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Zona Oriente, ejerció acción penal en contra de *****, por el delito de DESPOJO, cometido en agravio de *****, representada por ***** como su Apoderada Legal, remitiendo al Juez Penal en turno, en original y copia las actuaciones que integran la Averiguación Previa número *****, mediante oficio de consignación número 189 sin detenido, solicitando girar la orden de presentación correspondiente y una vez cumplimentada la misma tomarle su declaración preparatoria y al vencimiento del plazo constitucional se le decretara en su contra Auto de Formal Prisión o Preventiva.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II.- Con fecha tres de octubre de dos mil ocho, se radicó dicha averiguación previa y con fecha nueve de octubre de dos mil ocho, se giró la orden de presentación en contra de *****, como probable responsable del delito de DESPOJO, misma que fue cumplimentada con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, fue oído en preparatoria y al vencimiento del Plazo Constitucional, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, se decretó en contra del acusado AUTO DE FORMAL PRISIÓN, o PROCESAMIENTO por considerarse acreditados los elementos constitutivos del delito de DESPOJO, ilícito previsto y sancionado por los artículos 184 Fracción II, del Código Penal vigente en el Estado, sometiéndose el procedimiento a la vía ordinaria.

III.- Inconforme con dicha resolución el procesado ***** interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución del Plazo Constitucional del que se le tuvo por desistido en comparecencia de fecha veinte de agosto de dos mil nueve.

IV.- Posteriormente el procesado interpuso demanda de garantías en contra del auto de plazo Constitucional, **en el cual la autoridad Federal ampara y protege al quejoso en resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, en el cual ordena al Juez dejar insubsistente el plazo constitucional dictado con fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho y con plenitud de jurisdicción dictara otro en el mismo sentido o en otro diverso pero purgando los vicios puntualizados en dicha resolución.**

V.- En cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo con fecha veintiuno de abril de dos mil diez, se dictó de nueva cuenta la resolución correspondiente al Plazo Constitucional dictando AUTO DE FORMAL PRISIÓN o PROCESAMIENTO en contra de ***** como probable responsable del delito de DESPOJO previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente en la época de la comisión del delito.

VI.- Con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se dicta el auto preventivo a que se refiere el artículo 177 del Código de Procedimientos Penales vigente al momento del hecho. Por lo que habiéndose desahogado el total de las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción. Con fecha seis de febrero de dos mil veinte, se ordenó el cierre de instrucción en la presente causa. Se puso a la vista de las partes el glosario de pruebas a fin de que rindieran sus respectivas conclusiones acusatorias e inacusatorias; lo cual



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

realizaron. Con fecha dos de octubre del dos mil veinte, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de ley prevista en el artículo 186 del Código de Procedimientos Penales aplicable en el Estado, citándose a las partes para oír sentencia definitiva,

VII.- Ahora bien, tomando en consideración que en la sesión ordinaria emitida por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, de fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado, mediante circular *****, se determinó la suspensión de labores del día veinticuatro de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno, asimismo en sesión extraordinaria del ocho de enero de dos mil veintiuno, dicha junta determinó continuar con la suspensión de labores, es decir del uno al catorce de febrero del año en curso, en consecuencia, la suspensión de plazos procesales; reanudándose los mismo a partir del día quince de febrero del año en curso, por otra parte, en fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, se devolvieron los autos a la secretaría para notificar a las partes el cambio de titular, es decir, el suscrito juez es el nuevo titular de este Juzgado único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia de Primera Instancia del Estado de Morelos, recibiendo nuevamente el expediente en original y duplicado en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno para dictar sentencia definitiva; Por lo que una vez agotada la información anterior fue turnado para resolver el presente asunto en definitiva, lo cual se pronuncia al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Este Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar en definitiva el presente asunto, por haberse suscitado los hechos delictivos que lo motivaron dentro de la jurisdicción territorial del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 21 del Código de Procedimientos Penales Vigente, en relación con el **75** de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

SEGUNDO.- El Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, formula conclusiones acusatorias en contra del ahora acusado *****, como responsable en la comisión de los delitos de **DESPOJO**, cometido en agravio de ***** Representada legalmente por ***** solicitando se imponga la pena máxima prevista y sancionada por el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, condenándosele por cuanto a la reparación de daño y perjuicios a que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tiene derecho la parte ofendida, consistente en la restitución definitiva del predio relacionado a la presente causa penal, en base a lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado C fracción IV así tenemos:

ARTÍCULO 184.- *Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:*

FRACCIÓN II.- *Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro...”.*

TERCERO.- En los autos de la causa obran los siguientes elementos de prueba:

1.- Querella presentada por *** con el carácter de Apoderada General de ***** de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho y ratificada el diecinueve del mismo mes y año en la cual manifestó:** En mi carácter de Apoderada General de ***** como lo acredito con la escritura pública número *****, Volumen *****, Página ***** pasada ante la Fe del Notario Público número ***** de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos Licenciado *****, formulo denuncia de hechos exponiendo lo siguiente: EL C. *****, en su calidad de promitente cesionario, contrato que fue firmado al reverso de la hoja, por el cedente cesionario y como testigo el C. *****, respecto del bien inmueble identificado como predio urbano denominado “*****”, ubicado a dos kilómetros al Poniente de la cabecera municipal de *****, Estado de Morelos, cuya superficie es de 400 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE MIDE:** 20.00 mts. Y colinda con el SR. *****. **AL SUR MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre. Así mismo, con fecha 15 de Agosto del año 1996, celebraron un contrato de compraventa del citado inmueble, el C. *****, en su calidad de vendedor y la C. *****, en su calidad de compradora. **2.-** Bajo este contexto, y en la fecha ya señalada en el punto que antecede, mi mandante construyo en dicho terreno una barda de mampostería colándole una puerta de metal, a dicha puerta se le puso una chapa, con el fin, de tener la seguridad, para que nadie se metiera al terreno, ya que al parecer el señor *****, intentaba fraccionar el resto de la superficie de la cual era el propietario. **3.-** Como antecedente para poder acceder al terreno que primeramente era del señor *****, tenía uno que pasar por una rampa, ya que todo el terreno lo rodea una cuneta de aproximadamente de un metro y medio de altura, y habiéndole hecho esto, llegaba a uno a la calle, hecho esto, podía uno ingresar al terreno propiedad de mi (sic) de ingresar al multicitado inmueble, pero nadie le abrió, ni mucho menos respondió a su llamado, por lo que, empezó a buscar a personas que se encontrarán cerca de ese lugar para tratar de que alguien le explicara que había pasado, ó por lo menos que le dijeran ó le informaran bajo que órdenes, ó a quien se le había ocurrido poner dicho portón, sin permiso, ni consulta alguna,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5

diciéndole una persona que estaba en ese lugar, que quiera había hecho esa obra es el señor *****, preguntándole a su vez, a este señor cual en su nombre, pero reacciono dicha persona muy temerosa y no le quiso proporcionar su nombre. **4.-** Comunicándome de inmediato, lo sucedido, tanto a mi, como a mi hermano *****, diciéndome mi hermano que él, se iba a trasladar al terreno, para hablar con el señor *****, acompañándolo la suscrita, y fue el día 10 de abril del año en curso cuando estuvimos en el citado y una vez mi hermano se dio cuenta de lo acontecido, nos dirigimos a la propiedad de mi tantas veces referida mandante y cual no fue nuestra sorpresa, de que habían violado la chapa de la reja del terreno principal de mi hermana *****, pero además en el interior del multicitado terreno habían colocado un tejaban con láminas de asbesto, para que diera sombra a lo que es una caballeriza, ya que en ese lugar se encontraban 5 caballos. **5.-** Cuando estábamos en ese lugar llegó el señor ***** preguntándole mi hermano el Sr. ***** que porque habían construido esa caballeriza, dentro del terreno de mi hermana ***** además de que porqué habían violado la chapa de la reja, contestándole el citado señor ***** que le daba pena pero él pensó, que como nadie iba al tantas veces referido terreno, pues no tenía propietario, diciéndole mi hermano ***** (sic) que sí tenía propietario ya que a él le constaba la cesión de derechos que el señor hermana, constatándole el señor *****, que lo sentía mucho que no lo iba hacer ya que el había invertido dinero en ese lugar. **6.-** Quiero hacer notar a esta Representación Social de la conducta dolosa y de la mala fé, del señor *****, a partir del DESPOJO de que ha sido objeto mi tantas veces referida mandante, éste señor ***** al parecer se apropió, de la calle que colinda del lado poniente del terreno propiedad de mi hermana, sino que al parecer la fracciono y vendió esta. Solicitando, en vía de informe que el H. Ayuntamiento de *****, Estado de Morelos, informe que sucedió con esa Calle.

2.- FE DE DOCUMENTOS que realiza el Agente del Ministerio Público de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho, quién tuvo a la vista la escritura pública número ***, Volumen *****, Página ***** pasada ante la Fe del Notario Público número ***** de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos Licenciado *****, mediante el cual confiere poder General para Pleitos y cobranzas ***** a *****, el cual consta de cuatro fojas útiles, así como el contrato privado de promesa de cesión de derechos celebrado entre ***** con *****; escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre ***** como vendedor y ***** como compradora de un predio denominado *****, ubicado al poniente de la cabecera de *****, un avaluo del banco unión constante de cuatro fojas útiles; una constancia de declaración para el pago de impuestos para la adquisición de inmuebles y una constancia de predio rústico de la receptoría de rentas de ***** Morelos, documentos en original y que previo cotejo se devuelven.**

3.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO ***, de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, quién manifestó: Que fui testigo de la Sesión de Derechos realizada y mediados del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), en donde el cedente C. *****, le cedió a mi padre *****, un terreno con una superficie de cuatrocientos**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

metros cuadrados denominado *****, el cual se encuentra al poniente como a dos (2) kilómetros de la cabecera Municipal del Ayuntamiento de *****, Morelos, teniendo como medidas y colindancias las siguientes: al norte con veinte metros colindando con *****, al sur con veinte metros colindando con calle, al oriente con veinte metros colindando con propiedad privada y al poniente con veinte metros colindando con calle, siendo (sic) testigo de dicha operación y posteriormente acudimos a la rectoría de rentas de *****, Morelos, para registrarlo como predio rustico de dicho lugar, **una vez tomando posesión mi padre delimito dicho terreno construyendo la barda de mampostería**, circulándolo totalmente y dejando por supuesto hacia lado poniente que colindaba con la calle una puerta metálica con una chapa, posteriormente **mi señor padre me comunico que le iba a vender el terreno a mi hermana *****, cosa que hizo a principios del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996)**, siendo también testigo de la citada compra venta celebrada entre ***** Y *****, **siempre mi hermana acudía al tanto veces refiero al terreno para desmontarlo cuando la hierba crecía y estar al cuidado de este**, pero por motivos de trabajo se tuvo que ausentar de la ciudad de México, dejándolo en poder para pleitos y cobranzas a mi hermana *****, poder que se escribio ante el Notario Público Número dos del Estado de Morelos, **pero resulta que aproximadamente hace seis (6) o siete (7) meses mi hermana ***** se trasladó a su propiedad ya mencionada en líneas anteriores y tal como nos platico fue su sorpresa tan grande de que no podía acceder al terreno, debido a que habían colocado un portón con cadena y candado que colinda con la carretera y que para poder entrar a su propiedad se le tenía que pedir permiso al señor *****, tratando de buscarlo pero resulta que no lo encontraba, como ella es una persona muy ocupada le solicito a mi hermana ***** a que estuviera al cuidado de su terreno, y con fecha diez (10) de abril del año en curso, acudimos al terreno de mi hermana ***** y el suscrito logrando entrar hasta la propiedad de mi hermana *****, y cual fue nuestra sorpresa que la chapa de la puerta de metal para introducirse tantas veces al referido terreno había sido violada, y en el interior habían un tejaban con láminas metálicas, y también cinco caballos como dije en el interior de tantas veces referido terreno, llegando en ese momento el señor *****, y preguntándole el suscrito que por qué se había construido una caballeriza dentro del terreno propiedad de mi hermana, y que había sido el que como había visto que estaba abandonado ese terreno pues decido construir las caballerizas para poder meter ahí los caballos, preguntándole también el suscrito que había pasado con la calle que daba acceso al terreno de mi hermana y resulta de que dijo que se habían realizado ya una división de ese lugar del terreno que era de ***** y que iba a ubicarse para ver como quedaba la calle, diciéndome también al suscrito que como era posible que le dijera que ese terreno estaba abandonado si el **firmó como testigo en la sesión de derecho que le hizo el señor ***** como cedente a mi padre el señor *******, y que también le solicite que retirara todo el material que estaba en el interior del terreno a lo que me contestó que no lo iba hacer porque había invertido mucho dinero en ese lugar; no me explico como es posible que el señor ***** tenía pleno conocimiento de la sesión de**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

derechos que se le hizo a mi padre *****, además de que mi hermana ***** ocurría continuamente a este terreno para desyerbarlo, y también ver como estaba la puerta si necesitaba pintura o cuidado para que no se oxidara, también para darle mantenimiento a la mampostería y que este señor **diga que lo vio abandonado y que por eso se introdujo y construyo las caballerizas**, esto lo se y me consta debido a que yo también he cuidado a ese terreno en varias ocasiones para ver que se necesita y comunicarle a mi hermana *****, percatándome también de que lo que era calle ya esta lotificado y al parecer ha sido el señor *****, quien ha realizado esa invalido también a la calle que antes había...

4.- INSPECCIÓN OCULAR QUE REALIZA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, quién se constituyó física y legalmente en el domicilio ubicado en *****, predio urbano denominado ***** en el Municipio de *****; Morelos, precisamente como referencia a un costado de *****, terreno que en su parte frontal presenta cerca de alambre de púas y dos castillos de concreto con un portón de tubular color negro de dos hojas el cual presenta en su parte media una cadena un candado de color negro, acceso que tiene de ancho aproximadamente nueve metros y de alto un metro con cincuenta centímetros, refiere la persona que me acompaña que dicho portón fue colocado por el probable responsable para evitar el acceso ya que de ahí parte una servidumbre de paso hasta el fondo del terreno en donde se encuentra el inmueble a intervenir, dándose fe de que se encuentra presente en el lugar el probable responsable *****, a quién se le hizo saber previa identificación del suscrito el motivo de la presente diligencia, no existiendo oposición de su parte en llevarse a cabo la misma, por lo cual se procede a dar fe de un terreno de aproximadamente cuatrocientos metros, circulado en sus cuatro linderos con barda de piedra con desnivel de aproximadamente ciento veinte metros de alto, terreno que presenta un portón de acceso de herrería de color negro de dos hojas de aproximadamente tres metros de ancho por dos de alto y en su interior se observa un techo provisional, bajo el cual se encuentran tres semovientes; refiriendo el probable responsable que dichos animales son de su propiedad y que además esta en la mejor disposición de llegar a un buen arreglo con el denunciante, dando por terminada la diligencia.

5.- DICTAMEN EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA Y VALUACIÓN suscrito por el perito en la materia ING. *** adscrito a la coordinación de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia de fecha tres de mayo de dos mil ocho, quién refirió:** al determinar en su levantamiento topográfico del predio afecto a la presente causa penal como medidas y colindancias lo siguiente: AL NORTE 20.00 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR *****, AL SUR 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, SUPERFICIE TOTAL 400.00 MTS CUADRADOS, indicando el Perito de referencia en el rubro de observaciones que dentro del predio se observa una techadumbre con lámina de asbesto y uno semovientes, siendo este predio utilizado como corral **en sus conclusiones: 1.-** La superficie total calculada del predio es



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de 400 metros cuadrados.- **2.-** La valuación del predio presuntamente afectado es de \$48,000.00.- **3.-** Por lo manifestado por el querellante que se le está afectando toda la superficie del predio .

6.- Dictamen en materia de fotografía emitido por la perito en la materia *** de fecha tres de mayo de dos mil ocho:** quién remite siete fotografías del predio denominado ***** ubicado a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de ***** , Morelos.

7.- Informe de orden de investigación que rinden los agentes de la Policía Ministerial *** de fecha uno de mayo de dos mil ocho, quién manifestó;** Que se ubicó en la carretera local de ***** , ***** como punto de referencia a un lado de ***** y al llegar al mismo se entrevistó con el probable, por lo que le explicó el motivo de su presencia y al estar escuchando su versión de los hechos de los cuales lo acusan manifestó que ese terreno es suyo desde el año 1991 ya que tiene un contrato privado de compra venta extendido ***** pero este también manifestó que no quiere problemas legales porque ya está llegando a un arreglo con ***** y que el arreglo al que están llegando es que le va a dar unos lotes a cambio del terreno del cual dio origen a que se iniciara la presente.

8.- DECLARACIÓN MINISTERIAL QUE PRESENTA POR ESCRITO EL PROBABLE RESPONSABLE *** , ratificada en fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, quién manifestó:** En relación al hecho marcado con el número uno del escrito inicial de denuncia, es cierto en cuanto hace a la existencia del contrato privado de promesa de sesión de derechos de fecha dieciocho de septiembre de 1993 con la salvedad de que por el lado sur del terreno a que se refiere dicho contrato colinda con el suscrito ***** , y no con calle como lo menciona el querellante en su escrito inicial de denuncia, ahora bien hago la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar que el predio motivo del contrato de promesa de cesión de derechos de fecha dieciocho de septiembre de 1993 celebrado entre ***** Y ***** se encuentra colindando con el lado norte del predio de mi propiedad lo que se puede corroborar de la imposición del propio contrato de promesa que refiere que al lado sur colinda con el suscrito, asimismo menciono que en dicho terreno hasta el día de hoy no se encuentra construcción alguna sino por el contrario está en completo abandono. Por otra parte no resulta un hecho propio la celebración del contrato de compra venta de fecha 15 de agosto de 1996 celebrado entre ***** como vendedor y la que se dice ofendida ***** como compradora, por lo tanto ni lo afirmo ni lo niego, sin embargo para los efectos procesales a que haya lugar, se trataría del mismo predio motivo del contrato privado de promesa de cesión de derechos de fecha dieciocho de septiembre del año 1993, el cual como ya lo dije se encuentra colindando por el lado sur con el terreno de mi propiedad y carece de construcción alguna por encontrarse en completo abandono. En relación al hecho marcado con el número dos es cierto en cuanto a que la supuesta ofendida realizó las construcciones a que hace referencia sin embargo es completamente falso que las haya realizado en el terreno que dice adquirió por contrato de compra venta de fecha quince de agosto de 1996, pues la verdad de los hechos es que la querellante invadió el terreno de mi



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

propiedad sin mi autorización ni consentimiento de manera ilegal y sin derecho alguno, realizando en el las construcciones a que hace referencia, por lo que en todo caso es la querellante quién me ha despojado de una fracción de terreno de mi propiedad y en consecuencia es ella la que ha cometido el delito den despojo del que ahora dolosamente se me imputa, lo que es de su pleno conocimiento ya que el suscrito en reiteradas ocasiones le reclamé que estaba construyendo en el terreno de mi propiedad, incluso le enseñé a escritura privada que e ostentaba como único dueño del terreno haciendo caso omiso a lo que me manifestó que llegaríamos a un arreglo y me pagaría la parte invadida del terreno de mi propiedad ya que según el que ella había comprado no le gustaba, por lo que ahora resulta infundado que pretenda hacerse pasar como ofendida y decirse despojada de un terreno que jamás le ha pertenecido, cuando la realidad de los hechos el terreno que dice adquirió del señor ***** se encuentra colindando al lado norte del terreno de mi propiedad.

En efecto como lo acredito con la escritura privada de compra venta de fecha 20 de enero de 1991 celebrado entre el señor ***** en su carácter de vendedor y el suscrito ***** en mi carácter de comprador, respecto de un predio rústico denominado ***** ubicado a la salida al poniente del Poblado de *****, Morelos y con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte 37.50 metros, colinda con *****, Morelos; Al sur 67 metros, colinda con Carretera *****. Al oriente 522 metros, colinda con *****; Al poniente 487 metros colinda con *****, con una superficie de 23,787.00 metros cuadrados.**

Predio que desde el día que lo adquirí he tenido la posesión legal, física, real y material, de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpida y en concepto de dueño respecto de la totalidad del mismo e incluso de las construcciones que de manera ilegal realizó la querellante, ya que a pesar de que fue informada de que estaba construyendo en un predio distinto al que según ella adquirió, hizo caso omiso, además de que como ella misma lo confiesa e su defensa de hechos jamás ha estado en posesión real ni material, ni del predio que refiere adquirió mediante contrato de compra veta de fecha 15 de agosto de 1996 ni mucho menos de la fracción de terreno de mi propiedad donde indebidamente realizó las construcciones que refiere. No omito mencionar que el terreno que adquirió de *****, este último a su vez lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con la señora ***** el día dos de septiembre de 1977, que como se podrá apreciar concuerda en cuanto a medidas y colindancias, mismo contrato que se exhibe en copias certificadas y simples para que previo cotejo y compulsas se devuelvan. En relación al hecho número tres, este es falso, ya que el terreno que refiere la querellante adquirió por contrato de compra venta de fecha 15 de agosto de 1996 se encuentra ubicado en un lugar distinto al predio de mi propiedad, pues la verdad de los hechos en que el terreno que fue motivo del contrato privado de promesa de cesión de derechos de fecha 18 de septiembre de 1993 y el cual según el dicho de la querellante resulta ser el mismo que ella a su vez adquirió, se encuentra colindando al lado norte del terreno de mi propiedad, por lo tanto al no tratarse del mismo inmueble resultan completamente falsos todos los hechos que refiere la querellante en el numeral que se contesta, haciendo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hincapié que el terreno que en su caso sería propiedad de la ofendida carece de construcción alguna. En relación al hecho número cuatro no es un hecho propio por lo tanto ni se afirma ni se niega, pero para los efectos procesales a que haya lugar se manifiesta que el terreno que refiere la querellante adquirió por contrato de compra venta el 15 de agosto de 1996 se encuentra ubicado en un lugar distinto al predio de mi propiedad, ya que el que supuestamente dice poseer ella y que según su dicho es el que adquirió del señor ***** se encuentra colindando por el lado norte del terreno de mi propiedad, por lo tanto se trata de terrenos totalmente distintos y además de que el terreno que dice ser propiedad de la querellante se encuentra en completo abandono y sin construcción alguna, por lo tanto es ilógico que alguien haya violado chapa alguna porque sencillamente carece de ellas el terreno en conflicto. En relación al hecho número cinco es falso ya que el suscrito jamás se entrevistó ni con el señor ***** ni con la querellante ni persona alguna, así como también es falso que el suscrito haya realizado las construcciones que refiere la querellante en el terreno de su propiedad ya que a fuerza de ser reiterativos, el terreno del cual ella dice ser propietaria y que según adquirió por contrato de compra venta de 15 de agosto de 1996 se encuentra ubicado en un lugar distinto al predio de mi propiedad, lo que podrá corroborar con el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía que a efecto se realice dentro de la presente indagatoria. En relación al hecho número seis es completamente falso ya que el suscrito jamás ha despojado de terreno alguna a la querellante, así como tampoco me he apropiado de ninguna calle sino todo lo contrario la C. ***** es quien ha invadido de manera ilegal sin mi consentimiento y sin derecho alguno el terreno de mi propiedad, queriendo sorprender la buena fe de esta representación social al pretender hacer suya una fracción de terreno que no le corresponde haciéndola pasar por la que adquirió mediante contrato de compra venta de 15 de agosto de 1996, pues basta imponerse del referido contrato, así como del propio para arribar a la conclusión de que el terreno que dice ser dueña la querellante se encuentra en un lugar distinto al que refiere en su escrito inicial de denuncia el cual como ya lo dije se encuentra completamente abandonado sin construcción alguna y colindando en la parte norte con mi terreno, de ahí la falsedad con la que se conduce la querellante.

9.- FE DE DOCUMENTOS QUE REALIZA EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, quién tiene a la vista los siguientes documentos: En original y copia simple del contrato privado de compra venta de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete en el cual presenta como vendedor a ***** y como comprador al señor ***** , presenta un sello original que dice cotejado Lic. ***** . original de contrato privado de compra venta de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y uno en el cual presenta como vendedor al señor ***** y como comprador al señor ***** al final de este presenta firmas de los interesados ante la presencia de los suscritos testigos instrumentales que dieron fe, Así como original de certificación de valores de fecha veintinueve de enero del año de mil novecientos noventa y uno, expedido por el director general de catastro y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

regularización del municipio de *****, Morelos con sello y firma original, así como una certificación del mismo inmueble de fecha veintiuno de diciembre del dos mil siete en original expedida por la C. ***** receptora de rentas de *****, Morelos, certificación de valores de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno y una vez cotejados los originales se devuelven.

10.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA ATESTE *** de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, quién manifestó:** Que tiene aproximadamente dieciocho años que conozco al señor ***** toda vez que hay amistad entre nuestras familias, por lo que sé y me consta que el señor ***** es el dueño del terreno por el cual se le está demandando mismo que mide aproximadamente veintitrés mil metros cuadrados, el terreno está fraccionado en varias lotes ya que el señor ***** los ha estado vendiendo, el señor ***** le vendió una fracción de terreno al papá de la señora ***** de aproximadamente cuatrocientos metros cuadrados, terreno ubicado en ***** del Municipio de ***** Morelos, deseo hacer mención que el terreno que compró el papá de la señora ***** al fondo del terreno en mención y la señora ***** , quiere un terreno que está más hacia el frente e incluso pusieron una barda de piedra y el terreno que le corresponde se encuentra en total abandono, también sé que el papá de ***** fue el que le vendió el terreno a ***** y es por eso que ella es la denunciante, por lo que el afectado es el señor ***** y es quién debería estar denunciando los hechos ya que están tomando un terreno de su propiedad y no el que les corresponde.

11.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO DE NOMBRE ELIUD BURGOS PÉREZ, de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, quién manifestó: Que tiene aproximadamente dieciocho años que conozco al señor ***** , toda vez que fuimos compañeros de escuela, por lo que sé y me consta que el señor ***** es el dueño del terreno por el cual se le está demandando mismo que mide aproximadamente VEINTE MIL METROS CUADRADOS y que se ubica en ***** en ***** Morelos, es el caso que la señora ***** hija de ***** al parecer está demandando al señor ***** por desalojo, hago mención que se encuentra una barda de piedra de aproximadamente un metro y medio con un zagúan en la orilla de dicho terreno, abarcando aproximadamente trescientos metros cuadrados incluso se observan unas cadenas para empezar a construir, así como una cisterna, por lo que debería ser el denunciante el señor ***** y no la señora ***** .

12.-DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INculpado *****
******* de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, quién manifestó:** Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito presentado ante el Agente del Ministerio Público de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho.

13.- TESTIMONIAL A CARGO DE *** rendida ante esta autoridad en fecha cinco de diciembre de dos mil once, en la cual manifestó:** Yo vengo a manifestar que el señor ***** ***** tiene la posesión del terreno denominado ***** desde el veinte de enero de mil



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

novecientos noventa y uno, sus colindancias del terreno son al Norte mide 37.50 colinda con el ***** al Sur mide 67 metros, carretera ***** , al oriente mide 522 metros colinda con el señor ***** , al poniente 487 metros colinda con el señor ***** y su superficie es de 23,787 metros y el señor ***** , lo tiene en posesión.

Interrogatorio que formula la defensa a la testigo UNO.- Que diga la testigo de que forma adquirió la posesión el señor ***** , con respecto al predio denominado ***** a que hace referencia en su declaración.- **RESPUESTA.-** Lo hizo por compra al señor ***** , yo estuve presente en la compra y en las firmas que se dieron.- **DOS.-** Que diga la testigo y en relación a la pregunta que antecede en que fecha se celebró la compra entre el señor ***** Y ***** *****.- **RESPUESTA.-** El veinte de enero de 1991.- **TRES.-** Que diga la testigo y en relación a su declaración cuales han sido los actos posesorios que ha ejecutado el señor ***** ***** dentro del predio denominado *****.- **RESPUESTA.-** Hacia otras personas no, y viviendo con nosotros, nosotros estamos ahí.- **CUATRO.-** Que diga la testigo si durante el tiempo que el señor ***** ***** ha venido poseyendo el predio denominado ***** , este ha sido molestado en dicha posesión.- **RESPUESTA.-** desechada.- **CINCO.-** Que describa la testigo y en relación a su declaración las condiciones físicas en que se encuentra el predio denominado *****.- **RESPUESTA.-** Esta sucio, y de la parte de donde nosotros estamos lo tenemos limpio, el relación a la yerba que crece y todo lo demás está lleno de yerba.- **SEIS.-** Que diga la testigo y en relación a su declaración si el predio denominado ***** a que se ha referido se encuentra delimitado por alguno de sus puntos cardinales.- **RESPUESTA.-** No, porque de este lado está vacío del lado oriente que colindamos con el señor ***** está solo, porque también está baldío, del poniente está el corral de toros, es decir lo que le llaman corraleta y más casa más arriba, eso es lo que hay nada más.

Interrogatorio que formula el Asesor Jurídico particular a la testigo. UNO.- Que diga el testigo al referirse que está casada con el señor ***** ***** , desde que fecha se casó con él.- **RESPUESTA.-** Estoy en unión libre desde el año de mil novecientos setenta y nueve.

14.- DECLARACIÓN A CARGO DEL TESTIGO DE NOMBRE *** de fecha cinco de diciembre de dos mil once, rendida ante este H. Juzgado quién manifestó:** Que vengo a testimonial sobre el conocido aquí el señor ***** ***** , que a él lo conozco desde el día en que compró el predio ese y desde esa fecha lo he visto que vive ahí y que fue el veinte de enero de mil novecientos noventa y uno, y desde esa fecha nos hemos llevado bien y fui su vecino por cuatro años más o menos, de la fecha en que compró el predio y de esa fecha, yo vi cuando midieron hicieron su papel de compra venta y de lo que yo me di cuenta fue de eso de la fecha en que el compró en adelante, es decir cuatro años adelante yo viví ahí en el camino de atrasito y después de esa fecha en el noventa y cuatro nos fuimos a vivir a ***** y a mi mamá le dio un terreno mi abuela para que nos fuéramos a vivir y de esa fecha nos fuimos para allá y después nos seguimos viendo con este señor, porque seguimos siendo amigos y a veces nos llamamos y ahí seguimos y desde esa fecha él ha vivido ahí, él



ha limpiado el terreno que él compró y por todo lo que puedo decirle es eso.

Interrogatorio que le formula la defensa particular al ateste.-

UNO.- Que diga el testigo y en relación a su declaración que especifique a que predio se refiere como aquel que ***** compro el veinte de enero de mil novecientos noventa y uno.- **RESPUESTA.-** El predio es denominado ***** **DOS.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración a quién le compró ***** el predio que en la respuesta que antecede refiere se llama *****.- **RESPUESTA.-** Al señor *****.- **TRES.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración así como a la respuesta que antecede si el estuvo presente cuando se llevó a cabo la compra venta entre ***** Y *****.- **RESPUESTA.-** Si estuve presente, vi cuando hicieron las mediciones.- **CUATRO.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración y a la respuesta que antecede, si conoce las medidas y colindancias del predio a que se ha hecho referencia.- **RESPUESTA.-** Pues en eso desconozco porque ya son muchos años y no recuerdo bien las colindancias.- **CINCO.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración quien poseía el predio en conflicto durante el tiempo que él refiere fue vecino de *****.- **SEIS.-** Que diga el testigo y en relación a la respuesta que antecede cuales han sido los actos posesorios que ***** ha hecho en el predio denominado ***** durante el tiempo que lleva de conocerlo.- **RESPUESTA.-** Pues de hecho todo tiempo, el predio lo ha mantenido limpio y pues conservarlo bien.- **SIETE.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración si el predio denominado ***** que compró ***** se encuentra delimitado por alguno de sus puntos cardinales.-

15.- DECLARACIÓN A CARGO DEL TESTIGO DE NOMBRE *****

de fecha cinco de diciembre de dos mil once, rendida ante este H Juzgado en la que manifestó: Que lo único que yo vengo a declarar es que a mi consta que el terreno denominado con el nombre de ***** es del señor ***** , yo fui vecina de él, me di cuenta el día en que anduvieron midiendo, porque éramos vecinos y poco tiempo ya lo habían escriturado y como nos tenía confianza nos enseñó sus documentos y que se los vendió ***** , conozco a sus colindantes de vista y que esto es lo más importante.

Interrogatorio que formula la defensa particular a la testigo.-

UNO.- Que diga la testigo la dirección o ubicación en donde se encuentra el terreno que refiere con el nombre de *****.- **RESPUESTA.-** El terreno está ubicado en ***** a un lado del corral de toros y también está a un lado de la carretera de va de *****.- **DOS.-** Que diga la testigo la fecha en que refiere el señor ***** le vendió el predio denominado ***** al señor *****.- **RESPUESTA.-** Fue el veinte de enero de mil novecientos noventa y uno.- **TRES.-** Que diga la testigo en relación a su declaración y a la respuesta que antecede si estuvo presente el día en que el señor ***** le vendió el predio denominado ***** a *****.- **RESPUESTA.-** Si, el señor que vi que le vendió era de estatura media, de tez morena, pelo cano como de sesenta o sesenta y un años es el señor con el que yo vi que hizo trato.- **CUATRO.-** Que diga la testigo en relación a su declaración quién poseía el predio denominado ***** durante el tiempo que usted fue vecina de *****.- **RESPUESTA.-** El señor *****.- **CINCO.-** Que diga la testigo en

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación a su declaración y a la respuesta que antecede que actos posesorios ha realizado ***** dentro del predio denominado *****.- **RESPUESTA.-** Mas que nada estar al corriente de su impuesto predial como lo indica la Ley, al que viva ahí, siendo su terreno.- **SEIS.-** Que diga la testigo si conoce la superficie aproximada del predio denominado *****.- **RESPUESTA.-** Aproximadamente si, es de veintitrés mil setecientos y fracción.- **SIETE.-** Que diga la testigo en relación a su declaración por cuanto tiempo aproximadamente fue vecina de *****.- **RESPUESTA.-** cinco años.

16.- INTERROGATORIO QUE FORMULA LA DEFENSA PARTICULAR AL TESTIGO DE NOMBRE *****, de fecha cinco de diciembre de dos mil once.- **UNO.-** Que diga el interrogado y en relación a su declaración ministerial la fecha aproximada en la cual refiere que su padre delimito dicho terreno construyendo una barda de mampostería y circulando totalmente el predio.- **RESPUESTA.-** Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- **DOS.-** Que diga el interrogado en relación a su declaración ministerial si él firmó contrato de compra venta en su calidad de testigo que celebraron ***** y *****.- **RESPUESTA.-** Si.- **TRES.-** Que diga el testigo en relación a su declaración ministerial y a la respuesta que antecede si cuando él signó el Contrato de Compra venta celebrado entre ***** Y ***** a principios de enero de mil novecientos noventa y seis dicho contrato se encontraba mutilado en todas sus hojas en la parte inferior de las mismas.- **RESPUESTA.-** No, aclarando que el contrato de compra venta que antecede a la anterior operación también fui testigo entre la operación de compra venta entre ***** Y mi padre ***** , mismo acto jurídico en el que el señor ***** fue testigo y firmó como tal el contrato y este con su puño y letra mutiló una de las colindancias, para ser preciso la colindancia poniente poniéndole con su puño y letra como repito el nombre de la calle, pues este señor ***** en ese entonces se ostentaba como comisionista del propietario de la totalidad del terreno denominado ***** y en ese carácter también realizaba los trabajos mecanográficos de los contratos de compra venta, por lo que al ver su error y antes de firmarlo entre las partes corrigió con su puño y letra una de las colindancias.- **CUATRO.-** Que diga el interrogado en relación a su declaración ministerial cuanto tiempo se ausentó su hermana ***** de la Ciudad de México.- **RESPUESTA.-** Aproximadamente seis meses del periodo comprendido del mes de octubre noviembre dos mil siete a abril de dos mil ocho.- **CINCO.-** Que diga el interrogado y en relación a su declaración ministerial si él se percató de manera personal quién fue la persona que había colocado una cadena en el portón del predio en conflicto.- **RESPUESTA.-** En el momento en que observamos la cadena y el portón con el candado este ya estaba colocado, sin embargo como para esta fecha el señor ***** estaba habitando una fracción del multicitado terreno, me acerqué a hablar con él quién dijo que había puesto la cadena y cerrado el paso en virtud de que fraccionó y vendió algunos lotes y que la calle que anteriormente existía la borró pues esta no coincidía o no le era favorable a su proyecto de venta, dejando el predio propiedad de mi hermana ***** totalmente inaccesible e incomunicado e inclusive en ese momento y en otros mas vía telefónica el señor ***** ha intentado



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reubicarnos pues dice que tendrá mas problemas con los compradores que ya han realizado operaciones de compra venta de otras fracciones invadiendo así la calle de acceso al predio.- **SEIS.-** Que diga el interrogado en relación a su declaración ministerial si tiene conocimiento de que el señor ***** es poseedor de un predio situado en la misma ubicación donde se encuentra el que dice el testigo es propiedad de su hermana *****.- **RESPUESTA .-** No, pues el vive como a cuarenta metros de ahí ocupando una fracción aproximada de doscientos metros y en el terreno que es de mi hermana lo invadió metiendo caballos y construyendo tejabanos.- **SIETE.-** Que diga el testigo en relación a su declaración ministerial y toda vez que refiere que fue testigo del contrato privado que celebraron ***** en su carácter de prominente cedente y su señor padre ***** como prominente cesionario, si posteriormente a la firma de dicho contrato ambas partes signantes celebraron el contrato definitivo de cesión de derechos.- **RESPUESTA.-** El contrato definitivo es el mismo, pues existiendo materia o cosa de venta y un valor económico mencionado en la misma y entregado a la parte vendedora la venta es perfecta además de haberle dado en ese momento la posesión física y material del inmueble, además de que fue ratificado de acuerdo al código civil del Estado de Morelos, por la Presidencia Municipal.- **OCHO.-** Que diga el testigo en relación a su declaración ministerial y toda vez que refiere que fue testigo de la compra venta entre el señor ***** y ***** , que diga si aparece de manera legible la firma que dice estampó de su puño y letra en su calidad de testigo, para lo cual solicito se le ponga a la vista el contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis que contiene dicha compra venta.- **RESPUESTA.-** La firma es legible, no obstante presenta un defecto de la máquina fotocopidora sin embargo contiene al menos el ochenta por ciento del rasgo donde intervengo como testigo, independientemente de que en la parte de arriba de la misma se refiere mi nombre en mi calidad de testigo.- **NUEVE.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración ministerial y toda vez que refiere que participó como testigo en la operación de compra venta que celebraron ***** y ***** , que diga en cuantos tantos se firmó.- **RESPUESTA.-** En tres tantos.- **DIEZ.-** Que diga el testigo en relación a su declaración ministerial y a la respuesta que antecede quién de las partes signantes se quedó con cada tanto de dicho instrumento de compra venta.- **RESPUESTA.-** Un tanto el original para la parte compradora ***** , otro tanto se le entregó a la receptoría de rentas del H. Ayuntamiento de ***** y un tercer tanto a la oficina de catastro. Que en ese entonces se encontraba en *****.- **ONCE.-** Que diga el interrogado si cuando signó en su calidad de testigo el contrato privado de promesa de cesión de derechos de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre ***** Y ***** , en su carácter de prominente cedente y prominente cesionario, dicho instrumento ya se encontraba mutilado en la parte final de la primera hoja.- **RESPUESTA.-** Me gustaría saber a que se refiere el abogado con la parte final debo entender que se refiere a una de mis respuestas anteriores en donde abunde a una de sus preguntas en donde se refiere a las medidas y colindancias del predio denominado ***** donde al estar dándose lectura de este contrato de cesión de derechos y viendo físicamente el inmueble del señor ***** le vendió a mi padre nos dimos cuenta en que una de las



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

colindancias no correspondía a la realidad pues en ese momento el señor ***** quién se ostentaba como comisionista corrigió de su puño y letra la colindancia poniendo la correcta en donde dice calle.

17.- INSPECCION JUDICIAL QUE REALIZA LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PENAL EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, estando presentes el Licenciado ***** Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, el Procesado ***** asistido por su defensor particular Licenciado ***** , y el Asesor Jurídico de la parte ofendida Licenciado ***** Y se hace constar que el único punto a desahogar se aprecia que es un inmueble bardado por sus cuatro puntos cardinales, no pudiéndose observar por dentro en virtud de existir maleza propia del lugar, indicándose que e portón se encuentra al sur y por el dicho tanto del procesado como del asesor jurídico particular manifiestan que es el predio denominado ***** . Por cuanto al desahogo de precisar las colindancias del mismo se hace constar que la suscrita no está en condiciones de precisarlas en virtud de que se necesita el auxilio de conocedores de la materia correspondiente.

18.- TESTIMONIAL A CARGO DE *** de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, quién manifestó:** Con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, realice una operación de compra venta del predio denominado ***** ubicado en el Municipio de ***** en el Estado de Morelos, por haberlo adquirido del señor ***** , el precio de la compra de esta operación fue de tres mil ochocientos pesos. Posteriormente con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y seis se llevó a cabo la ratificación de las firmas ante el Juez de Paz de ***** el señor ***** . Con fecha siete de septiembre de dos mil cinco, otorgué un poder para Pleitos y cobranzas a mi hermana la señora ***** . El poder es un poder limitado al predio denominado ***** . Lo anterior en virtud de que tuve que ausentarme varias veces por motivo de viajes de la Ciudad de México. Posteriormente en el mes de noviembre de dos mil siete visité la propiedad en comento y me sorprendió el hecho que la calle de acceso al terreno había desaparecido y en su lugar encontré que había una puerta tubular que impedía tener acceso a mi propiedad por lo que de inmediato traté de buscar a alguien que me pudiera informar que era lo que sucedía ya que toqué varias veces esa puerta y nadie contestó, una persona que iba transitando en ese momento cerca del predio se le preguntó que si sabía quién había puesto esa puerta a lo que esa persona contestó que había sido el señor ***** ***** aquí presente. Asimismo le pregunté su nombre, sin embargo no lo quiso manifestar por razones de seguridad. Esta situación se la informé a mi hermano el señor ***** , quién asimismo se sorprendió y me comentó que iba a tratar de investigar la situación. Asimismo manifiesto que con fecha diez de abril de dos mil ocho, mi hermana ***** en compañía de mi hermano ***** acudieron al predio ***** y se encontraron con la situación de que la puerta de acceso al terreno estaba violada y en el interior del mismo encontraron cinco caballos y la edificación de un tejaban que podría ser o funcionar como caballeriza, al lugar iba llegando el señor ***** por lo que mi hermano le preguntó si sabía de quién eran los caballos y la construcción en comento a lo cual contestó que eran de él. El argumento del señor ***** era que él pensaba que el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

terreno no tenía dueño, hecho sorprendente ya que él fue testigo de la operación de compra venta que realizó mi señor padre el Licenciado ***** al señor ***** , asimismo el señor ***** le solicitó sacara a los caballos y quitara la construcción a lo cual el señor ***** contestó que no lo haría en virtud de que él ya había gastado mucho dinero en esta construcción. Asimismo manifiesto que mi hermana la seora ***** el día dieciocho de abril de dos mil ocho, realizó bajo mi autorización una denuncia de hechos por lo ocurrido. Adicionalmente tengo conocimiento de que el señor ***** ha tratado de establecer contacto con mi hermano el señor ***** para reubicarme en virtud de que ha realizado ventas de lotes, incluyendo la parte correspondiente a la calle de acceso del terreno, siendo todo lo que tiene que manifestar.

INTERROGATORIO QUE FORMULA LA DEFENSA PARTICULAR DEL PROCESADO A LA TESTIGO.- UNO.- Que diga la interrogada las medidas y colindancias del predio denominado ***** que dice adquirió del señor *****.- **RESPUESTA.-** El predio tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados veinte por veinte y las medidas y colindancias son las siguientes: Al norte en veinte metros con propiedad del señor *****; al sur en veinte metros con calle; al oriente en veinte metros con propiedad privada y al poniente en veinte metros con calle.- **DOS.-** Que diga la testigo sobre que colindancia respecto del predio de su propiedad se encontraba la puerta tubular que refiere impedía el acceso a su propiedad.- **RESPUESTA,.** Con calle que se encuentra hacia el sur en relación con la entrada de la carretera.- **TRES.-** Que diga la interrogada si el predio de su propiedad tiene como colindancia inmediata la carretera *****.- **RESPUESTA.-** No, de manera inmediata. **CUATRO. –** Que diga la interrogada si presencié de manera personal y directa hechos que narré en su declaración y que dice ocurrieron el diez de abril de dos mil ocho.- **RESPUESTA.-** No, como comento en mi declaración en esta ocasión acudieron mi hermana la señora ***** y mi hermano el señor *****.- **CINCO.-** Que diga la interrogada si el predio de su propiedad tiene por alguna de sus colindancias inmediatas al señor *****.- **RESPUESTA.-** DESECHADA.- **SEIS.-** Que diga la interrogada que actos de posesión realizó en el predio en conflicto una vez que lo adquirió:- **RESPUESTA.-** Se realizó una barda de mampostería para delimitar el terreno y se colocó una puerta de acceso: Asimismo periódicamente el terreno se mandaba limpiar y se pagaban los impuestos correspondientes por el mismo en em municipio de *****.- **SIETE.-** Que diga la interrogada si leyó personalmente la totalidad de la denuncia de hechos que dice presentó su hermana ***** el día dieciocho de abril de dos mil ocho, bajo su autorización.- **RESPUESTA.-** Si, di la lectura a la misma.- **OCHO.-** Que diga la interrogada y en relación a la respuesta que antecede en que momento dio lectura a la denuncia que presentó bajo autorización su hermana *****.- **RESPUESTA.-** La lectura se realizó antes de presentar la denuncia de hechos la cual me comunicó de manera telefónica, ya que yo me encontraba en ese momento fuera del Distrito Federal.

19.- INTERROGATORIO QUE FORMULA LA DEFESA PARTICULAR DEL PROCESADO AL PERITO EN MATERIA DE



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOPOGRAFIA Y VALUACION *** de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce.- UNO.-** Que diga el perito de que firma constató o verificó las colindancias del predio en conflicto a que se refiere su dictamen de tres de mayo de dos mil ocho.- **RESPUESTA.-** Constituyéndome físicamente y midiendo en dicho predio como lo manifiesto en la foja uno del dictamen de fecha tres de mayo de dos mil ocho y para una mayor ilustración se encuentran agregadas las fotografías del perito fotógrafo de dicho predio.. **DOS.-** Que diga el perito de que forma verificó que el predio en conflicto sobre el cual hizo su dictamen de fecha tres de mayo de dos mil ocho colindaba por el lado norte con el señor ***** como lo refiere en su dictamen ya citado.- **RESPUESTA.-** Ese dato me lo proporcionó la ofendida ya que yo le había preguntado con quién colindaba.- **TRES.-** Que diga el perito de que forma verificó que el predio en conflicto sobre el cual hizo su dictamen de fecha tres de mayo de dos mil ocho colindaba por el lado sur con calle sin nombre como lo refiere en su dictamen ya citado.- **RESPUESTA.-** Porque físicamente en el momento de la intervención se encontraba físicamente una calle sin observarse ninguna construcción más que la calle de la que hago mención.- **CUATRO.-** Que diga el perito y en relación a la respuesta que antecede las dimensiones de la calle que ha referido hace colindancia por el lado sur con el predio en conflicto toda vez que ha referido que físicamente había una calle.- **RESPUESTA.- DESECHADA.- CINCO.-** Que diga el perito de que forma constató o verificó que el predio en conflicto tuviera por su colindancia poniente calle sin nombre como lo refiere en su dictamen de fecha tres de mayo de dos mil ocho.- **RESPUESTA.-** Constituyéndome físicamente y observando dicha calle como se parecía en el dictamen de fotografía.- **SEIS.- DESECHADA.- SIETE.- DESECHADA.- OCHO.-** Que diga el perito y toda vez que de su dictamen se desprende que se constituyó en el predio en conflicto que especifique como supo la ubicación exacta del predio.- **RESPUESTA.-** Cuando el ofendido lleva la petición a servicios periciales nos manifiesta donde está ubicado su predio y uno se constituye en el lugar que proporciona y se pregunta y se ubica físicamente.- **NUEVE.-** Que diga el perito y toda vez que de su dictamen de fecha tres de mayo de dos mil ocho, así como de las respuestas al presente interrogatorio se desprende que los linderos y colindancias fueron señalados y mencionados por el ofendido que especifique a que técnica o procedimiento de todos los que dice utilizó para su dictamen corresponde a aquella en la cual se basa en el dicho del ofendido.- **RESPUESTA.-** No, porque no me estoy basando en el dicho del ofendido, sino son las técnicas que utilice para realizar dicho dictamen.- **DIEZ.- DESECHADA.- ONCE.-** Que especifique el perito en que consiste el procedimiento comparativo que dice utilizó en su dictamen de fecha tres de mayo de dos mil ocho.- **RESPUESTA .-** En dicho dictamen solicitaron la valuación de dicho predio y se utiliza dicho procedimiento en comparar las zonas más cercanas a dicho predio en cuanto a precio comparándolo con las tablas de valores establecidos de dicha zona.- **DOCE.-** Que explique el perito su conclusión marcada con el número tres del dictamen de fecha tres de mayo de dos mil ocho.- **RESPUESTA.-** Porque cuando llevan la solicitud para dicho dictamen se le pregunta al ofendido si se le está afectando toda la superficie del predio o solamente una fracción de dicho predio el cual en



ese momento manifestó que se le estaba afectando toda la superficie.

20.- INSPECCION JUDICIAL QUE REALIZA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL con fecha dos de abril de dos mil doce, quién hace constar que se constituyó personalmente asociada del licenciado ***** Agente del Ministerio Público adscrito, la Licenciada ***** Asesora Jurídica de la parte ofendida, el procesado ***** acompañado de su defensor particular Licenciado ***** de quienes se omite su identificación por ya obrar en autos y cerciorada de encontrarse en el domicilio correcto del mencionado predio ***** a dos kilómetros de la carretera perteneciente a la cabecera Municipal de ***** y cerciorada de encontrarme en el lugar correcto por así habérmelo manifestado tanto la asesora jurídico de la ofendida así como el propio procesado se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del presente año sobre la ampliación de la inspección en base a los puntos en que fue admitida, en consecuencia y por cuanto hace al inciso **a).**- se da fe de que por la parte sur del predio en conflicto no colinda con calle alguna, **b).**- por lo que hace a este inciso el predio en cuestión no colinda con calle alguna; asimismo por lo que hace al inciso **c).**- Se da fe de que no hay ninguna calle que colinde con el predio en cuestión, únicamente se ve un camino a través del campo ocasionado por rodamientos de vehículos, por lo que hace al inciso **d).**- Se da fe de que el predio no tiene colindancias con alguna calle por ninguno de los puntos cardinales; por lo que toca al inciso **g).**- Se da fe de que para alcanzar el inmueble de la ofendida, se tiene que ingresar en primer lugar al predio propiedad del procesado, ya que la puerta de acceso se encuentra por el lado sur de dicho predio; por el inciso **h).**- Se da fe de que el predio en cuestión o conflicto no se aprecia más colindancia más que una calle que es la que colinda con otro predio en el que se encuentra un corral de toros, siendo todo lo que se aprecia a simple vista y de lo que se da fe.

21.- Dictamen en materia de valuación emitido por el perito en la materia *** de fecha doce de marzo de dos mil catorce en el que refirió en su consideraciones: PRIMERA.-** El que suscribe perito en materia de topografía por ***** como perito en materia de topografía y valuación manifiesta que por no ser de su ámbito profesional señalar el propietario de ningún inmueble involucrado en el presente juicio, tan solo se remite a la contestación técnica del cuestionario realizado por la parte procesada dentro del mismo.- **SEGUNDA.-** El que suscribe perito designado por el C. ***** como perito en materia de topografía y valuación manifiesta haber ingresado a las poligonales de los terrenos referidos en el presente juicio correspondiente, con el objeto de realizar el levantamiento topográfico respectivo de ambos predios y hacer la localización de los caminos y servidumbres de paso respectivos, así como tomar las gráficas suficientemente necesarias que ilustren a su señoría respecto al dictamen fundamentando y rectificando medidas y colindancias que aparecen de forma oficial en la copia certificada del plano catastral con cuenta número ***** con ubicación en ***** Morelos del predio rustico denominado ***** emitido por la Dirección General de Catastro del Ayuntamiento de ***** Morelos prueba irrefutable de la legalidad por su

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



oficialidad Institucional respecto a dichas poligonales.

CUESTIONARIO

A).- Dirá la ubicación del inmueble materia de la Litis.- **RESPUESTA.**- El que suscribe perito designado por el procesado *****, fundamentado en los antecedentes señalados en párrafos anteriores y haciendo acto de presencia físicamente en la poligonal sujeta a proceso, indica que la ubicación del inmueble materia de la Litis es *****, predio denominado ***** del Municipio de ***** Morelos, destacando que la calle denominada en la actualidad ***** es la misma que anteriormente se le ha conocido con el nombre de carretera *****, haciendo notar a su Señoría que el predio se encuentra aproximadamente a cuatrocientos metros de distancia de la calle referida.- **B).**- Dirá las medidas y superficie total que tiene el inmueble ya referido así como con quienes colinda.- **RESPUESTA.**- El que suscribe perito designado por el procesado *****, ratifica que las medidas y colindancias del predio materia de la Litis son las siguientes: **AL NORTE.**- en 20 metros colinda con predio propiedad de *****; **AL SUR** en 20 mts colinda con propiedad de *****.- **AL ORIENTE** en 20 metros colinda con predio propiedad de *****; Y **AL PONIENTE** en 20 metros colinda con predio propiedad de *****; con una superficie total de 400 M2. **C).**- El que suscribe perito designado por el procesado *****, ratifica que el inmueble en Litis si corresponde en cada una de sus medidas y colindancias con el documento exhibido por la supuesta ofendida.- **D).**- Dirá si el inmueble materia de la litis se encuentra dentro de la superficie que tiene el terreno adquirido en el contrato celebrado por ***** como comprador y ***** como vendedor con fecha 20 de enero de 1991 ubicado en *****, Morelos, predio rustico denominado *****, documental que se encuentra previamente agregada en autos.- **RESPUESTA.**- El inmueble materia de la Litis tiene una superficie aproximada de 400 M2 con los siguiente límites y colindancias **AL NORTE** en 20 m2 con predio propiedad del C. *****. **AL SUR** en 20 m2 con propiedad de *****.- **AL ORIENTE** EN 20 M2 con propiedad de *****.- **AL PONIENTE** en 20 m2 con propiedad de *****, señalo a su señoría que el predio materia de la Litis reclamado por la parte actora según su dicho en todos sus limites y colindancias siempre colinda con la propiedad del procesado *****, por lo que sería un predio sin entrada ni salida, es decir un predio tunco ya que al realizar el levantamiento topográfico el que suscribe perito designado por el procesado no observó que exista ninguna servidumbre de paso, camino o vía de comunicación para acceder al predio materia de la Litis. Asimismo durante la inspección física el que suscribe perito designado por el procesado observo que dicha superficie dentro del predio propiedad de ***** ya está circundado por una barda de mampostería de piedra braza junteada con mortero cal, arena y cemento, así como obstruido por un portón de lámina de acero y estructura y perfiles del mismo material.- **E).**- El valor del inmueble.- **RESPUESTA.**- De acuerdo al avalúo realizado por el enfoque comparativo del mercado; por el de valor físico directo y por el de capitalización de rentas el inmueble materia de la Litis asciende a \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N) a la fecha en que se emite el presente dictamen.- **F).**- Explicará el perito la metodología utilizada.- **RESPUESTA.**- El

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

levantamiento topográfico fue realizado por el método de medición simple, con cinta de fibra de vidrio de 50 mts de longitud y flexometro de lámina de acero de 6.00 mts de longitud ratificando en todas y cada una de sus medidas el plano certificado por la Dirección General de Catastro con cuenta número ***** que se encuentra agregado en el expediente correspondiente. Asimismo se utilizó un GPS para la localización de las coordenadas comparándolas con las que aparecen en el programa computacional google eart avalado por el INEGI en todos y cada uno de sus puntos de igual forma se tomaron las graficas correspondientes con una cámara de tecnología de punta marca Fiji Film. Por último el perito es la persona que tiene los conocimientos suficientes para poder rendir un dictamen en la materia de su especialidad. La función del perito es auxiliar al órgano jurisdiccional, para ilustrar con sus como cuestiones técnicas yo certifico con base en mi mejor conocimiento y convicción que los hechos y datos aquí asentados y usados son ciertos y correctos, que e realizado una ratificación física y documental de todo lo citado en este peritaje y que yo no tengo ningún interés oculto, presente o futuro en esto dado en la Ciudad de *****, Morelos el once de marzo de 2014.

22.-DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION Y TOPOGRAFIA SUSCRITO POR EL PERITO *** designado por el Juzgado como perito tercero en discordia de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, quién refirió:** Para realizar el levantamiento topográfico, me constituí físicamente en el predio urbano denominado ***** ubicado a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de *****, Estado de Morelos, en compañía de la parte ofendida y el procesado, procediendo a llevar a cabo los siguientes trabajos: Establecer la comparación de datos que ampara la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, donde el señor ***** vende a la señorita ***** un predio urbano, denominado ***** ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de *****, municipio del mismo nombre Estado de Morelos con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** mide 20.00 m y colinda con el sr. *****.- **AL SUR** mide 20.00 m y colinda con calle sin nombre; **AL ORIENTE:** Mide 20.00 m y colinda con propiedad privada; **AL PONIENTE** Mide 20.00 m y colinda con calle sin nombre.- **SUPERFICIE** ; 400 m2. Medidas y colindancias verificadas físicamente en el predio en el cual se encuentra delimitado de manera formal con una mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento, cal, arena, con una altura aproximada de 1.50 m como se aprecia en fotografía anexa y en el interior del predio se localiza una cisterna, así como unos castillos de fierro armado sin colar, en el acceso cuenta con una puerta de lámina acanalada. Asimismo las medidas verificadas en sitio corresponden con las plasmadas en la copia certificada del plano catastral con clave ***** y número de cuenta *****. Por las características del predio ya que se trata de un terreno sensiblemente plano y la construcción de la barda perimetral así como la cisterna se le asigna un valor de \$200.000.00 (doscientos mil pesos00/100 M.N) en base al estudio de mercado en la zona.

CUESTIONARIO DEL PROCESADO

UNO.- Dirá la ubicación del predio materia de la Litis.-



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

RESPUESTA.- El predio urbano denominado ***** está ubicado como a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de *****, Municipio del mismo nombre, Estado de Morelos.- **DOS.-** Dirá las medidas y Superficie total que tiene el inmueble ya referido así como con quién colinda.- **RESPUESTA.- AL NORTE.-** Mide 20.00 m y colinda con el sr. *****.- **AL SUR.-** Mide 20.00 m y colinda con calle sin nombre.- **AL ORIENTE.-** Mide 20 m y colinda con propiedad privada; **AL PONIENTE.-** Mide 20.00 m y colinda con Calle sin nombre. **SUPERFICIE: 400 M2.- TRES.-** Dirá si el inmueble en Litis corresponde en medidas y colindancias con el documento exhibido por la supuesta ofendida.- **RESPUESTA.-** Como ya se mencionó el documento exhibido por la ofendida si corresponde con medidas obtenidas físicamente del levantamiento topográfico.- **CUATRO.-** Dirá si el inmueble materia de la Litis se encuentra dentro de la superficie que tiene el terreno adquirido en el contrato celebrado por el C. ***** como comprador y ***** como vendedor con fecha veinte de enero de 1991, ubicado en ***** Morelos, predio rustico denominado ***** documental que se encuentra previamente agregado en autos.- **RESPUESTA.-** Como se puede observar en respuestas anteriores el predio de la ofendida se encuentra perfectamente delimitado con una barda de mampostería de piedra braza asentada con mortero, cemento, cal, arena y en su interior se localiza una cisterna así como el desplante de algunos castillos en los cuales solo se aprecia su armado, pues no están colados, y actualmente se encuentra invadido por arbustos en su totalidad en el interior y al exterior y aparentemente se encuentra colindando con todos sus lados con el procesado, contradiciendo lo que establece la copia certificada del plano catastral a nombre de *****.- **CINCO.-** Dirá el valor real del inmueble.- **RESPUESTA.-** De acuerdo a las características del predio, que se trata de un predio sensiblemente plano cercado con mampostería de piedra braza con un portón de acceso de lámina acanalada y en su interior una cisterna de acuerdo al análisis de mercado se le asigna un valor de \$200.000.00 8DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).- **SEIS.-** Explicará el perito la metodología que utiliza.- **RESPUESTA.-** Primeramente se analizaron los documentos que obran en autos, como son escrituras, certificados de plano catastral así como realizar el levantamiento topográfico utilizando el método de poligonal cerrada (diagonales). **CONCLUYENDO.-** Se concluye que la ofendida señorita ***** exhibe un documento de compra venta del predio urbano denominado *****, ubicado como a dos kilómetros de la cabecera Municipal de *****, Municipio del mismo nombre, estado de Morelos en el cual se especifican las medidas y colindancias que fueron verificadas físicamente y que el predio se encuentra cercado de manera formal con mampostería de piedra braza y un portón que cierra el acceso al mismo y dicho documento es de fecha de cuatro de enero de 1996 y la copia certificada del plano catastral en sus colindancias poniente y sur las más cercanas con calle, que en la actualidad no se aprecian por estar invadido de arbustos, por lo que se concluye que ese predio es el motivo de la controversia.

23.- DICTAMEN EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA EMITIDO POR EL PERITO EN LA MATERIA T.C. *** , de fecha doce de marzo de dos mil quince: quién refirió que los documentos cuestionados son: 1.-**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Contrato de promesa de sesión de derechos de fecha dieciocho de septiembre de 1993 celebrado entre ***** Y *****.- **2.-** La escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de 1996 entre ***** Y ***** que obra en autos y que es copia fotostática certificada está impresa en el tipo de letra sin serif.- **3.-** La escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996 celebrado entre ***** y *****; en original aportada recientemente por la parte ofendida está impresa en letra con serif lo que nos indica que el primer contrato descrito en el número dos no es copia fiel del documento recientemente ofrecido por la ofendida. **CONCLUYENDO:**

a).- Que diga el perito si el contrato privado de promesa de sesión (sic), de fecha dieciocho de septiembre de 1993, celebrado entre ***** Y ***** que corre agregado en autos, presenta algún tipo de alteración en su texto original.- **RESPUESTA.-** Si, esta alterada en el texto del lindero sur al agregarse en letra manuscrita la palabra **CALLG**, también bajo la última línea del texto en su cara frontal se aprecia un tipo de papel diferente y el primero párrafo de la cara posterior no es coherente con el texto.- **b).-** Que diga el perito si el contrato privado de promesa de sesión (sic) de derechos de fecha 18 de septiembre de 1993, celebrado entre ***** Y ***** , que corre agregado a los autos, presenta algún tipo de adición en su texto original.- **RESPUESTA.-** Si, como se mencionó en la pregunta anterior, si bien el texto en general se imprimió en matriz de punto al mencionar la colindancia sur se agregó con letra manuscrita de molde, mayúscula, con un tamaño ligeramente mayor a las letras de matriz de punto y con inclinación la derecha la palabra CALLG. Sin embargo se 7aprecian las letras ***** inscritas en matriz de punto atrás de lo manuscrito..- **c).-** Que diga el perito si la palabra CALLE que se encuentra estampada con tinta a puño y letra en la declaración 1.- del contrato privado de promesa de sesión (sic) de 18 de septiembre de 1993, celebrado entre ***** Y ***** , que corre agregado a los autos, corresponde al texto original de dicho documento.- **RESPUESTA.-** No, no corresponde al texto original ya que se aprecia en la fotografía ampliada que la palabra no es calle sino CALLg, esta palabra se encuentra inscrita en letra manuscrita mayúscula con inclinación a la derecha, en tanto que el resto del texto esta inscrito en matriz de punto las siguientes letras “*****”. Asimismo en la cara frontal al terminar el texto se aprecia un color y rugosidades diferentes a las de la parte superior con texto.- **d).-** Que diga el perito si la palabra CALLE que se encuentra estampada con tinta a puño y letra en la declaración 1.- del contrato privado de promesa de sesión (sic) de derecho, de fecha 18 de septiembre de 1993, celebrado entre ***** Y ***** , que corre agregado a los autos, es diferente en cuanto a tipo de escritura al resto del texto del documento.- **RESPUESTA.-** Si es diferente la palabra manuscrita que obra en la declaración 1.- del contrato y que se refiere a la colindancia sur no es calle, sino CALLG fue inscrita de puño y letra, con letra manuscrita, mayúscula con inclinación a la derecha, de un tamaño ligeramente mayor al del texto y el resto del texto fue impreso en matriz de punto, tan es así que entre las letras de la palabra CALLG se aprecian letras inscritas en matriz de punto y están son: *****.- **e).-** Que diga el perito si el contrato privado de promesa de sesión (sic) de derecho, de fecha 18 de septiembre de 1993, celebrado entre ***** Y ***** que corre agregado a los autos, presenta algún tipo de mutilación.- **RESPUESTA.-** Si, si presenta



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mutilación en la parte frontal después de la última línea el papel cambia de tonalidad y consistencia. La parte superior es liza y de tono grisáceo y en la parte inferior ligeramente blanquisco, con rugosidades y oscura a la derecha.- **f).**- Que diga el perito si la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996 celebrado entre ***** Y *****, que corre agregado en autos, presenta algún tipo de alteración en su texto original.- **RESPUESTA.**- Como obra en autos el documento en copia certificada está impreso con letras sin serif, en tanto que el documento original aportado por la actora esta en letra con serif, luego entonces no es el mismo documento y al no ser el mismo documento para el cotejo no se puede contestar a esa pregunta.- **g).**-Que diga el perito si la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996, celebrado entre ***** Y ***** que corre agregado a los autos, presenta algún tipo de mutilación.- **RESPUESTA.**- Toda vez que el documento certificado que obra en autos está impreso en letras sin serif y la documental presentada por la ofendida para cotejo no está impresa en letras con serif, nos indica que no es el documento solicitado y por tanto no se tiene los elementos para emitir dictamen.- **h).**- Que diga el perito si la CLAUSULA CUARTA de la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996, celebrado entre ***** Y *****, que corre agregado en autos, presenta algún tipo de mutilación.-**RESPUESTA.**- El documento que en copia certificada presentó la ofendida está impresa en letras sin serif, en tanto que la documental en original que presenta la ofendida para demostrar la autenticidad del documento ofrecido en copia fotostática certificada está impresa con letra con serif, es decir no aportó el documento solicitado, por tanto no hay material para cotejar- **i).**- Que diga el perito si las firmas que corresponden a los testigos que dieron fe de la firma de la escritura privada de compraventa de fecha 04 de enero de 1996, celebrado entre ***** Y *****, que corre agregado en autos, a simple vista presenta huellas o señas de mutilación.- **RESPUESTA.**- El documento en copia fotostática certificada que obra en autos está impresa con letras sin serif, en tanto que la documental en original ofrecida por la ofendida en original está impresa con letra con serif, es decir no se presentó la documental solicitada, por tanto es imposible emitir el dictamen correspondiente.

24.- DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA EMITIDO POR EL PERITO EN LA MATERIA *** , adscrito a la Fiscalía General del Estado de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, quién refirió:** De las constancias que integran el expediente al rubro se desprende que el problema planteado por sui Señoría es determinar si las firmas que aparecen en la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996 si estas son atribuibles por su ejecución a *****, *****, *****, ***** Y ***** . Para efectos de confronta fueron considerados por el suscrito firmas base de *****, *****, *****, ***** Y ***** , las firmas que a nombre de estas personas, obran suscritas en los documentos que a continuación se describen: **A).**- Firmas recabadas por el suscrito en fecha 27 de octubre del año 2015 mismas que obran en autos en que se actúan a nombre de los *****, *****, *****, ***** Y *****.- **B).**- Credenciales de elector, estos documentos se tuvieron a la vista en original en sus oficinas, los cuales obran en los autos del expediente en



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sus conclusiones refirió: PRIMERA.- La escritura privada de compra venta de fecha 18 de septiembre de 1993, celebrado entre ***** y ***** , no presenta ningún tipo de alteración en su estructura y texto que permita establecer que cambia el sentido de su contenido literal y firmas.- **SEGUNDA.-** La escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996, celebrado entre ***** Y ***** , no presenta alteración alguna que permita establecer que cambia el sentido del contenido literal de su contenido y firmas.- **TERCERA.-** La firmas de los testigos que obran en escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996, celebrado entre ***** Y ***** , atribuidas a los CC. ***** , ***** , ***** si fueron puestas por las mismas personas que con esos nombres estamparon sus firmas en las constancias procesales, ya que tienen el mismo origen grafico y por lo tanto si corresponden a su puño y letra.-

26.- JUNTA DE PERITOS de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, en la cual el perito *** adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales Zona Metropolitana** quien se ha impuesto de su dictamen de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince y manifiesta: Que una vez enterado para que fue requerida su intervención, en este acto ratifica en todas y cada una de sus partes el dictamen pericial que corre agregado en autos y glosado con número 1245 a 1261, en esta última firma autógrafa del de la voz, siendo esta reconocida por ser la que utiliza en todos sus documentos tanto públicos como privados; ahora bien atendiendo a todo lo solicitado hago alusión a lo siguiente: **1.-** La pericial en materia de documentoscopia al respecto nada que decir.- **2.-** Por otra parte mi dictamen fue en materia de grafoscopia, únicamente fue para el análisis de las firmas a nombre de ***** , ***** , ***** , ***** Y *****.- **3.-** No SE realizó estudio alguno sobre del llenado, párrafos o gramas de la totalidad del documento cuestionado.- **4.-** El documento cuestionado en mi dictamen es por cuanto a la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.- **5.-** No fue motivo de estudio el diverso contrato que refieren los peritos de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- **6.-** Por cuanto a mi dictamen hago la aclaración desde este momento que únicamente fue realizado en la materia de grafoscopia (análisis de firmas). Ahora bien, por cuanto al dictamen emitido por el C. D. ***** que obra glosado a foja 65, me adhiero por cuanto a su conclusión en su numeral tercera, en el que se lee: “ Las firmas de los testigos que obran en la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrada entre ***** Y ***** atribuidas a los CC... SIC... si fueron puestas por las mismas personas que con esos nombres estamparon sus firmas en las constancias procesales ya que tienen el mismo origen grafico y por lo tanto si corresponden a su puño y letra, siendo menester señalar por cuanto al escrito signado por el suscrito T.C. ***** que obra glosado a foja 915 a 947 de fecha presentado ante este H. Tribunal el doce de marzo de dos mil quince, por cuanto a este escrito, es un documento que pretende elevarse a dictamen pericial, sin embargo no presenta las formalidades de un estudio realizado por un perito en la materia, pues además de ser ambiguo está desorganizado, es confuso, por ello agrade la inteligencia de quién lo lee, soslayando la buena fe de este Tribunal, pues de la simple



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

lectura de los numerales 1, 2 y 3 de su primera hoja, resulta evidente que la persona que lo suscribió, al citar la descripción de los dos documentos que se supone analizó en su numeral 3, está calificando o concluyendo la calidad de los mismos, antes de formular la pregunta y sin más concluyendo o responde, lo cual no es correcto. Más aún en su segunda hoja inicia nuevamente con el numeral 1, realizando un supuesto análisis, somero sin metodología y sin rigor pericial adecuado, pero continúa en el numeral 2 y 3 en la hoja tres, continuando con los métodos y técnicas empleados por lo cual es incorrecto realizar en un estudio sin mencionar el MÉTODO Y TÉCNICAS UTILIZADOS, quedando de plano sin efecto alguno todo lo que dijo anteriormente a este capítulo, procediendo incorrectamente a suscribir el cuestionario y dando de manera arbitria inmediatamente después de llegar a las conclusiones sin haber hecho estudio alguno, volviendo a suscribir la pregunta y respondiéndola, por todo lo anterior, las conclusiones que llevó el C. C.T. ***** son por demás equívocas, erróneas e incorrectas y por lo tanto contrarias a la verdad y a la razón, no debiendo dar valor alguno al momento de resolver la controversia, por ser este un escrito cualquiera y no un dictamen, reservándome el derecho de seguir haciendo manifestaciones cuando así me sea requerido.

Por su parte en uso de la palabra que se le concede al perito **T.C. *******, quién previamente se ha impuesto del contenido de su dictamen emitido con fecha doce de marzo de dos mil quince, QUIÉN RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DICTAMEN DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, POR SER CONFORME A LA RAZÓN, AL DERECHO Y A LA BUENA FE. En relación al dictamen emitido por el perito de la Fiscalía es de hacerse notar que el mismo perito reconoce no haber hecho dictamen en documentoscopia y el relación al dictamen en grafoscopia no tomó en cuenta ni observación de que el documento presentado en original no era copia fiel del documento que en copia fotostática obra en autos, por lo cual no tomó en cuenta esta observación de mi parte. En relación con el dictamen emitido por el perito tercero en discordia, es de hacer notar que no ilustra el documento, el contrato privado de promesa de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el que se observa a simple vista el agregado de la palabra CALLG, por lo cual en materia de documentoscopia su dictamen es incompleto. En relación al contrato privado a la escritura privada de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, no aprecia que el documento solicitado no es el mismo no es el mismo que fue presentado, por lo cual no se hizo el estudio en el documento indicado.

En uso de la palabra que se le concede al perito ***** , quién previamente se ha impuesto del contenido de su dictamen de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, quién manifiesta. Atento a lo manifestado por los peritos que me anteceden, respecto a sus dictámenes y los razonamientos que hacen en contradicción, el de la voz una vez analizado el contenido de ambos manifiesto que aparecen dos planteamientos distintos el que le hacen al perito de la defensa ***** en el cual pide realice el estudio documentoscopico en la documental de fecha



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y los puntos a los que se refiere el planteamiento es sobre si esta presenta alteración en su texto original y de forma especifica a la palabra que ocupa el espacio a la colindancia sur, en el que al texto original se le sobre puso la palabra calle, en ese sentido no existe controversia, toda vez que en la copia fotostática, que no original, el perito tuvo a la vista se aprecia efectivamente la existencia de esta palabra escrita de manera manual y probablemente con un instrumento distinto al del texto impreso en tipografía, sin embargo al perito se le pide que analice el texto original de todo el documento, lo cual no realiza ante la imposibilidad de tenerlo ya que obra en autos únicamente una copia fotostática, dentro de la gama de cuestionamientos, se le pide dictamine si el documento citado que debió estudiar presentada algún tipo de motivación, pero ante la imposibilidad de tener el original no lo realizó, a mayor abundamiento y para ser precisos en el inciso i), se le pide el estudio de las firmas que contiene la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre ***** Y ***** y que en original corre agregado a los autos, presentaba señas o hullas de mutilación y desde luego, como se aprecia en su dictamen no realiza el estudio correspondiente, respecto de todas y cada una de las firmas tanto de contratantes como de testigos, pudiéndose establecer que no dio cumplimiento a lo que se le planteó; por otro lado si bien es cierto que con posterioridad se ofreció el estudio y análisis de las firmas que aparecen en la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, que contiene las firmas de los contratantes y que se refiere al mismo inmueble objeto de los hechos que se investigan, el perito no cubrió esa parte complementaria de su estudio documentoscopico y efectivamente como ya lo señalé no le dio respuesta a la última petición que como interrogante le planteó la defensa y es relativo a las firmas que contiene el citado contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis; asimismo y como ya se ha señalado por el primer perito interviniente, la opinión del perito de la defensa plasmada en el dictamen pericial adolece de metodología y de técnica pericial, toda vez que se aprecia desordenado lo que conduce a confusión, tomando en cuenta que los peritos somos auxiliares de la administración de justicia, aún cuando nos haya propuesto una de las partes y la obligación desde el momento en que se toma la protesta es que se llevará a cabo el trabajo pericial en auxilio de la propia administración de justicia, aún cuando resultare que afecta a los intereses de su contratante, de ahí que de la lectura del dictamen se puede establecer que no conduce a conocer la verdad histórica de los hechos a los que va encaminada esta prueba pericial; por otro lado no estoy de acuerdo en el último espacio de lo manifestado por el perito oficial de la fiscalía, en el sentido de que no se le debe dar valor a la opinión del experto, toda vez que invade las facultades de su señoría, quién es la que en su momento oportuno lo realizará, por lo que sus manifestaciones últimas, resultan fuera de la técnica pericial y de la razón de la junta de peritos a la que fuimos convocados; respecto de mi dictamen lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en él la verdad de los hechos investigados, relacionados con los planteamientos que la defensa hace y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los planteamientos que le hacen al perito de la fiscalía y que se aprecia en su dictamen, mi opinión contiene las consideraciones técnicas que abarcan estos dos elementos que fueron sujetos a estudio por los peritos, respecto del documento cuestionado de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y del documento no cuestionado del documento privado de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis en el que se realizó el estudio comparativo de las firmas, pues como ya lo señalé el primer documento que es el cuestionado, solo existen copias fotostáticas y si contiene una palabra sobre escrita y desde luego del análisis del contenido total de su literalidad no cambia el sentido del objeto del documento que es la promesa de cesión de derechos que realiza el titular originario del inmueble señor ***** y quién recibe como cesionario ***** y la palabra calle sobrepuesta al texto de la colindancia sur de ninguna manera afecta a lo que se aprecia como voluntad de los contratantes y en mi opinión solo se trata de una aclaración de la colindancia sur a que se refiere ostenta el inmueble. En mi propio dictamen cuando realizó la descripción del contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, dejo establecido que su contenido es una réplica del contrato privado que es una copia fotostática y establezco las características coincidentes en ambos textos, por lo que se trata de un documento auténtico.

En vía de réplica el perito de la defensa ***** manifiesta: Que en relación a lo expuesto por el perito tercero en discordia del contrato privado del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se observa que tras el agregado con letra mayúscula manuscrita se aprecia el matriz de punto que fue el tipo de impresión en todo el documento, las letras es en mayúscula la letra S, seguida en minúscula de la a, de la n, de la i, de la a, la g, la o y en mayúsculas la P, seguida de una z y termina con una letra P , lo cual indica que se trata de ocultar muy probablemente el nombre ***** , lo cual si altera totalmente el documento; en relación con el contrato privado de cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis vuelvo a insistir, el tipo de la letra es totalmente distinto, no es copia fiel del documento solicitado en original, es lo que por el momento puedo afirmar.

27.- DICTAMEN EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el perito ARQ. *** ofrecido por el procesado quién refiere como antecedentes:**
PRIMERO.- Escritura privada de compra venta de 20 de enero de 1991 celebrada entre el Sr. ***** en su carácter de vendedor y ***** , en su carácter de comprador, respecto del predio rústico denominado ***** , ubicado a la salida al poniente del Pueblo de ***** , Morelos con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 37.50ml colinda con ***** , Morelos; SUR 67:00 ml colinda con carretera *****; ORIENTE: 522:00 ml colinda con *****: poniente 497.50 ML colinda con ***** , SUPERFICIE 23,787.00 m2.- **SEGUNDO.-** Contrato privado de promesa de sesión de derechos de fecha 18 de septiembre de 1993, por una parte, como cedente el C. ***** Y como promitente cesionario ***** , en pleno uso de sus de sus facultades dijeron tener concertada una operación de promesa de sesión de derechos, una porción equivalente a 400.00 M2, en su estado natural del predio rustico *****..... con las siguientes medidas y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

colindancias NORTE en 20.00 ml colinda con ***** F.; al sur 20.00 ML COLIONDA CON calle (**DICHA COLINDANCIA APARECE CON LETRA SOBRE PUESTA sobre la escritura original del contrato**); ORIENTE 200.00 ml colinda con propiedad privada; poniente 200 ml colinda con calle.- **TERCERO.-** Escritura priva de compra venta de fecha 04 de enero de 1996, celebrada entre el señor ***** , quién en lo adelante se le denominará vendedor y de la otra parte, la Srita. ***** , quien en lo sucesivo se le denominará como el comprador a fin de celebrar una escritura de compra venta de un predio urbano denominado ***** ubicado como a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de ***** , municipio del mismo nombre, Estado de Morelos con las siguientes medidas y colindancias NORTE en 20.00 ml colinda con ***** F.; al sur 20.00 ML COLINDA CON calle sin nombre ORIENTE 200.00 ml colinda con propiedad privada; PONIENTE 200 ml colinda con calle sin nombre. **CUESTIONARIO .- UNO.-** Dirá la ubicación del inmueble materia de la Litis.- **RESPUESTA.-** El inmueble materia de la litios se encuentra inmerso dentro del predio rustico denominado ***** , propiedad de ***** y se localiza a la salida del poniente del pueblo de ***** Morelos sobre la calle Miguel Hidalgo y que se encuentra a una distancia de 450 metros del centro de *****.- **DOS.-** Dirá las medidas y superficie total que tiene el inmueble ya referido así como con quienes colinda.- **RESPUESTA.-** Toda vez que el inmueble materia de la Litis se encuentra inmerso dentro del predio rustico denominado ***** propiedad del C. ***** , se precisan las medidas y colindancias de ambos predios: **a).- Respecto del inmueble materia de la Litis sus medidas y colindancias son: Norte:** En 20 metros y colinda con propiedad de *****.- **SUR-** En 20 metros y colinda con propiedad de *****.- **ORIENTE.** En 20 metros y colinda con propiedad de ***** *****.- **PONIENTE:** En 20 metros y colinda con propiedad de ***** , **superficie de terreno 400 metros cuadrados.**

Es importante precisar que de este predio no existe documento alguno en autos ya que las medidas y colindancias que tiene son distintas a las de los predios amparados tanto en la escritura privada de compra venta de fecha 20 de enero de 1991, del contrato privado de promesa de sesión de derechos de fecha 18 de septiembre de 1993.-, así como en la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996; por lo que el inmueble materia de la Litis no guarda identidad respecto de medidas y colindancias con alguno de los predios que amparan en dicho documento privado. **b).-** El predio rustico denominado ***** , UBICADO A LA SALIDA AL PONIENTE DEL Pueblo de ***** Morelos, propiedad del C. ***** cuenta con las medidas y colindancias; Norte: 37.50ml colinda con ***** , Morelos; SUR 67:00 ml colinda con carretera ***** Ahuatlan; ORIENTE: 522:00 ml colinda con *****: poniente 497.50 ML colinda con ***** , SUPERFICIE 23,787.00 m2.- **D** dicho predio se encuentra amparado con la escritura privada de compra venta de fecha 20 de enero de 1991 celebrada entre el Sr. ***** en su carácter de vendedor y ***** en su carácter de comprador.- **TRES.-** Dirá si el inmueble en Litis corresponden medidas y colindancias con el documento exhibido por la supuesta ofendida.- **RESPUESTA.-** Una vez que el suscrito se constituyó tanto en el predio materia de la Litis como en el predio propiedad del



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

procesado, así como de la revisión de los tres documentos que se mencionaron en el apartado de antecedentes del presente dictamen, determino que no existe identidad respecto a la ubicación física del inmueble materia de la Litis con el inmueble que ampara la escritura privada de compra-venta de fecha 04 de enero de 1996, exhibido por la ofendida. Asimismo no existe identidad respecto de las colindancias que tiene físicamente el inmueble materia de la Litis (descritas en el punto que antecede), con las medidas y colindancias que se contienen en la escritura privada de Compra venta de fecha 04 de enero de 1996 exhibido por la ofendida. Esto se determina así, toda vez que dentro de la superficie de 23,780 metros cuadrados (propiedad del procesado) y en la cual se encuentra inmerso el predio materia de la Litis, no existen calles que delimiten al predio que dice ser la ofendida, ya que no se aprecia ninguna calle sin nombre ni en su orientación sur ni en su orientación poniente, por lo que indico que el área que está ocupando las construcciones actualmente como se aprecia en plano topográfico dentro del predio, la poligonal que denota la parte ofendida no coincide con la línea colindante poniente del predio general del procesado tal como se muestra en el plano exhibido. Lo anterior permite concluir que el inmueble materia de la Litis es distinto en medidas y colindancias respecto al inmueble que ampara la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996 exhibida por la parte ofendida, pues mientras el inmueble materia de la Litis colinda en sus cuatro puntos cardinales con la propiedad de ***** el predio amparado en la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996 tiene tanto su colindancia sur como poniente con calles; de ahí que se trate de dos predios completamente distintos.- **CUATRO.-** Dirá el valor real del inmueble.- **RESPUESTA.-** Determino que el valor comercial del terreno, actualmente donde se ubica el predio cuenta con el precio de metros cuadrados de \$453.00, el costo del terreno es de \$181,200.00 (ciento ochenta y un mil doscientos pesos '00/100 M.N).- **CINCO.-** Explicará el perito la metodología utilizada.- **RESPUESTA.-** Determino que conforme a los datos y documentos analizados donde se fundamenta mi dictamen que previamente coteje y que obran en autos del presente juicio en la elaboración del dictamen son los siguientes: **a).- Observación.-** Obtención de información en los documentos contenidos en autos del expediente en que se actúa, así como la visita física al inmueble del procesado.- **b).- Analítico.-** Análisis de la información obtenida y elaboración del plano topográfico del predio donde se muestra su ubicación física y topografica del inmueble materia del presente juicio.- **c).- INDUCTIVO Y DEDUCTIVO.-** Procesamiento de la información obtenida en documentos y en campo para arribar a conclusiones que auxilien en la impartición de justicia.- **d).- fotografías.-** Fotografías áreas de google Earth que son parte del estudio topográfico como apoyo de la ubicación del predio en su conjunto.

El presente dictamen pericial en topografía se ha realizado a mi leal saber y entender, con base en las técnicas de estudio general y análisis de los documentos que se encuentran agregados en autos, así como los métodos e inductivo que son procesamiento de la información obtenida en documentos y en campo para arribar a conclusiones que auxilien en la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

impartición de justicia; Así también se realizaron tomas fotográficas del inmueble, área de google Earth que son parte del estudio topográfico como apoyo de la ubicación de los predios en su conjunto. Siendo completamente imparcial la opinión que se emite en el presente dictamen, para ser considerada en su oportunidad por ese H. tribunal.

28.- JUNTA DE PERITOS de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en materia de TOPOGRAFIA Y VALUACIÓN.- En uso de la palabra que se le concede al perito *****, Tomando como base lo solicitado respecto llamado número ***** de la Fiscalía General del Estado, Zona Oriente y respecto al expediente *****, el cual dio respuesta en su momento el perito de nombre ***** Y A SOLICITUD DE ESTE Juzgado, mediante escrito el cual el suscrito aceptó el cargo respecto al dictamen emitido por el perito arriba mencionado, los comentarios de parte del suscrito son: revisando el dictamen que tuve en mis manos copia son: se trata de un peritaje de topografía y valuación de un predio ubicado en el campo denominado ***** ubicado aproximadamente a dos kilómetros al poniente de la cabecera municipal de *****, el cual cuenta con las siguientes dimensiones al NORTE en veinte metros colinda con ***** F.; AL SUR en veinte metros colinda con calle sin nombre ORIENTE en veinte metros colinda con propiedad privada; PONIENTE en veinte metros colinda con calle sin nombre, para un total de 400 metros cuadrados, el predio está delimitado AL NORTE por barda de piedra, al SUR por barda de piedra y portón de acceso de herrería de lámina acanalada, AL ORIENTE está delimitado por barda de piedra y AL PONIENTE por barda de piedra, siendo esta información lo que está integrado en el peritaje realizado el tres de mayo de dos mil ocho por el perito designado por aquella ocasión por a Procuraduría del Estado, hoy llamada Fiscalía del estado Zona Oriente, siendo todas las observaciones de mi parte. En uso de la voz del perito *****, ofrecido por el procesado ratifico en todas y cada una de sus partes de mi dictamen pericial en materia de topografía y valuación en donde se da contestación a todos y cada uno de los puntos cuestionados relacionados al predio materia de la Litis, mismos que es más coherente el dictamen ofrecido por la parte procesada y que encamina a la realidad de la ubicación del predio materia de la Litis, referido en cada uno de mis puntos de mi dictamen donde se observa claramente la ubicación y precisión del área que es ocupada por la ofendida sin ser el área de actualmente ocuparía su documento de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, es decir que se encuentra inmerso dentro del predio denominado *****, en la cabecera poniente del poblado de *****, Municipio del mismo nombre, es decir que toda vez, no existe documento alguno relacionado con el inmueble materia de la Litis y por lo tanto no guarda identidad con respecto a las medidas y colindancias siendo estas que comprenden, al lado norte colinda con propiedad de *****, al Sur colinda con propiedad de *****, al Oriente colinda con propiedad de ***** y al Poniente colinda con propiedad de *****, es decir no existe identidad con respecto a la ubicación física del inmueble materia de la Litis, que ampara la escritura privada de compra venta que se indicó en el punto anterior, ya que dichas colindancias en sus cuatro puntos cardinales colindan con la propiedad del procesado *****,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con el predio amparado de la escritura antes mencionada, ya que sus colindancias tanto por el Sur como el Poniente colindan con calles, es decir que se trata de dos predios completamente distintos, por lo tanto, se debe de dar por hecho que en la realidad se trata de diferentes medidas, colindancias y superficie que se encuentran inmersas dentro del predio por la parte norte del predio denominado ***** y no existe identidad de la ubicación física. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En uso de la voz que se le concede al perito tercero en discordia *****, manifiesta: Quiero manifestar que en este acto que de acuerdo al dictamen que obra en autos, en la fecha correspondiente se manifiesta que el predio materia de la Litis, es amparado por la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, con el señor *****, vende a la señorita ***** un predio urbano denominado *****, ubicado a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal, municipio del mismo nombre del Estado de Morelos, en el cual constan las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en veinte metros colinda con *****.; AL SUR en veinte metros colinda con calle sin nombre ORIENTE en veinte metros colinda con propiedad privada; PONIENTE en veinte metros colinda con calle sin nombre, arrojando una superficie de 400 cuatrocientos metros cuadrados, cabe aclarar que el terreno se encuentra delimitado de manera formal con una mampostería de piedra y en su interior existe una cisterna, además existen algunos castillos solo armados, no están colados lo que aclara que sta delimitación perimetral no se hizo de manera provisional y las calles si existen pero que en su momento por la falta de transito de han llenado de maleza, así como el interior del predio, ya que la mampostería tiene uno punto cincuenta metros de altura más lo que se considere como cimentación, por lo tanto debió existir una calle por la que entró el material, asimismo el cuestionario del procesado cuestiona la ubicación del inmueble materia de la Litis la cual corresponde con la antes descrita, así como las medidas y colindancias, cabe hacer notar que para poder desarrollar este trabajo, me constituí físicamente en el predio y en su momento estuve acompañado del procesado y del ofendido. Siendo todo lo que tengo que manifestar.

CUARTO.- Ahora bien, en relación al delito de **DESPOJO**, por el que el Agente del Ministerio Público investigador acusó a *****, cometido en agravio de *****, **Representada legalmente por *******, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del Código Penal del Estado vigente en la época de los hechos, los cuales a su letra dicen:

***Artículo 184.** Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días multa, al que sin consentimiento de quién tenga derecho a otorgarlo, o engañando a este:*

FRACCIÓN II.- Ocupa un inmueble ajeno o haga uso de el o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno o de otro.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Los **elementos** del cuerpo del delito de **DESPOJO** son los siguientes:

- a) Que el agente activo haga uso de un derecho real que no le pertenezca.
- b) Que dicha ocupación se realice sin consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo o engañando a éste.

A este Juzgador Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia en el Estado de Morelos, por disposición constitucional, le está encomendada la búsqueda de la verdad histórica conocida y por conocer, es decir, le corresponde determinar si en el mundo fáctico ocurrió o tuvo verificativo (en este apartado) los elementos del cuerpo del delito de **DESPOJO**, traducida en una conducta antijurídica, culpable y punible, de acuerdo con los datos antes relatados, adminiculados entre sí y en observancia obligatoria de la regla establecida en el artículo 137 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

Por cuestión de orden, debemos de precisar que el inmueble motivo del análisis del delito de Despojo, lo es: el bien inmueble ubicado a dos kilómetros al poniente de la Cabecera Municipal de *****, estado de Morelos, en donde se estableció que el predio motivo del presente estudio, cuenta con la superficie total calculada de 400 metros cuadrados, de acuerdo con el contrato de compra venta celebrado entre ***** y ***** con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte** 20.00 metros colinda con *****; **al sur** 20.00 metros colinda con Calle sin nombre; **al oriente** 20.00 metros colinda con propiedad privada, **al poniente** 20.00 metros colinda con Calle sin nombre, predio afectado por el delito de **DESPOJO**, que el activo lo utiliza como caballeriza. Por lo que antes de analizar si se encuentran acreditados tales elementos, esta autoridad encuentra satisfecho el requisito de procedibilidad indispensable para la persecución de todo delito, resultando que sólo se puede proceder en la investigación mediante denuncia o querrela, y toda vez que el artículo 199 del Código Penal del Estado de Morelos establece que se perseguirán por querrela los delitos previstos en ese título con excepción de los calificados y siendo el delito en estudio el de despojo, que se encuentra previsto y sancionado por el numeral 184 fracción II del Código Penal del Estado de Morelos, por tanto es considerado como “no grave”, por no encontrarse previsto en el numeral 145 fracción I del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos y al adquirir ese carácter, se trata de los delitos que se persiguen por querrela como lo señala el numeral 199 del Código sustantivo cuyo contenido literal es el siguiente:

“**199.-** Se perseguirán por querrela los delitos previstos en este título con excepción de los previstos en los artículos 176 bis, 185, 192, y 195 BIS, los calificados y el delito de abigeato. En todo caso se perseguirán por querrela aquellos que sean cometidos por un ascendiente, descendiente, hermano,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, o pariente por afinidad del ofendido. No se aplicará al delito de abigeato o previsto por el tercer y cuarto párrafo de este artículo...”.

En este contexto, está establecido que el delito de **DESPOJO** que se reprocha al activo se persigue por querrela, entonces debe de existir una querrela formulada por la parte ofendida siendo que en el presente caso si existe, así también obra en el expediente **escritura pública** número *****, volumen *****, página ***** de fecha siete de septiembre de dos mil cinco, pasada ante la fe del notario público número *****, de Cuernavaca, Morelos, LIC. *****, escritura que se encuentra debidamente fedatada en autos, en el que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga la ofendida *****, **escritura privada de Compra venta que otorga por una parte como vendedor el señor *****, y de otra como comprador la señora ******* a fin de celebrar una escritura de compraventa de un predio denominado *****, ubicado como a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de *****, Municipio del mismo nombre, Estado de Morelos y dentro de las declaraciones el vendedor ***** refiere: Que es dueño en propiedad quieta, pacífica y pública y continúa de un predio urbano denominado ***** ubicado como a dos kilómetros de la cabecera Municipal de *****, Estado de Morelos el cual adquirió por compra al sr. ***** , mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte** 20.00 metros colinda con *****; **al sur** 20.00 metros colinda con Calle sin nombre; **al oriente** 20.00 metros colinda con propiedad privada, **al poniente** 20.00 metros colinda con Calle sin nombre, documental a la que se le concede valor probatorio indiciario, en términos de lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción II, en relación con el artículo 102, todos del Código de Procedimientos Penales en vigor, en virtud de obrar debidamente agregada en la indagatoria, exhibida ante el agente del Ministerio Público investigador el cual fedato dicho documento, con la que se acredita la posesión y propiedad que tiene a su favor la ofendida *****, del bien inmueble referido, mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias antes citadas; de ahí que tal probanza adquiera mayor relevancia probatoria para dar por satisfecho el requisito de procedibilidad exigido por el precepto legal 199 del Código Penal vigente en el Estado y por acreditado el antecedente posesorio siendo esto desde el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, toda vez que el bien de referencia lo adquirió la C. ***** por la compraventa que celebro con el señor ***** posesión que tienen desde esa fecha la querellante, quién le otorgó a su hermana el poder para pleitos y cobranzas para poder realizar la querrela correspondiente en donde se narran los hechos que dieron origen a la presente causa.

Ahora bien tomando en consideración que el delito de despojo conforme a la legislación punitiva del Estado de Morelos, solo se configura cuando el agente perpetra la ocupación, se hace uso de el, sin el consentimiento del titular de derecho o empleando el engaño para llegar a ese cometido. De lo que se sigue de que si estas en hipostesis son generadas por la falta de consentimiento del titular del derecho o por engaño, evidentemente existiría delito de despojo que perseguir, por lo



que una vez contando con los elementos corpóreos del delito de despojo se procede a realizar el análisis correspondiente en los términos indicados.

Por cuanto hace al primer elemento del delito que se hace consistir en **que el agente activo haga uso de un derecho real que no le pertenece**, se acredita con:

La denuncia presenta por la Apoderada General de la ofendida *****, la Ciudadana *****, de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho y ratificada el diecinueve del mismo mes y año en la cual manifestó: En mi carácter de Apoderada General de ***** como lo acredito con la escritura pública número *****, Volumen *****, Página ***** pasada ante la Fe del Notario Público número dos de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos Licenciado *****, formulo denuncia de hechos exponiendo lo siguiente: EL C. *****, en su calidad de promitente cesionario, contrato que fue firmado al reverso de la hoja, por el cedente cesionario y como testigo el C. *****, respecto del bien inmueble identificado como predio urbano denominado "*****", ubicado a dos kilómetros al Poniente de la cabecera municipal de *****, Estado de Morelos, cuya superficie es de 400 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE MIDE:** 20.00 mts. Y colinda con el SR. *****. **AL SUR MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre. Así mismo, con fecha 15 de Agosto del año 1996, celebraron un contrato de compraventa del citado inmueble, el C. *****, en su calidad de vendedor y la C. *****, en su calidad de compradora. **2.-** Bajo este contexto, y en la fecha ya señalada en el punto que antecede, mi mandante construyo en dicho terreno una barda de mampostería colándole una puerta de metal, a dicha puerta se le puso una chapa, con el fin, de tener la seguridad, para que nadie se metiera al terreno, ya que al parecer el señor *****, intentaba fraccionar el resto de la superficie de la cual era el propietario. **3.-** Como antecedente para poder acceder al terreno que primeramente era del señor *****, tenía uno que pasar por una rampa, ya que todo el terreno lo rodea una cuneta de aproximadamente de un metro y medio de altura, y habiéndole hecho esto, llegaba a uno a la calle, hecho esto, podía uno ingresar al terreno propiedad de mi (sic) de ingresar al multicitado inmueble, pero nadie le abrió, ni mucho menos respondió a su llamado, por lo que, empezó a buscar a personas que se encontrarán cerca de ese lugar para tratar de que alguien le explicara que había pasado, ó por lo menos que le dijeran ó le in formaran bajo que órdenes, ó a quien se le había ocurrido poner dicho portón, sin permiso, ni consulta alguna, diciéndole una persona que estaba en ese lugar, que quiera había hecho esa obra es el señor *****, preguntándole a su vez, a este señor cual en su nombre, pero reacciono dicha persona muy temerosa y no le quiso proporcionar su nombre. **4.-** Comunicándome de inmediato, lo sucedido, tanto a mi, como a mi hermano *****, diciéndome mi hermano que él, se iba a trasladar al terreno, para hablar con el señor *****, acompañándolo la suscrita, y fue el día 10 de abril del año en curso cuando estuvimos en el citado y una vez mi hermano se dio cuenta de lo acontecido, nos dirigimos a la propiedad de mi tantas veces referida mandante y cual no fue nuestra sorpresa, de que habían violado la chapa de la reja del terreno principal de

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mi hermana *****, pero además en el interior del multicitado terreno habían colocado un tejaban con láminas de asbesto, para que diera sombra a lo que es una caballeriza, ya que en ese lugar se encontraban 5 caballos. **5.-** Cuando estábamos en ese lugar llegó el señor ***** preguntándole mi hermano el Sr. ***** que porque habían construido esa caballeriza, dentro del terreno de mi hermana ***** además de que porqué habían violado la chapa de la reja, contestándole el citado señor ***** que le daba pena pero él pensó, que como nadie iba al tantas veces referido terreno, pues no tenía propietario, diciéndole mi hermano ***** (sic) que sí tenía propietario ya que a él le constaba la cesión de derechos que el señor hermana, constatándole el señor ***** , que lo sentía mucho que no lo iba hacer ya que el había invertido dinero en ese lugar. **6.-** Quiero hacer notar a esta Representación Social de la conducta dolosa y de la mala fé, del señor ***** , a partir del DESPOJO de que ha sido objeto mi tantas veces referida mandante, éste señor ***** al parecer se apropió, de la calle que colinda del lado poniente del terreno propiedad de mi hermana, sino que al parecer la fracciono y vendió esta. Solicitando, en vía de informe que el H. Ayuntamiento de ***** , Estado de Morelos, informe que sucedió con esa Calle.

Declaración a la cual se le otorga valor probatorio en términos del artículo 108 y 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que la declarante de acuerdo a su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para apreciar el acto, debido a que se trata de un hecho perceptible por medio de los sentidos, además de que su declaración ha sido clara, precisa, sin dudas ni reticencias y narra hechos de acuerdo a las circunstancias principales, con lo cual se acredita que el agente activo se posesionó del bien inmueble denominado *****, mismo que se encuentra ubicado a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE MIDE: 20.00 mts.** Y colinda con el SR. *****. **AL SUR MIDE: 20.00 mts.** y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE: 20.00 mts.** y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE: 20.00 mts.** y colinda con Calle sin nombre, lesionando la posesión del inmueble que esta mantenía, lo cual resulta ser eficaz para acreditar el primer elemento del delito en cuestión, ya que la querellante ha manifestado que la pasivo tenía la posesión del inmueble ya mencionado, mismo que adquirió a través del contrato privado de compra venta que celebró con el señor *****, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, quién anteriormente lo había adquirido por un contrato privado de cesión de derechos que realizó con el señor *****, evidenciándose que de esta manera obtuvo la propiedad y posesión del predio ya mencionado.

Fortalece lo anterior la **fe de documentos** que realiza el Agente del Ministerio Público investigador **de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho, quien tuvo a la vista la escritura pública número *******, Volumen ***** , Página ***** pasada ante la Fe del Notario Público número ***** de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos Licenciado ***** , mediante el cual confiere poder General para Pleitos y cobranzas ***** a ***** , el cual consta de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuatro fojas útiles, así como el contrato privado de promesa de cesión de derechos celebrado entre ***** con *****; escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre ***** como vendedor y ***** como compradora de un predio denominado *****, ubicado al poniente de la cabecera de ***** , un avaluo del banco unión constante de cuatro fojas útiles; una constancia de declaración para el pago de impuestos para la adquisición de inmuebles y una constancia de predio rústico de la receptoría de rentas de ***** Morelos, documentos en original y que previo cotejo se devuelven.

Prueba documental a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del Código procesal penal Vigente en el Estado, ya que los mismos fueron expedidos por una autoridad debidamente facultada para expedir el mismo y que toda vez que con dichos documentos la ofendida acredita la posesión previa de la misma, lo cual resulta ser eficaz para acreditar el primer elemento del delito y que el sujeto activo se encuentra haciendo uso de un derecho real que no le pertenece al estar ocupando el predio materia de la presente resolución, toda vez que el sujeto activo, privó del uso y disfrute del bien inmueble ubicado a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE MIDE:** 20.00 mts. Y colinda con el SR. *****. **AL SUR MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, al sujeto pasivo sin que le asistiera el derecho real de propiedad.

Corroborando lo anterior con la **declaración ministerial del testigo ***** , de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, quién manifestó:** Que fui testigo de la Sesión de Derechos realizada y mediados del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), en donde el cedente C. ***** , le cedió a mi padre ***** , un terreno con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados denominado ***** , el cual se encuentra al poniente como a dos (2) kilómetros de la cabecera Municipal del Ayuntamiento de ***** , Morelos, teniendo como medidas y colindancias las siguientes: al norte con veinte metros colindando con ***** , al sur con veinte metros colindando con calle, al oriente con veinte metros colindando con propiedad privada y al poniente con veinte metros colindando con calle, siendo (sic) testigo de dicha operación y posteriormente acudimos a la receptoría de rentas de ***** , Morelos, para registrarlo como predio rústico de dicho lugar, **una vez tomando posesión mi padre delimito dicho terreno construyendo la barda de mampostería**, circulándolo totalmente y dejando por supuesto hacia lado poniente que colindaba con la calle una puerta metálica con una chapa, posteriormente **mi señor padre me comunico que le iba a vender el terreno a mi hermana ***** , cosa que hizo a principios del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996)**, siendo también testigo de la citada compra venta celebrada entre ***** Y ***** , **siempre mi hermana acudía al tantas veces refiero al terreno para desmontarlo cuando la hierba crecía y estar al cuidado de este**, pero por motivos de trabajo se tuvo que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ausentar de la ciudad de México, dejándolo en poder para pleitos y cobranzas a mi hermana *****, poder que se escrituro ante el Notario Público Número ***** del Estado de Morelos, **pero resulta que aproximadamente hace seis (6) o siete (7) meses mi hermana ***** se trasladó a su propiedad ya mencionada en líneas anteriores y tal como nos platico fue su sorpresa tan grande de que no podía acceder al terreno, debido a que habían colocado un portón con cadena y candado que colinda con la carretera y que para poder entrar a su propiedad se le tenía que pedir permiso al señor *******, tratando de buscarlo pero resulta que no lo encontraba, como ella es una persona muy ocupada le solicito a mi hermana ***** a que estuviera al cuidado de su terreno, y **con fecha diez (10) de abril del año en curso, acudimos al terreno de mi hermana ***** y el suscrito logrando entrar hasta la propiedad de mi hermana *******, y cual fue nuestra sorpresa que la chapa de la puerta de metal para introducirse tantas veces al referido terreno había sido violada, y en el interior habían un tejaban con láminas metálicas, y también cinco caballos como dije en el interior de tantas veces referido terreno, llegando en ese momento el señor *****, y preguntándole el suscrito que por qué se había construido una caballeriza dentro del terreno propiedad de mi hermana, y que había sido el que como había visto que estaba abandonado ese terreno pues decido construir las caballerizas para poder meter ahí los caballos, preguntándole también el suscrito que había pasado con la calle que daba acceso al terreno de mi hermana y resulta de que dijo que se habían realizado ya una división de ese lugar del terreno que era de ***** y que iba a ubicarse para ver como quedaba la calle, diciéndome también al suscrito que como era posible que le dijera que ese terreno estaba abandonado si el **firmó como testigo en la sesión de derecho que le hizo el señor ***** como cedente a mi padre el señor *******, y que también le solicite que retirara todo el material que estaba en el interior del terreno a lo que me contestó que no lo iba hacer porque había invertido mucho dinero en ese lugar; no me explico como es posible que el señor ***** tenía pleno conocimiento de la sesión de derechos que se le hizo a mi padre *****, además de que mi hermana ***** ocurría continuamente a este terreno para desyerbarlo, y también ver como estaba la puerta si necesitaba pintura o cuidado para que no se oxidara, también para darle mantenimiento a la mampostería y que este señor **diga que lo vio abandonado y que por eso se introdujo y construyo las caballerizas**, esto lo se y me consta debido a que yo también he cuidado a ese terreno en varias ocasiones para ver que se necesita y comunicarle a mi hermana *****, percatándome también de que lo que era calle ya esta lotificado y al parecer ha sido el señor *****, quien ha realizado esa invalido también a la calle que antes había...

Lo que se corrobora con el interrogatorio que formula la defensa particular al testigo de nombre *****, de fecha cinco de diciembre de dos mil once.- **UNO.-** Que diga el interrogado y en relación a su declaración ministerial la fecha aproximada en la cual refiere que su padre delimito dicho terreno construyendo una barda de mampostería y circulando totalmente el predio.- **RESPUESTA.-** Enero de mil novecientos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

noventa y cuatro.- **DOS.-** Que diga el interrogado en relación a su declaración ministerial si él firmó contrato de compra venta en su calidad de testigo que celebraron ***** y *****.- **RESPUESTA.-** Si.- **TRES.-** Que diga el testigo en relación a su declaración ministerial y a la respuesta que antecede si cuando él signó el Contrato de Compra venta celebrado entre ***** Y ***** a principios de enero de mil novecientos noventa y seis dicho contrato se encontraba mutilado en todas sus hojas en la parte inferior de las mismas.- **RESPUESTA.-** No, aclarando que el contrato de compra venta que antecede a la anterior operación también fui testigo entre la operación de compra venta entre ***** Y mi padre ***** , mismo acto jurídico en el que el señor ***** fue testigo y firmó como tal el contrato y este con su puño y letra mutiló una de las colindancias, para ser preciso la colindancia poniente poniéndole con su puño y letra como repito el nombre de la calle, pues este señor ***** en ese entonces se ostentaba como comisionista del propietario de la totalidad del terreno denominado ***** y en ese carácter también realizaba los trabajos mecanográficos de los contratos de compra venta, por lo que al ver su error y antes de firmarlo entre las partes corrigió con su puño y letra una de las colindancias.- **CUATRO.-** Que diga el interrogado en relación a su declaración ministerial cuanto tiempo se ausentó su hermana ***** de la Ciudad de México.- **RESPUESTA.-** Aproximadamente seis meses del periodo comprendido del mes de octubre noviembre dos mil siete a abril de dos mil ocho.- **CINCO.-** Que diga el interrogado y en relación a su declaración ministerial si él se percató de manera personal quién fue la persona que había colocado una cadena en el portón del predio en conflicto.- **RESPUESTA.-** En el momento en que observamos la cadena y el portón con el candado este ya estaba colocado, sin embargo como para esta fecha el señor ***** estaba habitando una fracción del multicitado terreno, me acerqué a hablar con él quién dijo que había puesto la cadena y cerrado el paso en virtud de que fraccionó y vendió algunos lotes y que la calle que anteriormente existía la borró pues esta no coincidía o no le era favorable a su proyecto de venta, dejando el predio propiedad de mi hermana ***** totalmente inaccesible e incomunicado e inclusive en ese momento y en otros mas vía telefónica el señor ***** ha intentado reubicarnos pues dice que tendrá mas problemas con los compradores que ya han realizado operaciones de compra venta de otras fracciones invadiendo así la calle de acceso al predio.- **SEIS.-** Que diga el interrogado en relación a su declaración ministerial si tiene conocimiento de que el señor ***** es poseedor de un predio situado en la misma ubicación donde se encuentra el que dice el testigo es propiedad de su hermana *****.- **RESPUESTA .-** No, pues el vive como a cuarenta metros de ahí ocupando una fracción aproximada de doscientos metros y en el terreno que es de mi hermana lo invadió metiendo caballos y construyendo tejabanos.- **SIETE.-** Que diga el testigo en relación a su declaración ministerial y toda vez que refiere que fue testigo del contrato privado que celebraron ***** en su carácter de prominente cedente y su señor padre ***** como prominente cesionario, si posteriormente a la firma de dicho contrato ambas partes signantes celebraron el contrato definitivo de cesión de derechos.- **RESPUESTA.-** El contrato definitivo es el mismo, pues existiendo materia o cosa de venta y un valor económico mencionado en



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la misma y entregado a la parte vendedora la venta es perfecta además de haberle dado en ese momento la posesión física y material del inmueble, además de que fue ratificado de acuerdo al código civil del Estado de Morelos, por la Presidencia Municipal.- **OCHO.-** Que diga el testigo en relación a su declaración ministerial y toda vez que refiere que fue testigo de la compra venta entre el señor ***** y ***** , que diga si aparece de manera legible la firma que dice estampó de su puño y letra en su calidad de testigo, para lo cual solicito se le ponga a la vista el contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis que contiene dicha compra venta.- **RESPUESTA.-** La firma es legible, no obstante presenta un defecto de la máquina fotocopidora sin embargo contiene al menos el ochenta por ciento del rasgo donde intervengo como testigo, independientemente de que en la parte de arriba de la misma se refiere mi nombre en mi calidad de testigo.- **NUEVE.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración ministerial y toda vez que refiere que participó como testigo en la operación de compra venta que celebraron ***** y ***** , que diga en cuantos tantos se firmó.- **RESPUESTA.-** En tres tantos.- **DIEZ.-** Que diga el testigo en relación a su declaración ministerial y a la respuesta que antecede quién de las partes signantes se quedó con cada tanto de dicho instrumento de compra venta.- **RESPUESTA.-** Un tanto el original para la parte compradora ***** , otro tanto se le entregó a la receptoría de rentas del H. Ayuntamiento de ***** y un tercer tanto a la oficina de catastro. Que en ese entonces se encontraba en *****.- **ONCE.-** Que diga el interrogado si cuando signó en su calidad de testigo el contrato privado de promesa de cesión de derechos de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre *****Y ***** , en su carácter de prominente cedente y prominente cesionario, dicho instrumento ya se encontraba mutilado en la parte final de la primera hoja.- **RESPUESTA.-** Me gustaría saber a que se refiere el abogado con la parte final debo entender que se refiere a una de mis respuestas anteriores en donde abunde a una de sus preguntas en donde se refiere a las medidas y colindancias del predio denominado ***** donde al estar dándose lectura de este contrato de cesión de derechos y viendo físicamente el inmueble del señor ***** le vendió a mi padre nos dimos cuenta en que una de las colindancias no correspondía a la realidad pues en ese momento el señor ***** quién se ostentaba como comisionista corrigió de su puño y letra la colindancia poniendo la correcta en donde dice calle.

Prueba a la que valorada en lo individual y en su conjunto, se le concede **valor probatorio indiciario** en términos del artículo 108 y 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente al momento de la comisión de los hechos delictuosos y eficacia probatoria plena, toda vez que el deponente por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para conocer y apreciar el hecho, ya que percibió los hechos de que se trata por medio de sus sentidos, conociéndolos por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otra persona, declarando de manera clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias principales, además que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño error o soborno, de la que se obtiene que la propietaria del predio denominado ***** , ubicado a dos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

kilómetros de la cabecera Municipal de *****, Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos, es de la *****, otorgando eficacia inculminatoria en contra del sujeto activo al realizar una conducta de uso material ya que instaló en el predio una caballeriza y con ello se evidencia una acción lesiva del activo, pues sabía perfectamente que dicho predio no era parte de su patrimonio, pues este es ajeno, actualizando de esta manera el primer elemento del delito en cuestión.

Así también con la **Inspección ocular** que realiza **el agente del ministerio público de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho**, quién se constituyó física y legalmente en el domicilio ubicado en *****, predio urbano denominado ***** en el Municipio de *****; Morelos, precisamente como referencia a un costado de *****, terreno que en su parte frontal presenta cerca de alambre de púas y dos castillos de concreto con un portón de tubular color negro de dos hojas el cual presenta en su parte media una cadena un candado de color negro, acceso que tiene de ancho aproximadamente nueve metros y de alto un metro con cincuenta centímetros, refiere la persona que me acompaña que dicho portón fue colocado por el probable responsable para evitar el acceso ya que de ahí parte una servidumbre de paso hasta el fondo del terreno en donde se encuentra el inmueble a intervenir, dándose fe de que se encuentra presente en el lugar el probable responsable *****, a quién se le hizo saber previa identificación del suscrito el motivo de la presente diligencia, no existiendo oposición de su parte en llevarse a cabo la misma, por lo cual se procede a dar fe de un terreno de aproximadamente cuatrocientos metros, circulado en sus cuatro linderos con barda de piedra con desnivel de aproximadamente ciento veinte metros de alto, terreno que presenta un portón de acceso de herrería de color negro de dos hojas de aproximadamente tres metros de ancho por dos de alto y en su interior se observa un techo provisional, bajo el cual se encuentran tres semovientes; refiriendo el probable responsable que dichos animales son de su propiedad y que además está en la mejor disposición de llegar a un buen arreglo con el denunciante, dando por terminada la diligencia.

Diligencia a la cual se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 108 y 109 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Morelos, ya que de la misma se advierte la existencia de una conducta de uso por parte del activo, ya que se parecía al momento de inspeccionar el referido predio que el terreno en su parte frontal presenta cerca de alambre y dos castillos de concreto con un portón de tubular color negro de dos hojas el cual presenta en su parte media una cadena y un candado de color negro, acceso que tiene de ancho aproximadamente nueve metros y de alto un metro con cincuenta centímetros, ahí parte una servidumbre de paso hasta el fondo del terreno en donde se encuentra el inmueble, además de que se apreció que el inmueble mide aproximadamente cuatrocientos metros, circulado en sus cuatro linderos con barda de piedra en desnivel de aproximadamente ciento veinte metros de alto y en su interior se observa un techo provisional bajo el cual se encuentran tres semovientes propiedad del sujeto activo, lo cual resulta ser eficaz para acreditar el primer elemento del delito en cuestión, y que el activo ha hecho uso de un derecho real que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

no le pertenece.

Dichas probanzas se encuentran fortalecidas con el **dictamen en materia de topografía y valuación suscrito por el perito en la materia ING. ***** adscrito a la coordinación de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia de fecha tres de mayo de dos mil ocho, quién refirió:** al determinar en su levantamiento topográfico del predio afecto a la presente causa penal como medidas y colindancias lo siguiente: AL NORTE 20.00 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ***** , AL SUR 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, SUPERFICIE TOTAL 400.00 MTS CUADRADOS, indicando el Perito de referencia en el rubro de observaciones que dentro del predio se observa una techadumbre con lámina de asbesto y uno semovientes, siendo este predio utilizado como corral **en sus conclusiones: 1.-** La superficie total calculada del predio es de 400 metros cuadrados.- **2.-** La valuación del predio presuntamente afectado es de \$48,000.00.- **3.-** Por lo manifestado por el querellante que se le está afectando toda la superficie del predio .

Dictamen al cual se le otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado toda vez que el mismo fue realizado por personas que cuentan con los conocimientos especializados que no se encuentran al alcance del común de las personas y del que se advierte la superficie del inmueble que el sujeto del delito uso sin que le perteneciera, acreditándose así el primer elemento del delito.

Así también se fortalece lo anterior con lo manifestado por la ofendida ***** , **ante el Agente del Ministerio Público investigador de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, quién refirió:** Con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, realice una operación de compra venta del predio denominado ***** ubicado en el Municipio de ***** en el Estado de Morelos, por haberlo adquirido del señor ***** , el precio de la compra de esta operación fue de tres mil ochocientos pesos. Posteriormente con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y seis se llevó a cabo la ratificación de las firmas ante el Juez de Paz de ***** el señor ***** . Con fecha siete de septiembre de dos mil cinco, otorgué un poder para Pleitos y cobranzas a mi hermana la señora ***** . El poder es un poder limitado al predio denominado ***** . Lo anterior en virtud de que tuve que ausentarme varias veces por motivo de viajes de la Ciudad de México. Posteriormente en el mes de noviembre de dos mil siete visité la propiedad en comento y me sorprendió el hecho que la calle de acceso al terreno había desaparecido y en su lugar encontré que había una puerta tubular que impedía tener acceso a mi propiedad por lo que de inmediato traté de buscar a alguien que me pudiera informar que era lo que sucedía ya que toqué varias veces esa puerta y nadie contestó, una persona que iba transitando en ese momento cerca del predio se le preguntó que si sabía quién había puesto esa puerta a lo que esa persona contestó que había sido el señor ***** ***** aquí presente. Asimismo le pregunté su nombre, sin embargo no lo quiso manifestar por razones de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

seguridad. Esta situación se la informé a mi hermano el señor *****, quien asimismo se sorprendió y me comentó que iba a tratar de investigar la situación. Asimismo manifiesto que con fecha diez de abril de dos mil ocho, mi hermana ***** en compañía de mi hermano ***** acudieron al predio ***** y se encontraron con la situación de que la puerta de acceso al terreno estaba violada y en el interior del mismo encontraron cinco caballos y la edificación de un tejaban que podría ser o funcionar como caballeriza, al lugar iba llegando el señor ***** por lo que mi hermano le preguntó si sabía de quién eran los caballos y la construcción en comento a lo cual contestó que eran de él. El argumento del señor ***** era que él pensaba que el terreno no tenía dueño, hecho sorprendente ya que él fue testigo de la operación de compra venta que realizó mi señor padre el Licenciado ***** al señor *****, asimismo el señor ***** le solicitó sacara a los caballos y quitara la construcción a lo cual el señor ***** contestó que no lo haría en virtud de que él ya había gastado mucho dinero en esta construcción. Asimismo manifiesto que mi hermana la seora ***** el día dieciocho de abril de dos mil ocho, realizó bajo mi autorización una denuncia de hechos por lo ocurrido. Adicionalmente tengo conocimiento de que el señor ***** ha tratado de establecer contacto con mi hermano el señor ***** para reubicarme en virtud de que ha realizado ventas de lotes, incluyendo la parte correspondiente a la calle de acceso del terreno, siendo todo lo que tiene que manifestar.

INTERROGATORIO QUE FORMULA LA DEFENSA PARTICULAR DEL PROCESADO A LA TESTIGO.- UNO.- Que diga la interrogada las medidas y colindancias del predio denominado ***** que dice adquirió del señor *****.- **RESPUESTA.-** El predio tiene una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados veinte por veinte y las medidas y colindancias son las siguientes: Al norte en veinte metros con propiedad del señor *****; al sur en veinte metros con calle; al oriente en veinte metros con propiedad privada y al poniente en veinte metros con calle.- **DOS.-** Que diga la testigo sobre que colindancia respecto del predio de su propiedad se encontraba la puerta tubular que refiere impedía el acceso a su propiedad.- **RESPUESTA,.** Con calle que se encuentra hacía el sur en relación con la entrada de la carretera.- **TRES.-** Que diga la interrogada si el predio de su propiedad tiene como colindancia inmediata la carretera *****.- **RESPUESTA.-** No, de manera inmediata. **CUATRO. –** Que diga la interrogada si presencié de manera personal y directa hechos que narró en su declaración y que dice ocurrieron el diez de abril de dos mil ocho.- **RESPUESTA.-** No, como comento en mi declaración en esta ocasión acudieron mi hermana la señora ***** y mi hermano el señor *****.- **CINCO.-** Que diga la interrogada si el predio de su propiedad tiene por alguna de sus colindancias inmediatas al señor *****.- **RESPUESTA.-** DESECHADA.- **SEIS.-** Que diga la interrogada que actos de posesión realizó en el predio en conflicto una vez que lo adquirió.- **RESPUESTA.-** Se realizó una barda de mampostería para delimitar el terreno y se colocó una puerta de acceso: Asimismo periódicamente el terreno se mandaba limpiar y se pagaban los impuestos correspondientes por el mismo en em municipio de *****.- **SIETE.-** Que diga la interrogada si leyó personalmente la totalidad de la denuncia de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hechos que dice presentó su hermana ***** el día dieciocho de abril de dos mil ocho, bajo su autorización.- **RESPUESTA.-** Si, di la lectura a la misma.- **OCHO.-** Que diga la interrogada y en relación a la respuesta que antecede en que momento dio lectura a la denuncia que presentó bajo autorización su hermana *****.- **RESPUESTA.-** La lectura se realizó antes de presentar la denuncia de hechos la cual me comunicó de manera telefónica, ya que yo me encontraba en ese momento fuera del Distrito Federal.

Manifestaciones a las cuales se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, ya que la ateste por edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para apreciar el acto, máxime que el mismo fue percibo por sus propios sentidos y no por inducciones ni referencias de otros, su declaración ha sido clara y precisa, sin dudas ni reticencias y habla sobre las circunstancias principales de los hechos al mencionar que en el mes de noviembre de dos mil siete visitó la propiedad en comento y se sorprendió el hecho que la calle de acceso al terreno había desaparecido y en su lugar encontró que había una puerta tubular que impedía tener acceso a su propiedad, lo cual resulta ser eficaz para acreditar el primero de los elementos en cuestión.

Con respecto al **segundo de los elementos del delito de despojo**, consistente en **dicho uso se lleve a cabo sin el consentimiento de quién tenga a derecho a otorgarlo**, mismo que también se encuentra debidamente acreditado con:

La denuncia presenta por la Apoderada General de la ofendida *****, la Ciudadana *****, de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho y ratificada el diecinueve del mismo mes y año la cual se da por íntegramente reproducida como literalmente se insertasen a la letra y misma que ya fue analizada en líneas que anteceden a la cual se le otorgó valor probatorio en términos del artículo 108 y 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que la declarante de acuerdo a su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para apreciar el acto, debido a que se trata de un hecho perceptible por medio de los sentidos.

Fortalece lo anterior la **fe de documentos** que realiza el Agente del Ministerio Público investigador **de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho, quien tuvo a la vista la escritura pública número *******, Volumen *****, Página ***** pasada ante la Fe del Notario Público número ***** de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos Licenciado *****, mediante el cual confiere poder General para Pleitos y cobranzas ***** a *****, el cual consta de cuatro fojas útiles, así como el contrato privado de promesa de cesión de derechos celebrado entre ***** con *****; escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre ***** como vendedor y ***** como compradora de un predio denominado *****, ubicado al poniente de la cabecera de *****, un avalúo del banco unión constante de cuatro fojas útiles; una constancia de declaración para el pago de impuestos para la adquisición de inmuebles y



una constancia de predio rústico de la receptoría de rentas de ***** Morelos, documentos en original y que previo cotejo se devuelven.

Documentos a los cuales se les otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del Código procesal penal Vigente en el Estado, toda vez que con dichos documentos la ofendida acredita ser la propietaria y poseedora del inmueble materia de la presente resolución y con lo cual se acredita que la sujeto pasivo era la única persona que podía otorgar su consentimiento para hacer uso del predio, lo cual resulta ser eficaz para acreditar el segundo elemento del delito y que el sujeto activo se encuentra haciendo uso de un derecho real que no le pertenece y sin consentimiento de quién tiene derecho a otorgarlo al estar ocupando el predio materia de la presente resolución.

Corroborando lo anterior con la **declaración ministerial del testigo *******, **de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, manifestación la cual se da por íntegramente reproducida por sí a letra se insertase y a la cual se le concede valor probatorio indiciario** en términos del artículo 108 y 109 fracción IV toda vez que el deponente por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para conocer y apreciar el hecho, ya que percibió los hechos de que se trata por medio de sus sentidos, conociéndolos por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otra persona, declarando de manera clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias principales, además que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño error o soborno, de la que se obtiene que la propietaria del predio denominado ***** , ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos, es ***** , otorgando eficacia incriminatoria en contra del sujeto activo al realizar una conducta de uso material ya que instaló en el predio una caballeriza y con ello se evidencia una acción lesiva del activo, pues sabía perfectamente que dicho predio no era parte de su patrimonio, pues este es ajeno, actualizando de esta manera el segundo elemento del delito en cuestión, en virtud de que el sujeto activo del delito realizó una conducta de acción al hacer uso del predio instalando unas caballerizas sin el consentimiento de la ofendida quien era la única persona que podía otorgarlo conforme a la ley.

Así también se fortalece lo anterior con lo manifestado por la ofendida ***** , **ante el Agente del Ministerio Público investigador de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, manifestaciones las cuales se dan por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen** a las cuales se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, ya que la ateste por edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para apreciar el acto, máxime que el mismo fue percibo por sus propios sentidos y no por inducciones ni referencias de otros, su declaración ha sido clara y precisa, sin dudas ni reticencias y habla sobre las circunstancias principales de los hechos al mencionar que en el mes de noviembre de dos mil siete visitó la propiedad en comento y se sorprendió el hecho que la calle de acceso al terreno

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

había desaparecido y en su lugar encontró que había una puerta tubular que impedía tener acceso a su propiedad, lo cual resulta ser eficaz para acreditar el segundo de los elementos en cuestión, aunado a que la misma ha exhibió escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre ***** como vendedor y ***** como compradora de un predio denominado ***** , ubicado al poniente de la cabecera de ***** , un avalúo del banco unión constante de cuatro fojas útiles; una constancia de declaración para el pago de impuestos para la adquisición de inmuebles y una constancia de predio rústico de la receptoría de rentas de ***** Morelos, documentos en original y que previo cotejo se devuelven, documentación que la acredita como propietaria y poseedora del predio denominado ***** , ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ***** , municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos y con lo cual se acredita que el activo realizó una acción de uso sin consentimiento de quién podía otorgarlo conforme a la Ley y que en el presente caso tenía que haberlo otorgado la ofendida, acreditándose el segundo de los elementos del delito en cuestión.

Lo que se robustece con el **dictamen en materia de topografía y valuación suscrito por el perito en la materia ING. ***** adscrito a la coordinación de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia de fecha tres de mayo de dos mil ocho, quién refirió:** al determinar en su levantamiento topográfico del predio afecto a la presente causa penal como medidas y colindancias lo siguiente: AL NORTE 20.00 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ***** , AL SUR 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, SUPERFICIE TOTAL 400.00 MTS CUADRADOS, indicando el Perito de referencia en el rubro de observaciones que dentro del predio se observa una techadumbre con lámina de asbesto y unos semovientes, siendo este predio utilizado como corral **en sus conclusiones: 1.-** La superficie total calculada del predio es de 400 metros cuadrados.- **2.-** La valuación del predio presuntamente afectado es de \$48,000.00.- **3.-** Por lo manifestado por el querellante que se le está afectando toda la superficie del predio .

Dictamen al cual se le otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado toda vez que el mismo fue realizado por personas que cuentan con los conocimientos especializados que no se encuentran al alcance del común de las personas y del que se advierte la superficie del inmueble que el sujeto del delito uso sin que le perteneciera, acreditándose así el segundo de los elementos del delito de despojo, ya que dicha ocupación se realizó sin consentimiento de quién puede otorgarlo conforme a la Ley.

Obra en autos también el dictamen en materia de **grafoscopia emitido por el perito en la materia ***** , adscrito a la Fiscalía General del Estado de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, quién refirió:** De las constancias que integran el expediente al rubro se desprende que el problema planteado por su Señoría es determinar si las firmas que aparecen en la escritura privada de compra venta de fecha 04



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

nombres, por lo tanto **SON FIRMAS AUTÉNTICAS.- SEGUNDO.-** Es importante mencionar que al realizar el análisis de todas y cada una de las partes que conforman al documento cuestionado, me percaté de que **NO PRESENTA SIGNOS DE ALTERACION EN NINGUNA DE SUS PARTES**, por lo cual, está realizado sin vicios.

Dictamen al cual se le otorga valor probatorio de conformidad con los artículo 85 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que el mismo fue realizado por un profesional que cuenta con los conocimientos especializados en la materia que no se encuentran al alcance del común de las personas y del cual se advierte que la ofendida acredita con las documentales ser la propietaria del predio denominado ***** que se encuentra ubicado a dos kilómetros la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos y del cual era poseedora la ofendida ***** y quien fue despojada del inmueble en mención y que tiene una superficie de 400 mts cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE MIDE:** 20.00 mts. Y colinda con el SR. *****. **AL SUR MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, del cual se encontraba en posesión la ofendida, con eficacia incriminatoria, con lo cual se acredita el segundo de los elementos del delito en cuestión.

Lo que se robustece con el dictamen en materia de topografía y valuación emitido por el perito en la materia tercero en discordia ***** , de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, **en sus conclusiones refirió: PRIMERA.-** La escritura privada de compra venta de fecha 18 de septiembre de 1993, celebrado entre ***** y ***** , no presenta ningún tipo de alteración en su estructura y texto que permita establecer que cambia el sentido de su contenido literal y firmas.- **SEGUNDA.-** La escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996, celebrado entre ***** Y ***** , no presenta alteración alguna que permita establecer que cambia el sentido del contenido literal de su contenido y firmas.- **TERCERA.-** La firmas de los testigos que obran en escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996, celebrado entre ***** Y ***** , atribuidas a los CC. ***** , ***** , ***** si fueron puestas por las mismas personas que con esos nombres estamparon sus firmas en las constancias procesales, ya que tienen el mismo origen gráfico y por lo tanto si corresponden a su puño y letra.-

Dictamen al cual se le otorga valor probatorio de conformidad con los artículo 85 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que el mismo fue realizado por un profesional que cuenta con los conocimientos especializados en la materia que no se encuentran al alcance del común de las personas y del cual se advierte que la ofendida acredita con las documentales ser la propietaria del predio denominado ***** que se encuentra ubicado a dos kilómetros la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos y del cual era poseedora la ofendida ***** y quien fue despojada del inmueble en mención y que tiene una superficie de 400 mts cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE MIDE:** 20.00 mts. Y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

colinda con el SR. *****. **AL SUR MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, del cual se encontraba en posesión la ofendida, con eficacia incriminatoria, con lo cual se acredita la responsabilidad penal del acusado, aunado a que es uniforme y coincidente por lo manifestado por el perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia.

Fortalece lo anterior la junta de peritos de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, en la cual el perito *** adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales Zona Metropolitana** quien se ha impuesto de su dictamen de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince y manifiesta: Que una vez enterado para que fue requerida su intervención, en este acto ratifica en todas y cada una de sus partes el dictamen pericial que corre agregado en autos y glosado con número 1245 a 1261, en esta última firma autógrafa del de la voz, siendo esta reconocida por ser la que utiliza en todos sus documentos tanto públicos como privados; ahora bien atendiendo a todo lo solicitado hago alusión a lo siguiente: **1.-** La pericial en materia de documentoscopia al respecto nada que decir.- **2.-** Por otra parte mi dictamen fue en materia de grafoscopia, únicamente fue para el análisis de las firmas a nombre de ***** , ***** , ***** , ***** Y *****.- **3.-** No SE realizó estudio alguno sobre del llenado, párrafos o gramas de la totalidad del documento cuestionado.- **4.-** El documento cuestionado en mi dictamen es por cuanto a la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.- **5.-** No fue motivo de estudio el diverso contrato que refieren los peritos de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- **6.-** Por cuanto a mi dictamen hago la aclaración desde este momento que únicamente fue realizado en la materia de grafoscopia (análisis de firmas). Ahora bien, por cuanto al dictamen emitido por el C. D. ***** que obra glosado a foja 65, me adhiero por cuanto a su conclusión en su numeral tercera, en el que se lee: “ Las firmas de los testigos que obran en la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrada entre ***** Y ***** atribuidas a los CC... SIC... si fueron puestas por las mismas personas que con esos nombres estamparon sus firmas en las constancias procesales ya que tienen el mismo origen grafico y por lo tanto si corresponden a su puño y letra, siendo menester señalar por cuanto al escrito signado por el suscrito T.C. ***** que obra glosado a foja 915 a 947 de fecha presentado ante este H. Tribunal el doce de marzo de dos mil quince, por cuanto a este escrito, es un documento que pretende elevarse a dictamen pericial, sin embargo no presenta las formalidades de un estudio realizado por un perito en la materia, pues además de ser ambiguo está desorganizado, es confuso, por ello agrede la inteligencia de quién lo lee, soslayando la buena fe de este Tribunal, pues de la simple lectura de los numerales 1, 2 y 3 de su primera hoja, resulta evidente que la persona que lo suscribió, al citar la descripción de los dos documentos que se supone analizó en su numeral 3, está calificando o concluyendo la calidad de los mismos, antes de formular la pregunta y sin más concluyendo o responde, lo cual no es



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

correcto. Más aún en su segunda hoja inicia nuevamente con el numeral 1, realizando un supuesto análisis, somero sin metodología y sin rigor pericial adecuado, pero continúa en el numeral 2 y 3 en la hoja tres, continuando con los métodos y técnicas empleados por lo cual es incorrecto realizar en un estudio sin mencionar el MÉTODO Y TECNICAS UTILIZADOS, quedando de plano sin efecto alguno todo lo que dijo anteriormente a este capítulo, procediendo incorrectamente a suscribir el cuestionario y dando de manera arbitraria inmediatamente después de llegar a las conclusiones sin haber hecho estudio alguno, volviendo a suscribir la pregunta y respondiéndola, por todo lo anterior, las conclusiones que llevó el C. C.T. ***** son por demás equívocas, erróneas e incorrectas y por lo tanto contrarias a la verdad y a la razón, no debiendo dar valor alguno al momento de resolver la controversia, por ser este un escrito cualquiera y no un dictamen, reservándome el derecho de seguir haciendo manifestaciones cuando así me sea requerido.

Por su parte en uso de la palabra que se le concede al perito **T.C. *******, quién previamente se ha impuesto del contenido de su dictamen emitido con fecha doce de marzo de dos mil quince, QUIÉN RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DICTAMEN DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, POR SER CONFORME A LA RAZÓN, AL DERECHO Y A LA BUENA FE. En relación al dictamen emitido por el perito de la Fiscalía es de hacerse notar que el mismo perito reconoce no haber hecho dictamen en documentoscopia y el relación al dictamen en grafoscopia no tomó en cuenta ni observación de que el documento presentado en original no era copia fiel del documento que en copia fotostática obra en autos, por lo cual no tomó en cuenta esta observación de mi parte. En relación con el dictamen emitido por el perito tercero en discordia, es de hacer notar que no ilustra el documento, el contrato privado de promesa de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el que se observa a simple vista el agregado de la palabra CALLG, por lo cual en materia de documentoscopia su dictamen es incompleto. En relación al contrato privado a la escritura privada de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, no aprecia que el documento solicitado no es el mismo no es el mismo que fue presentado, por lo cual no se hizo el estudio en el documento indicado.

En uso de la palabra que se le concede al perito ***** , quién previamente se ha impuesto del contenido de su dictamen de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, quién manifiesta. Atento a lo manifestado por los peritos que me anteceden, respecto a sus dictámenes y los razonamientos que hacen en contradicción, el de la voz una vez analizado el contenido de ambos manifiesto que aparecen dos planteamientos distintos el que le hacen al perito de la defensa ***** en el cual pide realice el estudio documentoscopico en la documental de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y los puntos a los que se refiere el planteamiento es sobre si esta presenta a78lteración en su texto original y de forma específica a la palabra que ocupa el espacio a la colindancia sur, en el que al texto original se le sobre puso la palabra calle, en ese sentido no existe controversia, toda vez que en la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

copia fotostática, que no original, el perito tuvo a la vista se aprecia efectivamente la existencia de esta palabra escrita de manera manual y probablemente con un instrumento distinto al del texto impreso en tipografía, sin embargo al perito se le pide que analice el texto original de todo el documento, lo cual no realiza ante la imposibilidad de tenerlo ya que obra en autos únicamente una copia fotostática, dentro de la gama de cuestionamientos, se le pide dictamine si el documento citado que debió estudiar presentada algún tipo de motivación, pero ante la imposibilidad de tener el original no lo realizó, a mayor abundamiento y para ser precisos en el inciso i), se le pide el estudio de las firmas que contiene la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre ***** Y ***** y que en original corre agregado a los autos, presentaba señas o huellas de mutilación y desde luego, como se aprecia en su dictamen no realiza el estudio correspondiente, respecto de todas y cada una de las firmas tanto de contratantes como de testigos, pudiéndose establecer que no dio cumplimiento a lo que se le planteó; por otro lado si bien es cierto que con posterioridad se ofreció el estudio y análisis de las firmas que aparecen en la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, que contiene las firmas de los contratantes y que se refiere al mismo inmueble objeto de los hechos que se investigan, el perito no cubrió esa parte complementaria de su estudio documentoscopico y efectivamente como ya lo señalé no le dio respuesta a la última petición que como interrogante le planteó la defensa y es relativo a las firmas que contiene el citado contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis; asimismo y como ya se ha señalado por el primer perito interviniente, la opinión del perito de la defensa plasmada en el dictamen pericial adolece de metodología y de técnica pericial, toda vez que se aprecia desordenado lo que conduce a confusión, tomando en cuenta que los peritos somos auxiliares de la administración de justicia, aún cuando nos haya propuesto una de las partes y la obligación desde el momento en que se toma la protesta es que se llevará a cabo el trabajo pericial en auxilio de la propia administración de justicia, aún cuando resultare que afecta a los intereses de su contratante, de ahí que de la lectura del dictamen se puede establecer que no conduce a conocer la verdad histórica de los hechos a los que va encaminada esta prueba pericial; por otro lado no estoy de acuerdo en el último espacio de lo manifestado por el perito oficial de la fiscalía, en el sentido de que no se le debe dar valor a la opinión del experto, toda vez que invade las facultades de su señoría, quién es la que en su momento oportuno lo realizará, por lo que sus manifestaciones últimas, resultan fuera de la técnica pericial y de la razón de la junta de peritos a la que fuimos convocados; respecto de mi dictamen lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en él la verdad de los hechos investigados, relacionados con los planteamientos que la defensa hace y con los planteamientos que le hacen al perito de la fiscalía y que se aprecia en su dictamen, mi opinión contiene las consideraciones técnicas que abarcan estos dos elementos que fueron sujetos a estudio por los peritos, respecto del documento cuestionado de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y del documento no



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuestionado del documento privado de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis en el que se realizó el estudio comparativo de las firmas, pues como ya lo señalé el primer documento que es el cuestionado, solo existen copias fotostáticas y si contiene una palabra sobre escrita y desde luego del análisis del contenido total de su literalidad no cambia el sentido del objeto del documento que es la promesa de cesión de derechos que realiza el titular originario del inmueble señor ***** y quién recibe como cesionario ***** y la palabra calle sobrepuesta al texto de la colindancia sur de ninguna manera afecta a lo que se aprecia como voluntad de los contratantes y en mi opinión solo se trata de una aclaración de la colindancia sur a que se refiere ostenta el inmueble. En mi propio dictamen cuando realizó la descripción del contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, dejo establecido que su contenido es una réplica del contrato privado que es una copia fotostática y establezco las características coincidentes en ambos textos, por lo que se trata de un documento auténtico.

En vía de réplica el perito de la defensa ***** manifiesta: Que en relación a lo expuesto por el perito tercero en discordia del contrato privado del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se observa que tras el agregado con letra mayúscula manuscrita se aprecia el matriz de punto que fue el tipo de impresión en todo el documento, las letras es en mayúscula la letra S, seguida en minúscula de la a, de la n, de la i, de la a, la g, la o y en mayúsculas la P, seguida de una z y termina con una letra P , lo cual indica que se trata de ocultar muy probablemente el nombre ***** , lo cual si altera totalmente el documento; en relación con el contrato privado de cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis vuelvo a insistir, el tipo de la letra es totalmente distinto, no es copia fiel del documento solicitado en original, es lo que por el momento puedo afirmar.

Diligencia de carácter judicial a la cual se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que de acuerdo a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la Ley, los principios de la lógica, y las máximas de la experiencia, diligencia en la cual se reunieron los expertos a fin de que en sus conversaciones consideraran la posibilidad de unificar sus criterios que fueron plasmados en sus dictámenes de los cuales aparece discordante el emitido por el designado por el perito del procesado, por lo que tomando en cuenta, que dichos peritos son únicamente auxiliares en la administración de Justicia y considerando que tanto el perito ***** y el perito son uniformes y coincidentes al referir que las firmas plasmadas en el documento firmado con fecha 04 de enero de mil novecientos noventa y seis, por ***** como vendedor y ***** como compradora, se les otorga eficacia incriminatorio para acreditar que el sujeto activo del delito realizó ocupación del inmueble sin consentimiento de quién podía otorgarlo conforme a la ley, ya que la sujeto pasivo ha acreditado haber tenido en posesión el predio ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre en el estado de Morelos, y que fue despojada de dicho predio por el activo, quién sabiendo quién era la propietaria del predio, hizo uso del mismo haciendo una caballerizas



dentro del mismo.

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DESPOJO. PARA TENER POR EXISTENTE EL DELITO ES NECESARIO COMPROBAR LA POSESIÓN PREVIA DEL OFENDIDO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

Del análisis sistemático del artículo 408 fracción I del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, se deduce que el bien jurídicamente tutelado por la figura delictiva de despojo es la posesión de un inmueble, por tanto, si en la causa penal no existen elementos que comprueben fehacientemente que el ofendido tuviera la posesión del inmueble con anterioridad a la comisión del ilícito, es evidente que no puede tenerse por probado uno de los elementos constitutivos del tipo. Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Amparo directo 236/96.- Eleuterio Hernández Gómez.- 14 de agosto de 1996.- Unanimidad de votos.- Ponente: Antonio Meza Alarcón.- Secretario: José Carlos Rodríguez Navarro. Semanario judicial de la Federación y en su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, septiembre de 1996, página 636 Tribunal Colegiado de Circuito, tesis VI.2º108P.

DESPOJO, NATURALEZA DEL. El despojo, más que una figura delictiva que proteja la propiedad, tutela la posesión de un inmueble. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DL QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 261/92. Irineo Martínez López. 14 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretario: José Rafael Coronado Duarte. Amparo directo 234/92. Jose Arturo Yépiz Palomares. 30 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretario: Rafael Aguilar Hernández. SEMANARIO JUDICIAL OCTAVA ÉPOCA, TOMO X. SEPTIEMBRE 1992. TRIBUNALES COLEGIADOS. PÁG. 266.

DESPOJO, DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). Los artículos 462 del Código Penal y 140 del de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, establecen la regla de que, tratándose del delito de despojo, se reputa propietario y poseedor de la cosa inmueble, a la persona que la tenga inscrita en su nombre, en el Registro Público de la Propiedad y en la oficina de rentas, para el pago de contribuciones, salvo prueba en contrario; presunción que no puede desvirtuarse con el testimonio de testigos que, por falta de idoneidad, no hacen prueba plena. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XLV. Página: 4767. Amparo penal en revisión 321/34. Macías Navarro Eduardo. 10 septiembre de 1935. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese orden de ideas y valoradas que son las pruebas que se han citado con anterioridad, de manera individual y en su conjunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracciones II, III y IV y 110 del Código de Procedimientos Penales en vigor; para efectos de precisar las circunstancias de **modo, tiempo, lugar y forma de ocasión o ejecución del delito**, observamos: que el pasivo, tenía la posesión del predio denominado ***** ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal del Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos, siendo que el día diez de abril de dos mil ocho, la querellante y el testigo presencial se constituyeron en dicho predio, ya que la ofendida les informó que se encontraban ocupando su propiedad por el activo quién construyó una caballeriza donde tenía algunos caballos y que al predio llegó el activo a quién se le cuestionó y que el mismo refirió que como el predio se encontraba abandonado y por lo tanto lo utilizó como establo, con lo cual se evidencia la ausencia de consentimiento de la ofendida ***** y precisamente de dicho proceder se deriva dicha conducta o participación del activo, impidiendo de esa manera que el pasivo siguiera en el disfrute de la posesión del inmueble motivo de la presente causa penal; con lo que se acredita el elemento material constitutivo del delito de DESPOJO, consistente en ocupar de manera indebida un inmueble que tenía en posesión la pasivo, esto desde luego, sin su consentimiento, lesionando con ello, el bien jurídico tutelado, que el presente caso es el patrimonio de las personas; emergiendo con lo anterior acreditados el total de los elementos constitutivos del delito de DESPOJO, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, como nos ilustran las siguientes tesis y jurisprudencias de nuestros Tribunales de control Constitucional, a saber:

QUINTO.- Una vez establecida la existencia del ilícito de **DESPOJO** cometido en agravio de ***** , **representada legalmente por ******* es procedente entrar al análisis de la responsabilidad penal que la Institución del Ministerio Público atribuye al acusado ***** ***** , al efecto, y previo análisis que la suscrita hace de los elementos de prueba transcritos con anterioridad, se observa la participación activa del encausado en el origen del hecho ilícito acreditado, ya que el acusado del delito, tuvo el ánimo o intención de ocupar un inmueble que la ofendida tenía en posesión. Ahora bien, esta actividad criminal del acusado, la realizó a título de autor material del delito, bajo la hipótesis del artículo 18 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, pues quedó acreditado que el acusado ***** , el día diez de abril de dos mil ocho, al presentarse la ofendida a su predio denominado ***** , ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ***** Estado de Morelos, se pudo dar cuenta de que su predio había sido ocupado por el activo quién construyó unas caballerizas, haciendo uso del mismo, sin el consentimiento de la ofendida, el activo, procedió de mutuo propio a ocupar un inmueble del cual no era poseedor, impidiendo de esa manera que la ofendida estuviera en posesión del inmueble motivo de la presente causa penal y con ello no dejar disfrutar del mismo a la ofendida, imputación que hace la ofendida para identificar al acusado, la cual adquiere **valor probatorio pleno** por resultar en corroboración con el señalamiento que realizan sobre su



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

persona los testigo de cargo ***** Y *****, quienes de manera coincidente y uniforme realizan un señalamiento directo en contra del hoy acusado como la persona que se introdujo al inmueble propiedad de la ofendida *****, sin derecho y sin consentimiento, ocupándolo ya que construyó unas caballerizas.

Lo que se corrobora con el interrogatorio que formula la defensa particular al testigo de nombre ***, de fecha cinco de diciembre de dos mil once, mismo que se da por íntegramente reproducido como si a letra se insertase en obvio de repeticiones.** Probanza a la que se le concede **valor probatorio indiciario** en términos del artículo 108 y 109 fracción IV toda vez que el deponente por su edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para conocer y apreciar el hecho, ya que percibió los hechos de que se trata por medio de sus sentidos, conociéndolos por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otra persona, declarando de manera clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias principales, además que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño error o soborno, de la que se obtiene que el inmueble denominado *****, ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de *****, Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos, es *****, otorgando eficacia incriminatoria en contra del acusado ***** ***** al realizar una conducta de uso material ya que instaló en el bien inmueble una caballeriza y con ello se evidencia una acción lesiva del activo, pues sabía perfectamente que dicho predio no era parte de su patrimonio, pues este es ajeno, acreditándose de esta manera la responsabilidad penal del acusado, en virtud de que el acusado realizó una de acción al hacer uso del inmueble instalando unas caballerizas sin el consentimiento de la ofendida quien era la única persona que podía otorgarlo conforme a la ley.

Lo que se corrobora con lo manifestado por la ofendida *****, **ante el Agente del Ministerio Público investigador de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, misma declaración que se da por íntegramente reproducida en autos como si a la letra de insertasen en obvio de repeticiones.** A las cuales se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 109 fracción IV del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, ya que la ateste por edad, capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para apreciar el acto, máxime que el mismo fue percibo por sus propios sentidos y no por inducciones ni referencias de otros, su declaración ha sido clara y precisa, sin dudas ni reticencias y habla sobre las circunstancias principales de los hechos al mencionar que en el mes de noviembre de dos mil siete visitó la propiedad en comento y se sorprendió el hecho que la calle de acceso al terreno había desaparecido y en su lugar encontró que había una puerta tubular que impedía tener acceso a su propiedad, lo cual resulta ser eficaz para acreditar la responsabilidad penal del acusado *****, pues se ha exhibido escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre ***** como vendedor y ***** como compradora de un predio denominado *****, ubicado al poniente de la cabecera de *****, un avalúo del banco unión constante de cuatro fojas útiles; una constancia de declaración para el pago de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

impuestos para la adquisición de inmuebles y una constancia de predio rústico de la receptoría de rentas de ***** Morelos, documentos en original y que previo cotejo se devuelven, documentación que la acredita como propietaria y poseedora del predio denominado ***** , ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ***** , municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos y con lo cual se acredita que el activo realizó una acción de uso sin consentimiento de quién podía otorgarlo conforme a la Ley y que en el presente caso tenía que haberlo otorgado la ofendida, acreditándose de esta manera la responsabilidad penal del acusado quién construyó unas caballerizas en el predio, ocupando el predio que la ofendida tenía en posesión por ser la propietaria del mismo y que el acusado hizo uso del mismo, aunado a que sus manifestaciones son acordes y contestes en las declaraciones que vierten y quienes son contundentes en señalar al acusado ***** , como la persona que se encuentra ocupando, sin el consentimiento de la ofendida el predio denominado ***** ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos; en ese tenor, tienen eficacia jurídica dichos testimonios, siendo aplicable como criterio de orientación la siguiente tesis jurisprudencial:

TESTIGOS, PREFERENCIA EN LA VALORACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS.-

Los Jueces gozan de prudente arbitrio para inclinarse por las declaraciones de los testigos que les merezcan mayor confianza. Amparo directo 3656/1973. Eufrosina Núñez Ávila. Enero 31 de 1974. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Mtro. Abel Huitrón y A. 1ª. Sala Séptima Época, Volumen 61, Segunda Parte, Pág. 49. Tesis que ha presentado precedente: Amparo directo 5727/1972. Evaristo Trujillo Cruz. Abril 30 de 1973. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Mrro. Abel Huitrón y Aguado. 1ª. Sala. Séptima Época, Volumen 52, Segunda Parte. Pág. 43.

Otro indicio que constituye dato incriminatorio, es la **INSPECCIÓN OCULAR** practicada por **el agente del ministerio público de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, la cual también se da por íntegramente reproducida en autos como si a letra se insertasen en obvio de repeticiones.** A la cual se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 108 y 109 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Morelos, ya que de la misma se advierte la existencia de una conducta de uso por parte del acusado, ya que se aprecia al momento de inspeccionar el referido predio que el terreno en su parte frontal presenta cerca de alambre y dos castillos de concreto con un portón de tubular color negro de dos hojas el cual presenta en su parte media una cadena y un candado de color negro, acceso que tiene de ancho aproximadamente nueve metros y de alto un metro con cincuenta centímetros, ahí parte una servidumbre de paso hasta el fondo del terreno en donde se encuentra el inmueble, además de que se apreció que el inmueble mide aproximadamente cuatrocientos metros circulado en sus cuatro linderos con barda de piedra en desnivel de aproximadamente ciento veinte metros de alto y en su interior se observa



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

un techo provisional bajo el cual se encuentran tres semovientes propiedad del sujeto activo, lo cual resulta ser eficaz para acreditar la responsabilidad penal del acusado *****, ya que ha hecho uso de un derecho real que no le pertenece, en virtud de que dicho predio lo tenía en posesión la ofendida.

Así también obra en autos **Informe de orden de investigación que rinden los agentes de la Policía Ministerial ***** de fecha uno de mayo de dos mil ocho, quién manifestó;** Que se ubicó en la carretera local de ***** como punto de referencia a un lado de ***** y al llegar al mismo se entrevistó con el probable, por lo que le explicó el motivo de su presencia y al estar escuchando su versión de los hechos de los cuales lo acusan manifestó que ese terreno es suyo desde el año 1991 ya que tiene un contrato privado de compra venta extendido ***** pero este también manifestó que no quiere problemas legales porque ya está llegando a un arreglo con ***** y que el arreglo al que están llegando es que le va a dar unos lotes a cambio del terreno del cual dio origen a que se iniciara la presente.

Informe al cual se le otorga pleno valor probatorio de documental pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en razón de que fue realizado por los agentes comisionados de la policía ministerial, en su carácter de auxiliares del Ministerio Público, con el cual se acredita que al entrevistar al acusado les manifestó que ya estaba llegando a un arreglo con la ofendida y que le daría unos lotes a cambio del terreno del cual dio origen a que se iniciara la presente causa, la cual resulta eficaz con indicio incriminatorio para acreditar la responsabilidad del acusado *****, al intentar llegar a un arreglo con la ofendida ofreciéndole a cambio del terreno materia de la infracción otros terrenos.

Dichas probanzas se encuentran fortalecidas con el **dictamen en materia de topografía y valuación suscrito por el perito en la materia ING. ***** adscrito a la coordinación de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia de fecha tres de mayo de dos mil ocho, quién refirió:** al determinar en su levantamiento topográfico del predio afecto a la presente causa penal como medidas y colindancias lo siguiente: AL NORTE 20.00 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR *****, AL SUR 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, SUPERFICIE TOTAL 400.00 MTS CUADRADOS, indicando el Perito de referencia en el rubro de observaciones que dentro del predio se observa una techadumbre con lámina de asbesto y unos semovientes, siendo este predio utilizado como corral **en sus conclusiones: 1.-** La superficie total calculada del predio es de 400 metros cuadrados.- **2.-** La valuación del predio presuntamente afectado es de \$48,000.00.- **3.-** Por lo manifestado por el querellante que se le está afectando toda la superficie del predio .

Dictamen al cual se le otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

toda vez que el mismo fue realizado por personas que cuentan con los conocimientos especializados que no se encuentran al alcance del común de las personas y del que se advierte la superficie del inmueble que el sujeto del delito uso sin que le perteneciera, acreditándose así la responsabilidad penal del acusado.

Obra en autos también el dictamen en materia de **grafoscopia emitido por el perito en la materia *****, adscrito a la Fiscalía General del Estado de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, quién refirió:** De las constancias que integran el expediente al rubro se desprende que el problema planteado por su Señoría es determinar si las firmas que aparecen en la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996 si estas son atribuibles por su ejecución a *****, *****, *****, ***** Y *****. Para efectos de confronta fueron considerados por el suscrito firmas base de *****, *****, *****, ***** Y *****, las firmas que a nombre de estas personas, obran suscritas en los documentos que a continuación se describen: **A).- Firmas recabadas por el suscrito en fecha 27 de octubre del año 2015 mismas que obran en autos en que se actúan a nombre de los *****, *****, *****, ***** Y *****.- B).- Credenciales de elector, estos documentos se tuvieron a la vista en original en sus oficinas, los cuales obran en los autos del expediente en que se actúa... Como ya se dijo, procedí a establecer las características caligráficas de orden general de todas y cada una de las firmas consideradas como base de cotejo, de los CC *****, *****, *****, ***** Y *****, posteriormente pasé a confrontar esas características con las que presentan la firma cuestionada que se atribuyen, **encontrando en esta parte del estudio múltiples y significativas similitudes de todos los órdenes, que ponen de manifiesto y sin lugar a dudas que unas y otras firmas auténticas, como cuestionadas, proceden del mismo origen grafico, es decir, que por su ejecución, fueron puestas y corresponden por su ejecución a las mismas personas que se detallan al inicio del presente dictamen.** Dentro de las similitudes técnicamente más valiosas, que ocurren entre firmas auténticas, como en las firmas cuestionadas están las que a continuación se detallan: MISMA proporcionalidad dimensional; del conjunto en general, de cada grafismo en particular, de cada elemento con otros, de alturas y movimientos acostumbrados para construcciones. Distinto grado de: velocidad, presión espontaneidad, habilidad escritural, angulosidad, ornamentación, calidad de línea, fluidez, alineamiento básico, etc. Todas estas características son del orden general. Por lo que se refiere a las particularidades, las SIMILITUDES se observan principalmente en: MISMAS formas y tipo de inicios y remates la ubicación de los mismos dentro de la firma. MISMOS desenvolvimientos; MISMO formato dentro de una dirección; MIMAS ubicación de las firmas por cuanto hace a la caja de la escritura y línea de referencia. Como es de observarse, existen suficientes características SEMEJANTES entre ambos grupos de firmas; auténticas como cuestionadas, lo que nos lleva a establecer de manera categórica y sin temor a dudas que unas y otras firmas, corresponden a un mismo origen gráfico y por lo tanto corresponden y fueron puestas por las MISMAS PERSONAS QUE SUSCRIBIERON LAS FIRMAS BASE DE COTEJO. Por otra parte, es**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Dictamen al cual se le otorga valor probatorio de conformidad con los artículo 85 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que el mismo fue realizado por un profesional que cuenta con los conocimientos especializados en la materia que no se encuentran al alcance del común de las personas y del cual se advierte que la ofendida acredita con las documentales ser la propietaria del predio denominado ***** que se encuentra ubicado a dos kilómetros la cabecera Municipal de *****, Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos y del cual era poseedora la ofendida ***** y quien fue despojada del inmueble en mención y que tiene una superficie de 400 mts cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE MIDE:** 20.00 mts. Y colinda con el SR. *****. **AL SUR MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, del cual se encontraba en posesión la ofendida, con eficacia incriminatoria, con lo cual se acredita la responsabilidad penal del acusado, aunado a que es uniforme y coincidente por lo manifestado por el perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia.

Fortalece lo anterior la junta de peritos de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, en la cual el perito *** adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales Zona Metropolitana** quien se ha impuesto de su dictamen de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince y manifiesta: Que una vez enterado para que fue requerida su intervención, en este acto ratifica en todas y cada una de sus partes el dictamen pericial que corre agregado en autos y glosado con número 1245 a 1261, en esta última firma autógrafa del de la voz, siendo esta reconocida por ser la que utiliza en todos sus documentos tanto públicos como privados; ahora bien atendiendo a todo lo solicitado hago alusión a lo siguiente: **1.-** La pericial en materia de documentoscopia al respecto nada que decir.- **2.-** Por otra parte mi dictamen fue en materia de grafoscopia, únicamente fue para el análisis de las firmas a nombre de *****, *****, *****, ***** Y *****.- **3.-** No SE realizó estudio alguno sobre del llenado, párrafos o gramas de la totalidad del documento cuestionado.- **4.-** El documento cuestionado en mi dictamen es por cuanto a la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.- **5.-** No fue motivo de estudio el diverso contrato que refieren los peritos de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- **6.-** Por cuanto a mi dictamen hago la aclaración desde este momento que únicamente fue realizado en la materia de grafoscopia (análisis de firmas). Ahora bien, por cuanto al dictamen emitido por el C. D. ***** que obra glosado a foja 65, me adhiero por cuanto a su conclusión en su numeral tercera, en el que se lee: “ Las firmas de los testigos que obran en la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrada entre ***** Y ***** atribuidas a los CC... SIC... si fueron puestas por las mismas personas que con esos nombres estamparon sus firmas en las constancias procesales ya que tienen el mismo origen grafico y por lo tanto si corresponden a su puño y letra, siendo menester señalar por cuanto al escrito signado por el suscrito



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

T.C. ***** que obra glosado a foja 915 a 947 de fecha presentado ante este H. Tribunal el doce de marzo de dos mil quince, por cuanto a este escrito, es un documento que pretende elevarse a dictamen pericial, sin embargo no presenta las formalidades de un estudio realizado por un perito en la materia, pues además de ser ambiguo está desorganizado, es confuso, por ello agrede la inteligencia de quién lo lee, soslayando la buena fe de este Tribunal, pues de la simple lectura de los numerales 1, 2 y 3 de su primera hoja, resulta evidente que la persona que lo suscribió, al citar la descripción de los dos documentos que se supone analizó en su numeral 3, está calificando o concluyendo la calidad de los mismos, antes de formular la pregunta y sin más concluyendo o responde, lo cual no es correcto. Más aún en su segunda hoja inicia nuevamente con el numeral 1, realizando un supuesto análisis, somero sin metodología y sin rigor pericial adecuado, pero continúa en el numeral 2 y 3 en la hoja tres, continuando con los métodos y técnicas empleados por lo cual es incorrecto realizar en un estudio sin mencionar el MÉTODO Y TECNICAS UTILIZADOS, quedando de plano sin efecto alguno todo lo que dijo anteriormente a este capítulo, procediendo incorrectamente a suscribir el cuestionario y dando de manera arbitraria inmediatamente después de llegar a las conclusiones sin haber hecho estudio alguno, volviendo a suscribir la pregunta y respondiéndola, por todo lo anterior, las conclusiones que llevó el C. C.T. ***** son por demás equívocas, erróneas e incorrectas y por lo tanto contrarias a la verdad y a la razón, no debiendo dar valor alguno al momento de resolver la controversia, por ser este un escrito cualquiera y no un dictamen, reservándome el derecho de seguir haciendo manifestaciones cuando así me sea requerido.

Por su parte en uso de la palabra que se le concede al perito **T.C. *******, quién previamente se ha impuesto del contenido de su dictamen emitido con fecha doce de marzo de dos mil quince, QUIÉN RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL DICTAMEN DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, POR SER CONFORME A LA RAZÓN, AL DERECHO Y A LA BUENA FE. En relación al dictamen emitido por el perito de la Fiscalía es de hacerse notar que el mismo perito reconoce no haber hecho dictamen en documentoscopia y el relación al dictamen en grafoscopia no tomó en cuenta ni observación de que el documento presentado en original no era copia fiel del documento que en copia fotostática obra en autos, por lo cual no tomó en cuenta esta observación de mi parte. En relación con el dictamen emitido por el perito tercero en discordia, es de hacer notar que no ilustra el documento, el contrato privado de promesa de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el que se observa a simple vista el agregado de la palabra CALLG, por lo cual en materia de documentoscopia su dictamen es incompleto. En relación al contrato privado a la escritura privada de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, no aprecia que el documento solicitado no es el mismo no es el mismo que fue presentado, por lo cual no se hizo el estudio en el documento indicado.

En uso de la palabra que se le concede al perito ***** , quién previamente se ha impuesto del contenido de su dictamen de fecha



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, quién manifiesta. Atento a lo manifestado por los peritos que me anteceden, respecto a sus dictámenes y los razonamientos que hacen en contradicción, el de la voz una vez analizado el contenido de ambos manifiesto que aparecen dos planteamientos distintos el que le hacen al perito de la defensa ***** en el cual pide realice el estudio documentoscópico en la documental de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y los puntos a los que se refiere el planteamiento es sobre si esta presenta alteración en su texto original y de forma específica a la palabra que ocupa el espacio a la colindancia sur, en el que al texto original se le sobre puso la palabra calle, en ese sentido no existe controversia, toda vez que en la copia fotostática, que no original, el perito tuvo a la vista se aprecia efectivamente la existencia de esta palabra escrita de manera manual y probablemente con un instrumento distinto al del texto impreso en tipografía, sin embargo al perito se le pide que analice el texto original de todo el documento, lo cual no realiza ante la imposibilidad de tenerlo ya que obra en autos únicamente una copia fotostática, dentro de la gama de cuestionamientos, se le pide dictamine si el documento citado que debió estudiar presentada algún tipo de motivación, pero ante la imposibilidad de tener el original no lo realizó, a mayor abundamiento y para ser precisos en el inciso i), se le pide el estudio de las firmas que contiene la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre ***** Y ***** y que en original corre agregado a los autos, presentaba señas o huellas de mutilación y desde luego, como se aprecia en su dictamen no realiza el estudio correspondiente, respecto de todas y cada una de las firmas tanto de contratantes como de testigos, pudiéndose establecer que no dio cumplimiento a lo que se le planteó; por otro lado si bien es cierto que con posterioridad se ofreció el estudio y análisis de las firmas que aparecen en la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, que contiene las firmas de los contratantes y que se refiere al mismo inmueble objeto de los hechos que se investigan, el perito no cubrió esa parte complementaria de su estudio documentoscópico y efectivamente como ya lo señalé no le dio respuesta a la última petición que como interrogante le planteó la defensa y es relativo a las firmas que contiene el citado contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis; asimismo y como ya se ha señalado por el primer perito interviniente, la opinión del perito de la defensa plasmada en el dictamen pericial adolece de metodología y de técnica pericial, toda vez que se aprecia desordenado lo que conduce a confusión, tomando en cuenta que los peritos somos auxiliares de la administración de justicia, aún cuando nos haya propuesto una de las partes y la obligación desde el momento en que se toma la protesta es que se llevará a cabo el trabajo pericial en auxilio de la propia administración de justicia, aún cuando resultare que afecta a los intereses de su contratante, de ahí que de la lectura del dictamen se puede establecer que no conduce a conocer la verdad histórica de los hechos a los que va encaminada esta prueba pericial; por otro lado no estoy de acuerdo en el último espacio de lo manifestado por el perito oficial de la fiscalía, en el sentido de que no se le debe dar valor a la opinión del experto, toda vez



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que invade las facultades de su señoría, quién es la que en su momento oportuno lo realizará, por lo que sus manifestaciones últimas, resultan fuera de la técnica pericial y de la razón de la junta de peritos a la que fuimos convocados; respecto de mi dictamen lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener en él la verdad de los hechos investigados, relacionados con los planteamientos que la defensa hace y con los planteamientos que le hacen al perito de la fiscalía y que se aprecia en su dictamen, mi opinión contiene las consideraciones técnicas que abarcan estos dos elementos que fueron sujetos a estudio por los peritos, respecto del documento cuestionado de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y del documento no cuestionado del documento privado de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis en el que se realizó el estudio comparativo de las firmas, pues como ya lo señalé el primer documento que es el cuestionado, solo existen copias fotostáticas y si contiene una palabra sobre escrita y desde luego del análisis del contenido total de su literalidad no cambia el sentido del objeto del documento que es la promesa de cesión de derechos que realiza el titular originario del inmueble señor ***** y quién recibe como cesionario ***** y la palabra calle sobrepuesta al texto de la colindancia sur de ninguna manera afecta a lo que se aprecia como voluntad de los contratantes y en mi opinión solo se trata de una aclaración de la colindancia sur a que se refiere ostenta el inmueble. En mi propio dictamen cuando realizó la descripción del contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, dejo establecido que su contenido es una réplica del contrato privado que es una copia fotostática y establezco las características coincidentes en ambos textos, por lo que se trata de un documento auténtico.

En vía de réplica el perito de la defensa ***** manifiesta: Que en relación a lo expuesto por el perito tercero en discordia del contrato privado del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se observa que tras el agregado con letra mayúscula manuscrita se aprecia el matriz de punto que fue el tipo de impresión en todo el documento, las letras es en mayúscula la letra S, seguida en minúscula de la a, de la n, de la i, de la a, la g, la o y en mayúsculas la P, seguida de una z y termina con una letra P, lo cual indica que se trata de ocultar muy probablemente el nombre ***** , lo cual si altera totalmente el documento; en relación con el contrato privado de cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis vuelvo a insistir, el tipo de la letra es totalmente distinto, no es copia fiel del documento solicitado en original, es lo que por el momento puedo afirmar.

Diligencia de carácter judicial a la cual se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que de acuerdo a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la Ley, los principios de la lógica, y las máximas de la experiencia, diligencia en la cual se reunieron los expertos a fin de que en sus conversaciones consideraran la posibilidad de unificar sus criterios que fueron plasmados en sus dictámenes de los cuales aparece discordante el emitido por el designado por el perito del procesado, por lo que tomando en cuenta, que dichos peritos son únicamente auxiliares en la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

administración de Justicia y considerando que tanto el perito ***** y el perito son uniformes y coincidentes al referir que las firmas plasmadas en el documento firmado con fecha 04 de enero de mil novecientos noventa y seis, por ***** como vendedor y ***** como compradora, se les otorga eficacia inculpativa para considerar a ***** probable responsable de la comisión del delito de DESPOJO, cometido en agravio de la ofendida ***** , ya que la misma ha acreditado haber tenido en posesión el predio ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre en el estado de Morelos, y que fue despojada de dicho predio por ***** , quién sabiendo quién era la propietaria del predio, hizo uso del mismo haciendo una caballerizas dentro del mismo.

Lo que se robustece con lo manifestado por el perito en materia de topografía y valuación ***** **designado por el Juzgado como perito tercero en discordia de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, quién refirió:** Para realizar el levantamiento topográfico, me constituí físicamente en el predio urbano denominado ***** ubicado a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de ***** , Estado de Morelos, en compañía de la parte ofendida y el procesado, procediendo a llevar a cabo los siguientes trabajos: Establecer la comparación de datos que ampara la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, donde el señor ***** vende a la señorita ***** un predio urbano, denominado ***** ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ***** , municipio del mismo nombre Estado de Morelos con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** mide 20.00 m y colinda con el sr. *****.- **AL SUR** mide 20.00 m y colinda con calle sin nombre; **AL ORIENTE:** Mide 20.00 m y colinda con propiedad privada; **AL PONIENTE** Mide 20.00 m y colinda con calle sin nombre.- **SUPERFICIE** ; 400 m2. Medidas y colindancias verificadas físicamente en el predio en el cual se encuentra delimitado de manera formal con una mampostería de piedra braza asentada con mortero cemento, cal, arena, con una altura aproximada de 1.50 m como se aprecia en fotografía anexa y en el interior del predio se localiza una cisterna, así como unos castillos de fierro armado sin colar, en el acceso cuenta con una puerta de lámina acanalada. Asimismo las medidas verificadas en sitio corresponden con las plasmadas en la copia certificada del plano catastral con clave ***** y número de cuenta ***** . Por las características del predio ya que se trata de un terreno sensiblemente plano y la construcción de la barda perimetral así como la cisterna se le asigna un valor de \$200.000.00 (doscientos mil pesos00/100 M.N) en base al estudio de mercado en la zona.

CUESTIONARIO DEL PROCESADO

UNO.- Dirá la ubicación del predio materia de la Litis.- **RESPUESTA.-** El predio urbano denominado ***** está ubicado como a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre, Estado de Morelos.- **DOS.-** Dirá las medidas y Superficie total que tiene el inmueble ya referido así como con quién colinda.- **RESPUESTA.- AL NORTE.-** Mide 20.00 m y colinda con el sr. *****.- **AL SUR.-** Mide 20.00 m y colinda con calle sin nombre.- **AL ORIENTE.-** Mide 20 m y colinda con propiedad privada; **AL PONIENTE.-** Mide 20.00 m y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

colinda con Calle sin nombre. **SUPERFICIE: 400 M2.- TRES.-** Dirá si el inmueble en Litis corresponde en medidas y colindancias con el documento exhibido por la supuesta ofendida.- **RESPUESTA.-** Como ya se mencionó el documento exhibido por la ofendida si corresponde con medidas obtenidas físicamente del levantamiento topográfico.- **CUATRO.-** Dirá si el inmueble materia de la Litis se encuentra dentro de la superficie que tiene el terreno adquirido en el contrato celebrado por el C. ***** como comprador y ***** como vendedor con fecha veinte de enero de 1991, ubicado en ***** Morelos, predio rustico denominado ***** documental que se encuentra previamente agregado en autos.- **RESPUESTA.-** Como se puede observar en respuestas anteriores el predio de la ofendida se encuentra perfectamente delimitado con una barda de mampostería de piedra braza asentada con mortero, cemento, cal, arena y en su interior se localiza una cisterna así como el desplante de algunos castillos en los cuales solo se aprecia su armado, pues no están colados, y actualmente se encuentra invadido por arbustos en su totalidad en el interior y al exterior y aparentemente se encuentra colindando con todos sus lados con el procesado, contradiciendo lo que establece la copia certificada del plano catastral a nombre de *****.- **CINCO.-** Dirá el valor real del inmueble.- **RESPUESTA.-** De acuerdo a las características del predio, que se trata de un predio sensiblemente plano cercado con mampostería de piedra braza con un portón de acceso de lámina acanalada y en su interior una cisterna de acuerdo al análisis de mercado se le asigna un valor de \$200.000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).- **SEIS.-** Explicará el perito la metodología que utiliza.- **RESPUESTA.-** Primeramente se analizaron los documentos que obran en autos, como son escrituras, certificados de plano catastral así como realizar el levantamiento topográfico utilizando el método de poligonal cerrada (diagonales). **CONCLUYENDO.-** Se concluye que la ofendida señorita ***** exhibe un documento de compra venta del predio urbano denominado ***** , ubicado como a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ***** , Municipio del mismo nombre, Estado de Morelos en el cual se especifican las medidas y colindancias que fueron verificadas físicamente y que el predio se encuentra cercado de manera formal con mampostería de piedra braza y un portón que cierra el acceso al mismo y dicho documento es de fecha de cuatro de enero de 1996 y la copia certificada del plano catastral en sus colindancias poniente y sur las más cercanas con calle, que en la actualidad no se aprecian por estar invadido de arbustos, por lo que se concluye que ese predio es el motivo de la controversia.

Dictamen pericial al cual se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que el mismo fue realizado por un especialista que cuenta con los conocimientos necesarios que no se encuentran al alcance del común de las personas y quién refiere que realizó el levantamiento topográfico y que las medidas y colindancias coinciden con la documentación exhiba por la ofendida ***** , aunado a que refiere que en una de sus colindancias poniente y sur las más cercanas con calle, que en la actualidad no se aprecian por estar invadido de arbustos, lo cual resulta tener eficacia incriminatoria en contra del acusado



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

****, quién despojó a la ofendida **** del predio que la misma se encontraba en posesión desde el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis y que se encuentra ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de ****, Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos ya que el acusado construyó caballerizas dentro del mismo como se advierte de las inspecciones judiciales ya mencionadas con anterioridad lo cual resulta tener eficacia incriminatoria en contra del acusado, acreditándose de esta manera su responsabilidad penal.

Obra en autos el **dictamen en materia de topografía de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el perito ARQ. **** ofrecido por el procesado quién refiere como antecedentes:**

PRIMERO.- Escritura privada de compra venta de 20 de enero de 1991 celebrada entre el Sr. **** en su carácter de vendedor y ****, en su carácter de comprador, respecto del predio rústico denominado ****, ubicado a la salida al poniente del Pueblo de ****, Morelos con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 37.50ml colinda con ****, Morelos; SUR 67:00 ml colinda con carretera ****; ORIENTE: 522:00 ml colinda con ****: poniente 497.50 ML colinda con ****, SUPERFICIE 23,787.00 m2.- **SEGUNDO.-** Contrato privado de promesa de sesión de derechos de fecha 18 de septiembre de 1993, por una parte, como cedente el C. **** Y como promitente cesionario ****, en pleno uso de sus facultades dijeron tener concertada una operación de promesa de sesión de derechos, una porción equivalente a 400.00 M2, en su estado natural del predio rustico ****..... con las siguientes medidas y colindancias NORTE en 20.00 ml colinda con **** F.; al sur 20.00 ML COLIONDA CON calle (**DICHA COLINDANCIA APARECE CON LETRA SOBRE PUESTA sobre la escritura original del contrato**); ORIENTE 200.00 ml colinda con propiedad privada; poniente 200 ml colinda con calle.- **TERCERO.-** Escritura priva de compra venta de fecha 04 de enero de 1996, celebrada entre el señor ****, quién en lo adelante se le denominará vendedor y de la otra parte, la Srita. ****, quien en lo sucesivo se le denominará como el comprador a fin de celebrar una escritura de compra venta de un predio urbano denominado **** ubicado como a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal de ****, municipio del mismo nombre, Estado de Morelos con las siguientes medidas y colindancias NORTE en 20.00 ml colinda con **** F.; al sur 20.00 ML COLINDA CON calle sin nombre ORIENTE 200.00 ml colinda con propiedad privada; PONIENTE 200 ml colinda con calle sin nombre.

CUESTIONARIO .- UNO.- Dirá la ubicación del inmueble materia de la Litis.- **RESPUESTA.-** El inmueble materia de la litis se encuentra inmerso dentro del predio rustico denominado ****, propiedad de **** y se localiza a la salida del poniente del pueblo de **** Morelos sobre la calle **** y que se encuentra a una distancia de 450 metros del centro de ****.- **DOS.-** Dirá las medidas y superficie total que tiene el inmueble ya referido así como con quienes colinda.- **RESPUESTA.-** Toda vez que el inmueble materia de la Litis se encuentra inmerso dentro del predio rustico denominado **** propiedad del C. ****, se precisan las medidas y colindancias de ambos predios: **a).- Respecto del inmueble materia de la Litis sus medidas y colindancias son: Norte:** En 20 metros y colinda



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con propiedad de *****.- **SUR-** En 20 metros y colinda con propiedad de *****.- **ORIENTE.** En 20 metros y colinda con propiedad de ***** *****.- **PONIENTE:** En 20 metros y colinda con propiedad de ***** , **superficie de terreno 400 metros cuadrados.**

Es importante precisar que de este predio no existe documento alguno en autos ya que las medidas y colindancias que tiene son distintas a las de los predios amparados tanto en la escritura privada de compra venta de fecha 20 de enero de 1991, del contrato privado de promesa de sesión de derechos de fecha 18 de septiembre de 1993.-, así como en la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996; por lo que el inmueble materia de la Litis no guarda identidad respecto de medidas y colindancias con alguno de los predios que amparan en dicho documento privado. **b).**- El predio rustico denominado ***** , UBICADO A LA SALIDA AL PONIENTE DEL Pueblo de ***** Morelos, propiedad del C. ***** cuenta con las medidas y colindancias; Norte: 37.50ml colinda con ***** , Morelos; SUR 67:00 ml colinda con carretera *****; ORIENTE: 522:00 ml colinda con *****: poniente 497.50 ML colinda con ***** , SUPERFICIE 23,787.00 m2.- **D** dicho predio se encuentra amparado con la escritura privada de compra venta de fecha 20 de enero de 1991 celebrada entre el Sr. ***** en su carácter de vendedor y ***** en su carácter de comprador.- **TRES.-** Dirá si el inmueble en Litis corresponden medidas y colindancias con el documento exhibido por la supuesta ofendida.- **RESPUESTA.-** Una vez que el suscrito se constituyó tanto en el predio materia de la Litis como en el predio propiedad del procesado, así como de la revisión de los tres documentos que se mencionaron en el apartado de antecedentes del presente dictamen, determino que no existe identidad respecto a la ubicación física del inmueble materia de la Litis con el inmueble que ampara la escritura privada de compra-venta de fecha 04 de enero de 1996, exhibido por la ofendida. Asimismo no existe identidad respecto de las colindancias que tiene físicamente el inmueble materia de la Litis (descritas en el punto que antecede), con las medidas y colindancias que se contienen en la escritura privada de Compra venta de fecha 04 de enero de 1996 exhibido por la ofendida. Esto se determina así, toda vez que dentro de la superficie de 23,780 metros cuadrados (propiedad del procesado) y en la cual se encuentra inmerso el predio materia de la Litis, no existen calles que delimiten al predio que dice ser la ofendida, ya que no se aprecia ninguna calle sin nombre ni en su orientación sur ni en su orientación poniente, por lo que indico que el área que está ocupando las construcciones actualmente como se aprecia en plano topográfico dentro del predio, la poligonal que denota la parte ofendida no coincide con la línea colindante poniente del predio general del procesado tal como se muestra en el plano exhibido. Lo anterior permite concluir que el inmueble materia de la Litis es distinto en medidas y colindancias respecto al inmueble que ampara la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996 exhibida por la parte ofendida, pues mientras el inmueble materia de la Litis colinda en sus cuatro puntos cardinales con la propiedad de ***** el predio amparado en la escritura privada de compra venta de fecha 04 de enero de 1996 tiene tanto su colindancia sur como poniente con calles; de ahí que se trate de dos predios completamente



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

distintos.- **CUATRO.-** Dirá el valor real del inmueble.- **RESPUESTA.-** Determino que el valor comercial del terreno, actualmente donde se ubica el predio cuenta con el precio de metros cuadrados de \$453.00, el costo del terreno es de \$181,200.00 (ciento ochenta y un mil doscientos pesos '00/100 M.N).- **CINCO.-** Explicará el perito la metodología utilizada.- **RESPUESTA.-** Determino que conforme a los datos y documentos analizados donde se fundamenta mi dictamen que previamente coteje y que obran en autos del presente juicio en la elaboración del dictamen son los siguientes: **a).- Observación.-** Obtención de información en los documentos contenidos en autos del expediente en que se actúa, así como la visita física al inmueble del procesado.- **b).- Analítico.-** Análisis de la información obtenida y elaboración del plano topográfico del predio donde se muestra su ubicación física y topografica del inmueble materia del presente juicio.- **c).- INDUCTIVO Y DEDUCTIVO.-** Procesamiento de la información obtenida en documentos y en campo para arribar a conclusiones que auxilien en la impartición de justicia.- **d).- fotografías.-** Fotografías áreas de google Earth que son parte del estudio topográfico como apoyo de la ubicación del predio en su conjunto.

El presente dictamen pericial en topografía se ha realizado a mi leal saber y entender, con base en las técnicas de estudio general y análisis de los documentos que se encuentran agregados en autos, así como los métodos e inductivo que son procesamiento de la información obtenida en documentos y en campo para arribar a conclusiones que auxilien en la impartición de justicia; Así también se realizaron tomas fotográficas del inmueble, área de google Earth que son parte del estudio topográfico como apoyo de la ubicación de los predios en su conjunto. Siendo completamente imparcial la opinión que se emite en el presente dictamen, para ser considerada en su oportunidad por ese H. tribunal.

Dictamen al cual se le otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que dicho perito cuenta con los conocimientos especializados que no se encuentran al alcance del común de las personas, sin embargo cabe señalar que el mismo realizó un método comparativo con diversas documentales como son la revisión de los tres documentos que se mencionaron en el apartado de antecedentes de su dictamen, determinando que no existe identidad respecto a la ubicación física del inmueble materia de la Litis con el inmueble que ampara la escritura privada de compra-venta de fecha 04 de enero de 1996, exhibido por la ofendida. Asimismo no existe identidad respecto de las colindancias que tiene físicamente el inmueble materia de la Litis (descritas en el punto que antecede), con las medidas y colindancias que se contienen en la escritura privada de Compra venta de fecha 04 de enero de 1996 exhibido por la ofendida. Esto se determina así, toda vez que dentro de la superficie de 23,780 metros cuadrados (propiedad del procesado) y en la cual se encuentra inmerso el predio materia de la Litis, no existen calles que delimiten al predio que dice ser la ofendida, ya que no se aprecia ninguna calle sin nombre ni en su orientación sur ni en su orientación poniente, por lo que indico que el área que está ocupando las construcciones actualmente como se aprecia en plano topográfico dentro del predio, la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

poligonal que denota la parte ofendida no coincide con la línea colindante poniente del predio general del procesado tal como se muestra en el plano exhibido; sin embargo dicho dictamen no resulta ser eficaz para acreditar cual es el predio de la ofendida que fue despojado por el acusado ***** y con el cual pueda desvirtuar su responsabilidad .

Obra en autos **la junta de peritos de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en materia de TOPOGRAFIA Y VALUACIÓN.-** En uso de la palabra que se le concede al perito ***** , Tomando como base lo solicitado respecto llamado número ***** de la Fiscalía General del Estado, Zona Oriente y respecto al expediente ***** , el cual dio respuesta en su momento el perito de nombre ***** y a solicitud de este Juzgado, mediante escrito el cual el suscrito aceptó el cargo respecto al dictamen emitido por el perito arriba mencionado, los comentarios de parte del suscrito son: revisando el dictamen que tuve en mis manos copia son: se trata de un peritaje de topografía y valuación de un predio ubicado en el campo denominado ***** ubicado aproximadamente a dos kilómetros al poniente de la cabecera municipal de ***** , el cual cuenta con las siguientes dimensiones al NORTE en veinte metros colinda con ***** F.; AL SUR en veinte metros colinda con calle sin nombre ORIENTE en veinte metros colinda con propiedad privada; PONIENTE en veinte metros colinda con calle sin nombre, para un total de 400 metros cuadrados, el predio está delimitado AL NORTE por barda de piedra, al SUR por barda de piedra y portón de acceso de herrería de lámina acanalada, AL ORIENTE está delimitado por barda de piedra y AL PONIENTE por barda de piedra, siendo esta información lo que está integrado en el peritaje realizado el tres de mayo de dos mil ocho por el perito designado por aquella ocasión por a Procuraduría del Estado, hoy llamada Fiscalía del estado Zona Oriente, siendo todas las observaciones de mi parte. En uso de la voz del perito ***** , ofrecido por el procesado ratifico en todas y cada una de sus partes de mi dictamen pericial en materia de topografía y valuación en donde se da contestación a todos y cada uno de los puntos cuestionados relacionados al predio materia de la Litis, mismos que es más coherente el dictamen ofrecido por la parte procesada y que encamina a la realidad de la ubicación del predio materia de la Litis, referido en cada uno de mis puntos de mi dictamen donde se observa claramente la ubicación y precisión del área que es ocupada por la ofendida sin ser el área de actualmente ocuparía su documento de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, es decir que se encuentra inmerso dentro del predio denominado ***** , en la cabecera poniente del poblado de ***** , Municipio del mismo nombre, es decir que toda vez, no existe documento alguno relacionado con el inmueble materia de la Litis y por lo tanto no guarda identidad con respecto a las medidas y colindancias siendo estas que comprenden, al lado norte colinda con propiedad de ***** , al Sur colinda con propiedad de ***** , al Oriente colinda con propiedad de ***** y al Poniente colinda con propiedad de ***** , es decir no existe identidad con respecto a la ubicación física del inmueble materia de la Litis, que ampara la escritura privada de compra venta que se indicó en el punto anterior, ya que dichas colindancias en sus cuatro puntos cardinales colindan con la propiedad del procesado ***** , con el predio amparado de la escritura



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

antes mencionada, ya que sus colindancias tanto por el Sur como el Poniente colindan con calles, es decir que se trata de dos predios completamente distintos, por lo tanto, se debe de dar por hecho que en la realidad se trata de diferentes medidas, colindancias y superficie que se encuentran inmersas dentro del predio por la parte norte del predio denominado ***** y no existe identidad de la ubicación física. Siendo todo lo que tengo que manifestar. En uso de la voz que se le concede al perito tercero en discordia ***** , manifiesta: Quiero manifestar que en este acto que de acuerdo al dictamen que obra en autos, en la fecha correspondiente se manifiesta que el predio materia de la Litis, es amparado por la escritura privada de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, con el señor ***** , vende a la señorita ***** un predio urbano denominado ***** , ubicado a dos kilómetros al poniente de la cabecera Municipal, municipio del mismo nombre del Estado de Morelos, en el cual constan las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en veinte metros colinda con *****; AL SUR en veinte metros colinda con calle sin nombre ORIENTE en veinte metros colinda con propiedad privada; PONIENTE en veinte metros colinda con calle sin nombre, arrojando una superficie de 400 cuatrocientos metros cuadrados, cabe aclarar que el terreno se encuentra delimitado de manera formal con una mampostería de piedra y en su interior existe una cisterna, además existen algunos castillos solo armados, no están colados lo que aclara que Esta delimitación perimetral no se hizo de manera provisional y las calles si existen pero que en su momento por la falta de transito de han llenado de maleza, así como el interior del predio, ya que la mampostería tiene uno punto cincuenta metros de altura más lo que se considere como cimentación, por lo tanto debió existir una calle por la que entró el material, asimismo el cuestionario del procesado cuestiona la ubicación del inmueble materia de la Litis la cual corresponde con la antes descrita, así como las medidas y colindancias, cabe hacer notar que para poder desarrollar este trabajo, me constituí físicamente en el predio y en su momento estuve acompañado del procesado y del ofendido. Siendo todo lo que tengo que manifestar.

Diligencia de carácter judicial a la cual se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que de acuerdo a la sana crítica, tomando en cuenta para ello las reglas especiales que fija la Ley, los principios de la lógica, y las máximas de la experiencia, diligencia en la cual se reunieron los expertos a fin de que en sus conversaciones consideraran la posibilidad de unificar sus criterios que fueron plasmados en sus dictámenes de los cuales aparece discordante el emitido por el designado por el perito del procesado, por lo que tomando en cuenta, que dichos peritos son únicamente auxiliares en la administración de Justicia y considerando que esta autoridad ha encontrado suficientes datos para acreditar la plena responsabilidad del acusado, sin que obste que los dictámenes emitidos por los expertos en la materia sean tomados en cuenta, pues es bien sabido que la experticia de los mismos ayudarían a esclarecer los hechos, sin embargo de dicha diligencia se advierte que dos de los mencionados refieren que no se trata



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del predio que tanto ha mencionado la ofendida, pero que de acuerdo con otras pruebas como son inspecciones judiciales y documentos exhibidos por la ofendida que han acreditado ser la propietaria y poseedora del predio tantas veces mencionado y del cual ha sido despojada por el acusado *****, por lo tanto a dicha junta se la resta valor probatorio para desvirtuar la responsabilidad del acusado, pues bien la ofendida como ya se dijo con documentos, testimoniales y peritajes ha demostrado haber estado en posesión del predio aludido y que fue despojada de dicho predio por *****, quién sabiendo quién era la propietaria del predio, hizo uso del mismo haciendo una caballerizas dentro del mismo, ocupando este sin el consentimiento de quien debiera de darlo, acreditándose así la posesión indebida por parte del acusado ***** dicha posesión la llevo a cabo sin que mediare consentimiento por la parte ofendida, por lo tanto con los medios de prueba antes valorados y concatenados entre si se acredita la responsabilidad penal de *****.

Así también obra en autos la testimonial a cargo de ***** **de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, quién manifestó:** Que tiene aproximadamente dieciocho años que conozco al señor ***** toda vez que hay amistad entre nuestras familias, por lo que sé y me consta que el señor ***** es el dueño del terreno por el cual se le está demandando mismo que mide aproximadamente veintitrés mil metros cuadrados, el terreno está fraccionado en varias lotes ya que el señor ***** los ha estado vendiendo, el señor ***** le vendió una fracción de terreno al papá de la señora ***** de aproximadamente cuatrocientos metros cuadrados, terreno ubicado en ***** del Municipio de ***** Morelos, deseo hacer mención que el terreno que compró el papá de la señora ***** al fondo del terreno en mención y la señora ***** , quiere un terreno que está más hacia el frente e incluso pusieron una barda de piedra y el terreno que le corresponde se encuentra en total abandono, también sé que el papá de ***** fue el que le vendió el terreno a ***** y es por eso que ella es la denunciante, por lo que el afectado es el señor ***** y es quién debería estar denunciando los hechos ya que están tomando un terreno de su propiedad y no el que les corresponde.

Manifestación a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de acuerdo a la sana crítica, tomando en cuenta las reglas especiales que fija la Ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, a la cual no se le otorga eficacia para desvirtuar la responsabilidad del acusado, toda vez que si bien es cierto refiere conocer al acusado *****, también lo es que la ateste refiere saber que el acusado le vendió una fracción de terreno ***** , y este a su vez a la ofendida, sin embargo dichas circunstancias no fueron así, ya que quién le vendió al papá de la ofendida fue el señor ***** y no el acusado de referencia, testimonio que carece de credibilidad porque se advierte que no conoce cómo se suscitaron los hechos, por lo tanto es es eficaz para desvirtuar la responsabilidad penal del acusado.

Asimismo la testimonial de *** , de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, quién manifestó:** Que tiene aproximadamente



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dieciocho años que conozco al señor *****, toda vez que fuimos compañeros de escuela, por lo que sé y me consta que el señor ***** es el dueño del terreno por el cual se le está demandando mismo que mide aproximadamente VEINTE MIL METROS CUADRADOS y que se ubica en ***** en ***** Morelos, es el caso que la señora ***** hija de ***** al parecer está demandando al señor ***** por desalojo, hago mención que se encuentra una barda de piedra de aproximadamente un metro y medio con un zagúan en la orilla de dicho terreno, abarcando aproximadamente trescientos metros cuadrados incluso se observan unas cadenas para empezar a construir, así como una cisterna, por lo que debería ser el denunciante el señor ***** y no la señora *****.

Manifestación a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de acuerdo a la sana crítica, tomando en cuenta las reglas especiales que fija la Ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, a la cual no se le otorga eficacia para desvirtuar la responsabilidad del acusado, toda vez que el ateste hace referencia a que el acusado es propietario de un terreno por el cual se le está demandando mismo que mide aproximadamente VEINTE MIL METROS CUADRADOS y que se ubica en ***** en ***** Morelos; sin embargo el ateste no conoce los hechos materia de la presente causa, ya que el mismo refiere el terreno por el cual se encuentra denunciado mide veinte mil metros cuadrados, haciendo referencia a que el dicho terreno se encuentra una barda de piedra de aproximadamente un metro y medio con un zagúan en la orilla de dicho terreno, abarcando aproximadamente trescientos metros cuadrados incluso se observan unas cadenas para empezar a construir, así como una cisterna, pero en ningún momento se refiere a las circunstancias materia de la infracción, o haber conocido los hechos por sus propios sentidos, aunado a que no menciona la superficie de la que refiere la ofendida ni tampoco sus medidas y colindancias, por lo tanto la misma no resulta ser eficaz para desvirtuar la responsabilidad penal del acusado al no conocer los hechos que nos ocupan.

Así como la testimonial a cargo DE *** rendida ante esta autoridad en fecha cinco de diciembre de dos mil once, en la cual manifestó:** Yo vengo a manifestar que el señor ***** tiene la posesión del terreno denominado ***** desde el veinte de enero de mil novecientos noventa y uno, sus colindancias del terreno son al Norte mide 37.50 colinda con el ***** al Sur mide 67 metros, carretera ***** , al oriente mide 522 metros colinda con el señor ***** , al poniente 487 metros colinda con el señor ***** y su superficie es de 23,787 metros y el señor ***** , lo tiene en posesión.

Interrogatorio que formula la defensa a la testigo UNO.- Que diga la testigo de que forma adquirió la posesión el señor ***** , con respecto al predio denominado ***** a que hace referencia en su declaración.- **RESPUESTA.-** Lo hizo por compra al señor ***** , yo estuve presente en la compra y en las firmas que se dieron.- **DOS.-** Que diga la testigo y en relación a la pregunta que antecede en que fecha se celebró la compra entre el señor ***** Y *****.- **RESPUESTA.-** El veinte de enero



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de 1991.- **TRES.-** Que diga la testigo y en relación a su declaración cuales han sido los actos posesorios que ha ejecutado el señor ***** dentro del predio denominado *****.- **RESPUESTA.-** Hacia otras personas no, y viviendo con nosotros, nosotros estamos ahí.- **CUATRO.-** Que diga la testigo si durante el tiempo que el señor ***** ha venido poseyendo el predio denominado ***** , este ha sido molestado en dicha posesión.- **RESPUESTA.-** desechada.- **CINCO.-** Que describa la testigo y en relación a su declaración las condiciones físicas en que se encuentra el predio denominado *****.- **RESPUESTA.-** Esta sucio, y de la parte de donde nosotros estamos lo tenemos limpio, el relación a la yerba que crece y todo lo demás está lleno de yerba.-**SEIS.-** Que diga la testigo y en relación a su declaración si el predio denominado ***** a que se ha referido se encuentra delimitado por alguno de sus puntos cardinales.- **RESPUESTA.-** No, porque de este lado está vacío del lado oriente que colindamos con el señor ***** está solo, porque también está baldío, del poniente está el corral de toros, es decir lo que le llaman corraleta y más casa más arriba, eso es lo que hay nada más.

Interrogatorio que formula el Asesor Jurídico particular a la testigo. UNO.- Que diga el testigo al referirse que está casada con el señor ***** , desde que fecha se casó con él.- **RESPUESTA.-** Estoy en unión libre desde el año de mil novecientos setenta y nueve.

Manifestación a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de acuerdo a la sana crítica, tomando en cuenta las reglas especiales que fija la Ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, a la cual no se le otorga eficacia para desvirtuar la responsabilidad del acusado, toda vez que el ateste aun cuando hace referencia que se encuentra viviendo en unión libre con el acusado ***** la misma no conoce los hechos materia de la infracción ya que al realizar sus manifestaciones se refiere a una fracción de terreno distinta, pues refiere que el acusado tiene en posesión del terreno denominado ***** desde el veinte de enero de mil novecientos noventa y uno, sus colindancias del terreno son al Norte mide 37.50 colinda con el ***** al Sur mide 67 metros, carretera ***** , al oriente mide 522 metros colinda con el señor ***** , al poniente 487 metros colinda con el señor ***** y su superficie es de 23,787 metros, mismas que no coinciden con las medidas ni las colindancias que refiere la ofendida, por lo tanto se le resta valor probatorio al no conocer los hechos por los cuales se le imputan al acusado, por lo tanto no resulta eficaz, para desvirtuar la responsabilidad del acusado ***** .

Igualmente la declaración ministerial a cargo del testigo de nombre *** de fecha cinco de diciembre de dos mil once, quién manifestó:** Que vengo a testimoniar sobre el conocido aquí el señor ***** , que a él lo conozco desde el día en que compró el predio ese y desde esa fecha lo he visto que vive ahí y que fue el veinte de enero de mil novecientos noventa y uno, y desde esa fecha nos hemos llevado bien y fui su vecino por cuatro años más o menos, de la fecha en que compró el predio y de esa fecha, yo vi cuando midieron hicieron su papel de compra venta y de lo que yo me di cuenta fue de eso de la fecha en que el compró



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en adelante, es decir cuatro años adelante yo viví ahí en el camino de atrasito y después de esa fecha en el noventa y cuatro nos fuimos a vivir a ***** y a mi mamá le dio un terreno mi abuela para que nos fuéramos a vivir y de esa fecha nos fuimos para allá y después nos seguimos viendo con este señor, porque seguimos siendo amigos y a veces nos llamamos y ahí seguimos y desde esa fecha él ha vivido ahí, él ha limpiado el terreno que él compró y por todo lo que puedo decirle es eso.

Interrogatorio que le formula la defensa particular al ateste.-

UNO.- Que diga el testigo y en relación a su declaración que especifique a que predio se refiere como aquel que ***** compro el veinte de enero de mil novecientos noventa y uno.- **RESPUESTA.-** El predio es denominado ***** **DOS.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración a quién le compró ***** el predio que en la respuesta que antecede refiere se llama ***** .- **RESPUESTA.-** Al señor *****.- **TRES.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración así como a la respuesta que antecede si el estuvo presente cuando se llevó a cabo la compra venta entre ***** Y *****.- **RESPUESTA.-** Si estuve presente, vi cuando hicieron las mediciones.- **CUATRO.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración y a la respuesta que antecede, si conoce las medidas y colindancias del predio a que se ha hecho referencia.- **RESPUESTA.-** Pues en eso desconozco porque ya son muchos años y no recuerdo bien las colindancias.- **CINCO.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración quien poseía el predio en conflicto durante el tiempo que él refiere fue vecino de *****.- **SEIS.-** Que diga el testigo y en relación a la respuesta que antecede cuales han sido los actos posesorios que ***** ha hecho en el predio denominado ***** durante el tiempo que lleva de conocerlo.- **RESPUESTA.-** Pues de hecho todo tiempo, el predio lo ha mantenido limpio y pues conservarlo bien.- **SIETE.-** Que diga el testigo y en relación a su declaración si el predio denominado ***** que compró ***** se encuentra delimitado por alguno de sus puntos cardinales.-

Manifestación a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de acuerdo a la sana crítica, tomando en cuenta las reglas especiales que fija la Ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, a la cual no se le otorga eficacia para desvirtuar la responsabilidad del acusado, toda vez que el ateste no hace alusión a los hechos materia de la presente causa, ya que refiere que el acusado vive ahí en el predio; sin embargo ni de la denuncia realizada por la Representante de la ofendida ***** , ni de la propia ofendida ***** , ni el ateste ***** , ni tampoco de los dictámenes en materia de topografía que obran en autos refieren que en el predio materia de la infracción exista una casa habitación, por lo que el ateste tampoco no conoce los hechos por sus propios sentidos ni tampoco refiere que se trate del mismo predio por el cual ha sido denunciado el acusado, restándole valor probatorio ya que dicho testimonio carece de eficacia para desvirtuar la responsabilidad del acusado ***** .

Así también la testimonial a cargo de *** de fecha cinco de diciembre de dos mil once en la que manifestó:** Que lo único que yo

**PODER JUDICIAL****UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

vengo a declarar es que a mi consta que el terreno denominado con el nombre de ***** es del señor ***** , yo fui vecina de él, me di cuenta el día en que anduvieron midiendo, porque éramos vecinos y poco tiempo ya lo habían escriturado y como nos tenía confianza nos enseñó sus documentos y que se los vendió ***** , conozco a sus colindantes de vista y que esto es lo más importante.

Interrogatorio que formula la defensa particular a la testigo.-

UNO.- Que diga la testigo la dirección o ubicación en donde se encuentra el terreno que refiere con el nombre de *****.- **RESPUESTA.-** El terreno está ubicado en ***** a un lado del corral de toros y también está a un lado de la carretera de va de *****.- **DOS.-** Que diga la testigo la fecha en que refiere el señor ***** le vendió el predio denominado ***** al señor *****.- **RESPUESTA.-** Fue el veinte de enero de mil novecientos noventa y uno.- **TRES.-** Que diga la testigo en relación a su declaración y a la respuesta que antecede si estuvo presente el día en que el señor ***** le vendió el predio denominado ***** a *****.- **RESPUESTA.-** Si, el señor que vi que le vendió era de estatura media, de tez morena, pelo cano como de sesenta o sesenta y un años es el señor con el que yo vi que hizo trato.- **CUATRO.-** Que diga la testigo en relación a su declaración quién poseía el predio denominado ***** durante el tiempo que usted fue vecina de *****.- **RESPUESTA.-** El señor *****.- **CINCO.-** Que diga la testigo en relación a su declaración y a la respuesta que antecede que actos posesorios ha realizado ***** dentro del predio denominado *****.- **RESPUESTA.-** Mas que nada estar al corriente de su impuesto predial como lo indica la Ley, al que viva ahí, siendo su terreno.- **SEIS.-** Que diga la testigo si conoce la superficie aproximada del predio denominado *****.- **RESPUESTA.-** Aproximadamente si, es de veintitrés mil setecientos y fracción.- **SIETE.-** Que diga la testigo en relación a su declaración por cuanto tiempo aproximadamente fue vecina de *****.- **RESPUESTA.-** cinco años.

Manifestación a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 108 del código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de acuerdo a la sana crítica, tomando en cuenta las reglas especiales que fija la Ley, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, a la cual no se le otorga eficacia para desvirtuar la responsabilidad del acusado, toda vez que el ateste no hace alusión a los hechos materia de la presente causa, ya que refiere que le consta la posesión que tiene el acusado del predio denominado ***** y haber estado presente cuando el acusado compró el día veinte de enero de mil novecientos noventa y uno; sin embargo la ateste en ningún momento hace referencia a los hechos por los cuales se le acusa a ***** , ni a la superficie de terreno, por el cual la ofendida denunció al acusado por el delito de despojo, por lo que el ateste tampoco conoce los hechos materia de la infracción por sus propios sentidos ni tampoco refiere que se trate del mismo predio por el cual ha sido denunciado el acusado, restándole valor probatorio ya que dicho testimonio carece de eficacia para desvirtuar la responsabilidad del acusado *****.

Obra en autos la declaración que presenta por escrito el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

probable responsable *****, ratificada en fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, misma que también ratificó en todas y cada una de sus partes al rendir su declaración preparatoria quién manifestó: En relación al hecho marcado con el número uno del escrito inicial de denuncia, es cierto en cuanto hace a la existencia del contrato privado de promesa de sesión de derechos de fecha dieciocho de septiembre de 1993 con la salvedad de que por el lado sur del terreno a que se refiere dicho contrato colinda con el suscrito *****, y no con calle como lo menciona el querellante en su escrito inicial de denuncia, ahora bien hago la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar que el predio motivo del contrato de promesa de cesión de derechos de fecha dieciocho de septiembre de 1993 celebrado entre ***** Y ***** se encuentra colindando con el lado norte del predio de mi propiedad lo que se puede corroborar de la imposición del propio contrato de promesa que refiere que al lado sur colinda con el suscrito, asimismo menciono que en dicho terreno hasta el día de hoy no se encuentra construcción alguna sino por el contrario está en completo abandono. Por otra parte no resulta un hecho propio la celebración del contrato de compra venta de fecha 15 de agosto de 1996 celebrado entre ***** como vendedor y la que se dice ofendida ***** como compradora, por lo tanto ni lo afirmo ni lo niego, sin embargo para los efectos procesales a que haya lugar, se trataría del mismo predio motivo del contrato privado de promesa de cesión de derechos de fecha dieciocho de septiembre del año 1993, el cual como ya lo dije se encuentra colindando por el lado sur con el terreno de mi propiedad y carece de construcción alguna por encontrarse en completo abandono. En relación al hecho marcado con el número dos es cierto en cuanto a que la supuesta ofendida realizó las construcciones a que hace referencia sin embargo es completamente falso que las haya realizado en el terreno que dice adquirió por contrato de compra venta de fecha quince de agosto de 1996, pues la verdad de los hechos es que la querellante invadió el terreno de mi propiedad sin mi autorización ni consentimiento de manera ilegal y sin derecho alguno, realizando en el las construcciones a que hace referencia, por lo que en todo caso es la querellante quién me ha despojado de una fracción de terreno de mi propiedad y en consecuencia es ella la que ha cometido el delito den despojo del que ahora dolosamente se me imputa, lo que es de su pleno conocimiento ya que el suscrito en reiteradas ocasiones le reclamé que estaba construyendo en el terreno de mi propiedad, incluso le enseñé a escritura privada que ostentaba como único dueño del terreno haciendo caso omiso a lo que me manifestó que llegaríamos a un arreglo y me pagaría la parte invadida del terreno de mi propiedad ya que según el que ella había comprado no le gustaba, por lo que ahora resulta infundado que pretenda hacerse pasar como ofendida y decirse despojada de un terreno que jamás le ha pertenecido, cuando la realidad de los hechos el terreno que dice adquirió del señor ***** se encuentra colindando al lado norte del terreno de mi propiedad.

En efecto como lo acredito con la escritura privada de compra venta de fecha 20 de enero de 1991 celebrado entre el señor ***** en su carácter de vendedor y el suscrito ***** en mi carácter de comprador, respecto de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

un predio rústico denominado ***** ubicado a la salida al poniente del Poblado de *****, Morelos y con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte 37.50 metros, colinda con ***** , Morelos; Al sur 67 metros, colinda con Carretera *****: Al oriente 522 metros, colinda con *****; Al poniente 487 metros colinda con ***** , con una superficie de 23,787.00 metros cuadrados.**

Predio que desde el día que lo adquirí he tenido la posesión legal, física, real y material, de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpida y en concepto de dueño respecto de la totalidad del mismo e incluso de las construcciones que de manera ilegal realizó la querellante, ya que a pesar de que fue informada de que estaba construyendo en un predio distinto al que según ella adquirió, hizo caso omiso, además de que como ella misma lo confiesa e su defensa de hechos jamás ha estado en posesión real ni material, ni del predio que refiere adquirió mediante contrato de compra venta de fecha 15 de agosto de 1996 ni mucho menos de la fracción de terreno de mi propiedad donde indebidamente realizó las construcciones que refiere. No omito mencionar que el terreno que adquirió de *****, este último a su vez lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con la señora ***** el día dos de septiembre de 1977, que como se podrá apreciar concuerda en cuanto a medidas y colindancias, mismo contrato que se exhibe en copias certificadas y simples para que previo cotejo y compulsas se devuelvan. En relación al hecho número tres, este es falso, ya que el terreno que refiere la querellante adquirió por contrato de compra venta de fecha 15 de agosto de 1996 se encuentra ubicado en un lugar distinto al predio de mi propiedad, pues la verdad de los hechos en que el terreno que fue motivo del contrato privado de promesa de cesión de derechos de fecha 18 de septiembre de 1993 y el cual según el dicho de la querellante resulta ser el mismo que ella a su vez adquirió, se encuentra colindando al lado norte del terreno de mi propiedad, por lo tanto al no tratarse del mismo inmueble resultan completamente falsos todos los hechos que refiere la querellante en el numeral que se contesta, haciendo hincapié que el terreno que en su caso sería propiedad de la ofendida carece de construcción alguna. En relación al hecho número cuatro no es un hecho propio por lo tanto ni se afirma ni se niega, pero para los efectos procesales a que haya lugar se manifiesta que el terreno que refiere la querellante adquirió por contrato de compra venta el 15 de agosto de 1996 se encuentra ubicado en un lugar distinto al predio de mi propiedad, ya que el que supuestamente dice poseer ella y que según su dicho es el que adquirió del señor ***** se encuentra colindando por el lado norte del terreno de mi propiedad, por lo tanto se trata de terrenos totalmente distintos y además de que el terreno que dice ser propiedad de la querellante se encuentra en completo abandono y sin construcción alguna, por lo tanto es ilógico que alguien haya violado chapa alguna porque sencillamente carece de ellas el terreno en conflicto. En relación al hecho número cinco es falso ya que el suscrito jamás se entrevistó ni con el señor ***** ni con la querellante ni persona alguna, así como también es falso que el suscrito haya realizado las construcciones que refiere la querellante en el terreno de su propiedad ya que a fuerza de ser reiterativos, el terreno del cual ella dice ser propietaria y que según



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

adquirió por contrato de compra venta de 15 de agosto de 1996 se encuentra ubicado en un lugar distinto al predio de mi propiedad, lo que podrá corroborar con el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía que a efecto se realice dentro de la presente indagatoria. En relación al hecho número seis es completamente falso ya que el suscrito jamás ha despojado de terreno alguna a la querellante, así como tampoco me he apropiado de ninguna calle sino todo lo contrario la C. ***** es quién ha invadido de manera ilegal sin mi consentimiento y sin derecho alguno el terreno de mi propiedad, queriendo sorprender la buena fe de esta representación social al pretender hacer suya una fracción de terreno que no le corresponde haciéndola pasar por la que adquirió mediante contrato de compra venta de 15 de agosto de 1996, pues basta imponerse del referido contrato, así como del propio para arribar a la conclusión de que el terreno que dice ser dueña la querellante se encuentra en un lugar distinto al que refiere en su escrito inicial de denuncia el cual como ya lo dije se encuentra completamente abandonado sin construcción alguna y colindando en la parte norte con mi terreno, de ahí la falsedad con la que se conduce la querellante.

Declaración a la cual se la otorga valor probatorio de conformidad con los artículo 108 y 109 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado, vigente en la época de la comisión del delito, manifestando como declaración defensiva que no es cierto lo argumentado por la ofendida, que dice ser la propietaria del predio materia de la presente infracción, pero que corresponde a otro terreno colindante por el lado norte del predio de su propiedad, siendo que el predio del acusado es colindante por el lado SUR, con referencia al predio adquirido por la querellante en su escrito inicial de denuncia, colindancia que refiere se corrobora con la propia imposición del contrato de promesa de venta de dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo falso que haya realizado las construcciones que refiere la querellante en el terreno de su propiedad, ya que el terreno del cual dice ser propietaria y que adquirió por contrato de compra venta de 15 de agosto de 1996 se encuentra ubicado en un lugar distinto al predio de su propiedad, lo que se podrá corroborar con el desahogo de la prueba de topografía, pero sin que haya acreditado su dicho con prueba alguna para desvirtuar su negativa, además impugnó el contrato de promesa de cesión de derechos, pero sin embargo en la misma aparece como testigo, lo cual no resulta ser eficaz para desvirtuar su responsabilidad penal, puesto que realizó uso de un derecho real que no le corresponde ya que la ofendida es quién tiene la titularidad, además de que actuó sin consentimiento de quién tiene a derecho a otorgarlo conforme a la Ley, actualizándose la hipótesis del uso del bien inmueble.

Sin que pase desapercibido que el acusado haya ofrecido la documental privada a través del cual ***** vende a ***** de un terreno rústico ubicado en el predio denominado ***** ubicado a la altura de la salida al poniente del Pueblo de ***** Morelos localizado e identificado con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte 37.50 metros, colinda con ***** , Morelos; Al sur 67 metros, colinda con Carretera *****; Al oriente 522 metros, colinda con *****; Al poniente 487 metros colinda con ***** , con una superficie de 23,787.00 metros cuadrados.**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Prueba documental a la que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 108 y 103 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de la comisión del delito, con la que se acredita la operación que en ella se contiene relativo a un contrato de compra venta por virtud del cual el señor ***** adquiere de la vendedora ***** un predio rústico denominado ***** , pero sin eficacia probatoria para acreditar que el predio afecto a la causa materia de la infracción y del que el acusado se encuentra usando sin el consentimiento de la ofendida no corresponda a la propiedad de esta última, por lo tanto no desvirtúa su responsabilidad penal.

Asimismo por cuanto al diverso contrato de compra venta celebrado el día veinte de enero de mil novecientos noventa y uno entre ***** en su calidad de comprador y ***** en su calidad de vendedor, respecto del predio ubicado en el predio rústico denominado ***** , ubicado a la altura de la salida al poniente del Pueblo de ***** , Morelos localizado e identificado con las siguientes medidas y colindancias Al norte 37.50 metros, colinda con ***** , Morelos; Al sur 67 metros, colinda con Carretera ***** : Al oriente 522 metros, colinda con ***** ; Al poniente 487 metros colinda con ***** , con una superficie de 23,787.00 metros cuadrados.

Prueba documental a la que se le concede calor probatorio de conformidad con los artículos 103 y 108 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Morelos en la época de la comisión del delito, con la cual se acredita la operación que en ella se contiene, relativo a una compra venta mediante la cual el inculcado adquiere del señor ***** un predio rústico denominado ***** , ubicado a la altura de la salida al poniente del Pueblo de ***** , Morelos localizado e identificado con las siguientes medidas y colindancias Al norte 37.50 metros, colinda con ***** , Morelos; Al sur 67 metros, colinda con Carretera ***** : Al oriente 522 metros, colinda con ***** ; Al poniente 487 metros colinda con ***** , con una superficie de 23,787.00 metros cuadrados; sin embargo dicha documental privada no tiene eficacia probatoria para acreditar que el predio afecto a la presente causa penal y que el inculcado usa como caballeriza sin consentimiento de la ofendida no corresponda a la propiedad de la mencionada ofendida, pues si bien, el acusado lo refiere como un predio colindante al suyp, indicando que su predio colinda por el SUR y no con Calle sin nombre como lo señala la ofendida en su querrela, tal afirmación del acusado se encuentra desvirtuado con el plano catastral, medidas y colindancias del predio afecto a la presenta causa penal y en la que indica como colindancia **SUR, con CALLE**, así también con el dictamen pericial emitido el tres de mayo de dos mil ocho por el Ingeniero ***** perito en materia de topografía y valuación designado por la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Zona Oriente al levantamiento topográfico del predio afecto quién determinó como medidas y colindancias :Al Norte 20.00 mts. Y colinda con el SR. ***** . **AL SUR MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre. E indicando el perito en sus OBSERVACIONES: dentro de este predio se observa una techodumbre con láminas de asbesto y unos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

semovientes, siendo este predio utilizado como corral, pruebas que vienen a contraponer la documental ofrecida por el acusado y que vienen a corroborar las medidas y colindancias y superficie del predio adquirido por la ofendida *****, mediante contra de compra venta de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. Celebrado con el vendedor ***** .

Pruebas que una vez que son valoradas entre si y en su conjunto se acredita plenamente, que existe la ocupación del acusado, respecto con el predio denominado *****, por el acusado *****, mismo que se encuentra ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de *****, Municipio de mismo nombre en el Estado de Morelos, mismo que tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que es propiedad de la ofendida *****, quién se encontraba en posesión del mismo y que el día diez de abril del año ocho, al acudir al citado predio se puso dar cuenta que el mismo había sido utilizado por el acusado, quién construyó unas caballerizas y en el cual dentro del mismo se encontraban unos caballos, haciendo uso de un derecho real que no le corresponde ya que lo hizo sin consentimiento de quién podría otorgarlo conforme a la ley, quedado debidamente acreditado con las constancias que se encuentran valoradas en el cuerpo de esta resolución que el acusado *****, se encontró en posesión todo ese tiempo, de un bien inmueble ajeno y sin el consentimiento de los que tienen derecho a otorgarlo, Pruebas a las que se les concede valor indiciario en términos de los artículos 107, 108, 109 y 110 todos del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad.

Por lo tanto esta autoridad considera que existen suficientes pruebas que acreditan la plena responsabilidad del acusado, por lo que, en este orden de ideas y al no existir medio alguno de prueba verosímil para el acusado, se tiene por acreditada su **intervención** en la comisión de la conducta ilícita en los términos precisados en este considerando.

Igualmente, se advierte que no está probada causa de exclusión de culpabilidad, ya que no se observa la inimputabilidad del acusado en cuestión, pues de las pruebas analizadas se comprueba que al momento de cometer el ilícito que se le atribuye, era mayor de edad como se constata de su propia declaración y de las pruebas examinadas, no se aprecia que careciera de capacidad para comprender el carácter ilícito del hecho típico que cometió o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, ya que en autos no existe prueba alguna que permita determinar que al momento de realizar el ilícito, padeciera alguna enfermedad o trastorno mental (permanente o transitorio), o que mostrara desarrollo intelectual retardado, de donde se concluye que tenía la capacidad de querer, comprender y por ende resulta imputable, circunstancias que obran en autos.

Además, no existe constancia favorable que acredite que hubiera actuado bajo un error esencial de prohibición, vencible o invencible, sea por desconocimiento de la ley o de su alcance, o porque hubiera creído que su conducta se encontraba amparada por alguna causa de licitud, de donde deriva que actuó en estado imputable con conciencia de la antijuridicidad de dichos ilícitos, pues bien pudo haber determinado su



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

actuar conforme a derecho, pues del estudio de los elementos de prueba que constan en autos, se concluye que respecto del ilícito en cuestión no se prueba la operancia de alguna causa de licitud que ampare el comportamiento antijurídico que desarrolló, ya que, por un lado, no es aplicable algún precepto legal que justifique la conducta dolosa desplegada por el (pues no actuó en ejercicio de un derecho); por otra parte, está demostrado en autos que al desplegar la conducta que se le atribuye, violó la norma jurídica, por lo que su acción se considera antijurídica de manera específica, ya que su actuar se considera contraria a derecho de manera concreta y en atención a sus circunstancias personales.

Además, tampoco está actualizada alguna causa de inculpabilidad en su favor, basada en la no exigibilidad de otra conducta (distinta de la que desplegó), pues de la mecánica de los hechos se aprecia que cometió el delito que se le imputa, voluntariamente, sin que hubiese constrictión moral o violencia física que la determinara a perpetrarlo, ni fundada en la irreprochabilidad de la acción realizada; en la forma ya precisada; por tanto, estuvo en posibilidad de conducirse de acuerdo a las normas prohibitivas que infringió, pero contrariamente a la conducta que se esperaba, por todo lo anterior y al haberse acreditado el nexo de causalidad que existe entre la conducta de la acusada y el resultado obtenido, sin que de autos aparezca probada alguna circunstancia excluyente de responsabilidad que se actualice en favor de la acusada o en su defecto causa que extinga la pretensión punitiva ejercitada en su contra, resultando así que la conducta del acusado es típica, antijurídica y culpable, pues contravino un precepto legal invocado por la Ley; actualizándose de esta manera el nexo de causalidad entre la conducta desplegada y el resultado típico obtenido, siendo procedente decretar en su contra **SENTENCIA CONDENATORIA.**

SEXTO.- Una vez comprobada la existencia del cuerpo del delito de **DESPOJO** cometido en agravio de *****, **Representada legalmente por *******, así como la plena responsabilidad penal del acusado *****, en uso de las atribuciones que al suscrito le confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a la individualización de la pena tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 58 del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, que entre otras cosas son:

A) LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO PUNIBLE. El ilícito de despojo tutela la posesión pacífica de los bienes inmuebles o el uso de un derecho real, por lo que tiene un contenido patrimonial.

B) LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE. En cuanto a la participación del acusado, podemos concluir que obró dolosamente en el delito de resultado material, ya por sí mismo desposeyó el bien inmueble que la parte ofendida tenía en posesión, que obstaculizó el ejercicio del derecho real de posesión de la ofendida.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

C) LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y DEL OFENDIDO ANTES Y DURANTE LA COMISIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LAS POSTERIORES QUE SEAN RELEVANTES PARA AQUEL FIN Y LA RELACIÓN CONCRETA EXISTENTE ENTRE EL AGENTE Y LA VÍCTIMA. En el presente punto podemos decir que en autos quedó determinada que el enjuiciado y la pasivo si se conocían.

D) LA LESIÓN O PUESTA EN PELIGRO DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINA LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD DE DICHA LESIÓN O PELIGRO. Al efecto queda establecida la lesión considerable originada al bien jurídico tutelado en el delito de **Despojo**, en el caso, es un delito contra el individuo, que atenta contra su patrimonio por perturbarse el ejercicio material del derecho real de uso.

E) LA CALIDAD DEL INFRACTOR COMO PRIMERIZO O REINCIDENTE. Al efecto el suscrito considera al acusado *****, como primodelincuente, ya que se advierte del oficio sin número de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno (sic) recibido en este H. Juzgado con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por la encargada de despacho de la Dirección del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos Licenciada ***** quién informa que no se encontraron antecedentes penales a nombre *****.

F) LOS MOTIVOS QUE EL ACTIVO TUVO PARA COMETER EL DELITO. En cuanto a los motivos que orillaron al acusado en forma dolosa, para perpetrar el delito de Despojo, podemos afirmar que se aprovechó de la ofendida al momento de introducirse al bien inmueble de ésta última sin su consentimiento.

G) EL MODO, EL TIEMPO, EL LUGAR, LA OCASIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES EN LA REALIZACIÓN DEL DELITO. Por cuanto a este delito, podemos decir que el activo desde antes del diez de abril de dos mil ocho, sin el consentimiento de la pasivo, se introdujo al inmueble de ésta última, con el fin de usarlo, construyendo unas caballerizas, impidiendo de esa manera que dicha agraviada, siguiera en el disfrute de la posesión del inmueble causa del presente sumario; con lo que se acredita el elemento material constitutivo del delito de Despojo, consistente en ocupar de manera indebida un bien inmueble del cual no tenía la posesión, en este caso, la de la pasivo, esto desde luego, sin su consentimiento y de mutuo propio, lesionando con ello, el bien jurídico tutelado, en este caso, el patrimonio de las personas.

H) LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DEL INculpADO. Al efecto el acusado, a la fecha de su declaración contaba con la edad de 50 cincuenta años de edad, edad considerada suficiente para conocer los alcances de su conducta, además refiere tener estudios de licenciatura en física y ser jubilado, por lo que se le considera con suficiente cultura y de ocupación lícita. Circunstancias que en su conjunto conforman convicción en el suscrito para considerar al acusado como primo delincuente, además su voluntad también estaba



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dirigida a despojar a la ofendida, por lo que cuyo grado de culpabilidad se considera **MINIMA**, por lo que tomando en consideración lo dispuesto por la Ley Sustantiva Penal vigente en el momento de la comisión del hecho delictivo en su **artículo 184 fracción II** que prevé el delito de **Despojo**, al efecto el suscrito considera justo imponer a *****, una pena de **SEIS AÑOS** de prisión que deberá compurgar en el lugar que designe el Juez de Ejecución en caso de que llegare a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que hubiere estado privado de su libertad personal que en su caso es de un día, toda vez que se le confirmó su detención legal el día veinte de noviembre de dos mil ocho y se decretó su libertad provisional el día veintiuno de noviembre del mismo año; y al pago de la cantidad de **\$10,518.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de **MULTA DIRECTA DE DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO REGIONAL VIGENTE EN LA ÉPOCA COMISIVA DEL DELITO**; a razón de **\$ 52.59 (Cincuenta y dos pesos 59/100 M. N.)**, que era el salario mínimo vigente en la fecha del **antijurídico**, cantidad que el sentenciado deberá exhibir en efectivo a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.

SEXTO.- Corresponde en este apartado a realizar el examen sobre la acción de **REPARACIÓN DE DAÑO MATERIAL Y PERJUICIOS.-** Tomando en consideración el artículo **20** Constitucional **inciso B) fracción IV** y toda vez que el mismo contempla que debe repararse el daño a la víctima o al ofendido, así como que el fiscal de la adscripción estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha prestación si ha emitido sentencia condenatoria; y en relación ya que en todo delito que produzca **DAÑO**, es operante la respectiva condena de esta reparación.

Por su parte el artículo **36** del Código Penal Vigente, en su fracción I establece:

ARTÍCULO 36.- LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMPRENDE:

FRACCIÓN I. La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda.

Asimismo el artículo **37** del mismo ordenamiento legal dispone que: **“Para determinar el alcance de los daños y perjuicios, las personas que tengan derecho al resarcimiento o deber de reparación, y las causas por las que se extingue esta obligación, se estará a lo previsto en la Legislación Civil del Estado”.**

Ahora bien, tomando en cuenta que la Representación Social en su pliego de conclusiones acusatorias pide la sanción de la Reparación de Daños, y perjuicios y como se estableció en los numerales que anteceden y en especial el artículo 36 en su fracción I la cual a la letra dice: **FRACCIÓN I.-** La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda. Por lo que en consecuencia se condena al pago de reparación de daños y perjuicios solicitado por el Ministerio Público ordenando la restitución del inmueble



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

materia de la infracción, tantas veces aludido y que reclama la ofendida consistente en el inmueble ubicado a dos kilómetros de la cabecera Municipal de *****, Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos, mismo que tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y como medidas y colindancias las siguientes: Al Norte 20.00 mts. Y colinda con el SR. *****. **AL SUR MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre.

SEPTIMO.- Se suspende en sus derechos o prerrogativas al ahora sentenciado *****, por el mismo tiempo de la pena impuesta conforme al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 del Código Federal de Instituciones Electorales y 49 del Código Penal vigente en el Estado, numerales que dan sustento jurídico a la sanción de la suspensión en los derechos y prerrogativas Políticas que corresponden a un ciudadano; por tanto, atendiendo a lo anterior, y al haberse decretado una sentencia condenatoria en contra de *****, se suspenden los derechos y prerrogativas de la misma, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto Federal Electoral, por todo el tiempo de la pena de prisión impuesta, lo que tiene su apoyo en las siguientes tesis de jurisprudencia:

“DERECHOS POLÍTICOS, SUSPENSIÓN DE. NO PUEDE CONSIDERARSE QUE SEA DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA PORQUE NO SE PREVEA ESPECÍFICAMENTE COMO SANCIÓN, YA QUE SU IMPOSICIÓN DERIVA DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y NECESARIA DE LA PRISIÓN IMPUESTA POR EL DELITO COMETIDO. La suspensión de derechos y prerrogativas del ciudadano tiene su fuente en el artículo 38 constitucional, que prevé dicha suspensión durante la extinción de una pena de prisión y delega en la ley secundaria la facultad de determinar los casos en que se pierdan y los demás en que se suspendan tales derechos. En cumplimiento de lo cual, la fracción I del artículo 45 del abrogado Código Penal para el Distrito Federal establece la suspensión de derechos que, por ministerio de ley, resulta una sanción como consecuencia necesaria de ésta, y comienza y concluye con la sanción de que es consecuencia; así también, el artículo 46 del citado ordenamiento dispone que la pena de prisión produce la suspensión de los derechos políticos y ésta comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia respectiva y durará todo el tiempo de la condena. Por lo cual, admitir que la suspensión de derechos políticos sólo se trata de una medida administrativa cuando el delito no la prevé específicamente como sanción, sería tanto como desconocer la existencia del título segundo del invocado código punitivo, intitulado “Penas y medidas de seguridad”, capítulo IX, relativo a la “Suspensión de derechos” y equivaldría, por ejemplo, a no decretar el decomiso de un

**PODER JUDICIAL****UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

arma de fuego portada sin la licencia respectiva, expedida por la autoridad competente, o bien el de las cosas que sean objeto o producto de lo robado, porque las disposiciones legales que prevén las correspondientes figuras delictivas no estatuyen el decomiso como pena, ni la amonestación para evitar la reincidencia, como medida de seguridad”. Jurisprudencia. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Enero de 2005. Tesis: I.6º.P.J/7. Página: 1554. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 836/2002. 30 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretaria: Paula María Luisa Cortés López. Amparo directo 996/2002. 23 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretaria: Paula María Luisa Cortés López. Amparo directo 1006/2003. 30 de mayo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Elvia Díaz de León de López. Secretaria: Silvia Lara Guadarrama. Amparo directo 1779/2004. 17 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Lara Hernández. Secretario: José Francisco Becerra Dávila. Amparo directo 2436/2004. 12 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Tereso Ramos Hernández. Secretaria: María de la Luz Romero Hernández.

“SUSPENSIÓN DE DERECHOS PREVISTA POR EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ALUDE A LAS PRERROGATIVAS DEL CIUDADANO. Una correcta interpretación del artículo 38, fracción II, de la Carta Magna, permite considerar que la suspensión de derechos por causa de un proceso criminal por el delito que merezca pena corporal, alude a los derechos políticos o prerrogativas del ciudadano, contempladas por el artículo 35 del mismo cuerpo de leyes, como son: votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley, asociarse para tratar los asuntos políticos del país, tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones; aun cuando la pena privativa de la libertad también produce suspensión de algunos derechos civiles como son los de tutela, curatela, apoderado, defensor, albacea, síndico, interventor, árbitro representante de ausentes, sujeto a concurso, a quiebra o suspensión de pagos; incapacidades parciales que duran todo el tiempo de la condena y operan, algunas veces, por ministerio de ley y otras por declaración judicial; pero no así la capacidad de comparecer en juicio para ejercer los propios derechos naturales, de los cuales goza todo individuo jurídicamente capaz”. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. 69, Septiembre de 1993. Tesis: V.1º.J/23. Página: 38. Genealogía: Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, Materia Común, tesis 1039, página 716. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 259/89. Rodrigo Zayas Lagarda y otra. 7 de diciembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Ramón García Vasco. Secretario: Humberto Bernal Escalante. Amparo directo 250/89. José Refugio Montaña Salas y otra. 24 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Ramón García Vasco. Secretario: Luis Humberto Morales. Amparo directo 255/89. Luis Alfredo Soto Velasco y otra. 24 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Ramón García Vasco. Secretaria: Elsa Navarrete

**PODER JUDICIAL****UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Hinojosa. Amparo directo 251/89. Enrique Valenzuela Obregón. 9 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretaria. Silvia Mata Balderas. Amparo directo 21/93. Mario Cristóbal Valle Ortega. 4 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Enrique Moya Chávez. Secretario: José A. Araiza Lizárraga.

OCTAVO.- Amonéstese al sentenciado para que no reincida en la comisión de algún nuevo delito, haciéndole saber las consecuencias producidas por el evento delictivo que consumó, así como de las sanciones a que se hará acreedora en caso de que cometa un nuevo delito, lo anterior en términos del artículo 47 del Código Penal vigente en el Estado. Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los numerales 14, 16, 20, 21 y 133 de la Constitución General de la República, 105 de la Constitución Local; 15, 18 fracción I, 71, 72, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse y se resuelve:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia en el Estado de Morelos competente para fallar en el presente asunto, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 8º, 9º, 18, 19, 20, 21 y 23 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SEGUNDO.- SE ACREDITÓ PLENAMENTE en autos el cuerpo del delito de **DESPOJO**, cometido en agravio de *****, **Representada legalmente por *******, ilícito previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, en las condiciones, modalidades y circunstancias especiales de ejecución, expuestas en este fallo.

TERCERO.- ***, ES PENALMENTE RESPONSABLE** de la comisión del ilícito de **DESPOJO**, por el cual la Representación Social ejerció la pretensión punitiva; en consecuencia;

CUARTO.- Se impone a *****, una pena de **SEIS AÑOS** de prisión que deberá cumplir en el lugar que designe el Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Primera Instancia del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en caso de que llegare a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que hubiere estado privado de su libertad personal, que en el presente caso fue de un día; y al pago de la cantidad de **\$10,518.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de **MULTA DIRECTA DE DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO REGIONAL VIGENTE EN LA ÉPOCA COMISIVA DEL DELITO; a razón de \$ 52.59 (cincuenta y dos pesos 59/100 M. N.)**, que era el salario mínimo vigente en la fecha del antijurídico, cantidad que el sentenciado deberá exhibir en efectivo a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.

QUINTO.- Se condena al sentenciado al pago de reparación de daños restituyendo el predio denominado ***** ubicado a dos kilómetros de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la cabecera Municipal de *****, Municipio del mismo nombre en el Estado de Morelos con una superficie de 400 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 mts. Y colinda con el SR. *****. **AL SUR MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre, **AL ORIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con propiedad Privada. **AL PONIENTE MIDE:** 20.00 mts. y colinda con Calle sin nombre y se ponga en posesión de dicho bien inmueble a la ofendida o a quién sus derechos represente.

SEXO.- Se suspende en sus derechos o prerrogativas al ahora sentenciado *****, por todo el tiempo de la pena de prisión impuesta, conforme al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 del Código Federal de Instituciones Electorales y 49 del Código Penal vigente en el Estado, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto Federal Electoral.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Penal en vigor en el Estado, amonéstese al sentenciado para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias del delito que cometió, y conminándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere.

OCTAVO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Director de la cárcel Distrital de Cuatla, Morelos, para todos los efectos a que haya lugar.

NOVENO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y Estadísticas, haciéndoles saber a las partes que la presente resolución es recurrible en apelación, por el término de CINCO DÍAS a partir de la notificación de la presente resolución, en caso de inconformidad con su contenido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo resolvió en definitiva el **M. en D. *****,** Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia en el Estado de Morelos, por ante su Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada *****, con quien actúa y da fe.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En _____ del año dos mil veinte, se notifica la resolución que antecede al Agente del Ministerio Público Adscrito Lic. _____ a quien se le notifica la presente sentencia CONDENATORIA, haciéndole saber que la presente resolución es recurrible en apelación, por el plazo de cinco días hábiles partir de legal notificación, enterado firma para constancia.- DOY FE.

En _____ del año dos mil veinte, se notifica la resolución que antecede a la ofendida *****, por conducto de su Representante Legal ***** Y **ASESOR JURIDICO** a quienes se le notifica la presente sentencia CONDENATORIA, haciéndoles saber que la presente resolución es recurrible en apelación, por el plazo de cinco días hábiles partir de legal notificación, quienes de enterados firman para constancia.- DOY FE.

En _____ del presente año, se notifica la resolución que antecede al sentenciado ***** y a su defensa designada Lic. _____ a quienes se le notifica la presente sentencia CONDENATORIA, haciéndoles saber que la presente resolución es recurrible en apelación, por el plazo de cinco días hábiles partir de legal notificación, quienes de enterados firman para constancia.- DOY FE.

En el BOLETÍN JUDICIAL número _____ correspondiente al día de _____ de _____ de 2020, se hizo la publicación de Ley de la resolución que antecede. **CONSTE.**

En _____ de _____ de 2020, a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación que alude la razón.- **CONSTE.-**